GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año CI | Miércoles, 4 de noviembre de 2026 | Número 132

SUMARIO

NÚMERO REGISTRO — *PÁGINA*

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

PUERTOS DE LAS PALMAS

2177633 Solicitud de Moeve Terminal Canarias, S.A.U., sobre depósitos de combustibles líquidos para abastecimiento de barcos 18935

2172469 Solicitud de Moeve Terminal Canarias, S.A.U., sobre depósitos de combustibles líquidos y planta de almacenaje y envasado.... 18935

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

2191181 Informe ambiental estratégico del Susno R7 MMPGO Puerto del Rosario promovido por Sumiranca, S.L. 18936

2230338 Expediente de Modificación de Créditos número 05/2026..... 18937

2230777 Expediente de Modificación de Créditos número 56/2026..... 18937

2231644 Expediente de Modificación de Créditos número 53/2026..... 18938

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA

2226914 Aprobación del padrón de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable (septiembre-2026) 18939

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

2227022 Amortización de la plaza L0797-Auxiliar Administrativo/a y creación de la F1284-Administrativo/a..... 18940

2227077 Amortización de la plaza L0629-Oficial 1ª Administrativo y creación de la F1291-Administrativo/a..... 18940

2227041 Amortización de la plaza L0456-Técnico/a Medio Bibliotecónomo/a y creación de la F1290-Técnico/a Medio de Museos..... 18941

2231600 Aprobación del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos anualidad 2026: Ayuntamiento de Valsequillo 18942

2231638 Aprobación inicial del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos anualidad 2027..... 18942

AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE DE GRAN CANARIA

2229588 Plan estratégico de subvenciones para el periodo 2027 18943

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

2222246 Aprobación la composición de los miembros integrantes del Consejo de Gobierno 18948

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

2232305 Convenio de colaboración educativa entre la ULPGC y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 18949

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

2222258 Delegación de competencias en el Segundo Teniente de Alcalde 18958

2225446 Corrección en la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades de interés social y sin ánimo de lucro (2026)..... 18959

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm de altura
Suscripción anual: 72,30 euros más gastos de franqueo

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE
2231080 Expediente de Modificación de Crédito número 34/2026 18960
2231441 Expediente de Modificación de Crédito del presupuesto número 43/2026 18961
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS
2232349 Aprobación inicial del presupuesto general y la plantilla de personal funcionario y laboral (2027) 18961
2233995 Aprobación inicial de la plantilla orgánica del organismo autónomo municipal de cultura (2027) 18962
2240363 Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local con puestos, barracas y otras (00654) 18963
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR
397021 Dejar sin efecto la delegación en el Concejal Ancor J. Bolaños Delgado para autorizar matrimonio civil 18963
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA
2231868 Determinación de la dedicación exclusiva de los miembros del Órgano de Gobierno de la Corporación 18964
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN
2240736 Bases específicas para la convocatoria de plaza de Técnico de Administración General 18968
2240706 Bases específicas para la convocatoria de plaza de Letrado 18975
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA
2240495 Aprobación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria de 2 plazas de Bombero 18983
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE
2121941 Bases y estatutos para constituir la Junta, proyecto de Compensación, Urbanización y Parciales de la UA-2 de Playa Honda 18990
2229242 Procedimiento para adjudicar autorización de 2 puestos de ventorrillos típicos para las fiestas de fin de año 19012
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA
2226982 Exposición pública del expediente 23808/2026 para la Expropiación Forzosa en las fincas registrales 9.708 bis y 9.738 19014
2240546 Expediente de Modificación Presupuestaria número 57/2026 19016
2240721 Expediente número 6/2026 de modificación puntual de la base de ejecución número 44 del presupuesto (2026) 19016
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA
2229365 Creación de lista de reserva para interinidades y contrataciones temporales en la categoría de Conductor/a-Mecánico 19016
2231409 Creación de lista de reserva para interinidades y contrataciones temporales en la categoría de Operario/a Electricista 19019
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
2241022 Extracto de la resolución por la que se convoca el concurso de cartel de carnaval 2027 19021
M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE
2227785 Expediente de Modificación de Créditos con código MC2026/96/P/TRA 19022
2229831 Expediente de Modificación de Créditos con código MC2026/77/P/TRA 19023
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TINAJO
2221141 Nombramiento de Técnico Jurídico Servicios Generales 19023
2221308 Nombramiento de Técnico/a Archivero/a 19024
2221674 Nombramiento de TAE Recursos Humanos, empleo y cometidos múltiples 19024
2222176 Nombramiento de Técnico/a de Cultura, Educación e Igualdad 19025
2222383 Nombramiento de Técnico/a Juventud 19025
2221858 Nombramiento de Arquitecto/a Municipal 19026
2221963 Nombramiento de Delineante Proyectista 19027
2222082 Nombramiento de Técnico/a Auxiliar de Medio Ambiente 19027
2222555 Nombramiento de Trabajador/a Social 19028
2222645 Nombramiento de Trabajador/a Social 19029
2222718 Nombramiento de Psicólogo/a 19029
2222753 Nombramiento de Licenciado/a en Educación Física 19030
2222816 Nombramiento de Auxiliar Administrativo/a 19031
2222865 Nombramiento de Auxiliar Administrativo/a 19031
2222912 Nombramiento de Auxiliar Administrativo/a 19032
2222471 Nombramiento de Trabajador/a Social 19032
2222950 Nombramiento de Auxiliar Administrativo/a 19033
2222983 Nombramiento de Auxiliar Administrativo/a 19034
2223018 Nombramiento de Auxiliar Administrativo/a 19034
2223066 Nombramiento de Auxiliar Administrativo/a 19035
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE
2227844 Avocación y delegación de competencias en Concejala 19036
2230139 Delegación de competencias en materia de régimen interior y accesibilidad 19038

V. ANUNCIOS PARTICULARES
CÁMARA DE COMERCIO DE GRAN CANARIA
2228674 Convocatoria Pyme Global 2026, misión comercial a Cabo Verde (Santiago) para empresas de Gran Canaria 19039

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

PUERTOS DE LAS PALMAS

Autoridad Portuaria de Las Palmas

ANUNCIO

3.536

La entidad hoy "Moeve Terminals Canarias, S.A.U.", titular del C.I.F. número A-35122779, con domicilio en Calle Miguel Curbelo Espino, s/n, 35.008, en Las Palmas de Gran Canaria, ha presentado, en esta Autoridad Portuaria, solicitud de modificación sustancial respecto de la concesión de dominio público portuario de la que es titular en las actuales Áreas Funcionales 7, 8, 9 y 10 de la zona de servicio del Puerto de Las Palmas, otorgada por Orden Ministerial de fecha de 12 de mayo de 1950, autorizada su transferencia por Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas de fecha de 14 de mayo de 2004, y su modificación por Resoluciones de idéntico órgano de fechas de 13 de octubre de 2004, 20 de enero de 2012, 25 de marzo de 2022, 24 de julio de 2024, 24 de julio de 2025 y 23 de julio de 2026, y destinada a "ESTABLECIMIENTO DE DEPÓSITOS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE BARCOS", en aras de prorrogar el plazo concesional al amparo de lo dispuesto por el artículo 82.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Al tratarse de una modificación sustancial, se tramitará de conformidad con lo previsto en el artículo 88.1 y 2 apartado d) del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85.3, en relación con lo establecido por el artículo 88.1 y 2 d) del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, a efectos de que, los que se consideren afectados, puedan, en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, formular las observaciones y alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo objeto, los documentos presentados se encontrarán de manifiesto en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, sitas en la Calle Tomás Quevedo Ramírez s/n, del Puerto de Las Palmas, en horario de 10:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, del plazo anteriormente señalado.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de octubre de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR, Francisco Javier Trujillo Ramírez.

2.172.469

Autoridad Portuaria de Las Palmas

ANUNCIO

3.537

La entidad hoy "MOEVE TERMINALS CANARIAS, S.A.U.", titular del C.I.F. número A-35122779, con domicilio en Calle Miguel Curbelo Espino, s/n, 35.008, en Las Palmas de Gran Canaria, ha presentado, en esta

Autoridad Portuaria, solicitud de modificación sustancial respecto de la concesión de dominio público portuario de la que es titular en las actuales Áreas Funcionales 7, 8, 9 y 10 de la zona de servicio del Puerto de Las Palmas, otorgada por Orden Ministerial de fecha de 12 de junio de 1929 y destinada a "FACTORÍA DE DEPÓSITOS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y PLANTA DE ALMACENAJE Y ENVASADO LUBRICANTES", en aras de:

• Prorrogar el plazo concesional al amparo de lo dispuesto por el artículo 82.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

• Ampliar la superficie concesional actual en 207,25 m2 de canalizaciones subterráneas, pasando a ocupar, en caso de otorgamiento, una superficie de terrenos de 14.577,00 m2, y 3.590,25 m2 de canalizaciones subterráneas, ubicados en las actuales Áreas Funcionales 7, 8, 9 y 10 de la zona de servicio del Puerto de Las Palmas.

Al tratarse de una modificación sustancial, se tramitará de conformidad con lo previsto en el artículo 88.1 y 2 apartado del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85.3, en relación con lo establecido por el artículo 88.1 y 2 del del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, a efectos de que, los que se consideren afectados, puedan, en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, formular las observaciones y alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo objeto, los documentos presentados se encontrarán de manifiesto en las Oficinas de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, sitas en la Calle Tomás Quevedo Ramírez, s/n, del Puerto de Las Palmas, en horario de 10:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, del plazo anteriormente señalado.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL DIRECTOR, Francisco Javier Trujillo Ramírez.

2.177.633

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

3.538

Anuncio de 19 de octubre de 2026, por el que se hace público el Acuerdo adoptado por el Órgano de Evaluación Ambiental de Fuerteventura en sesión extraordinaria de fecha 30 de septiembre de 2026, relativo a la formulación del informe ambiental estratégico del "SUSNO R7 MMPGO PUERTO DEL ROSARIO" promovido por la entidad SUMIRANCA, S.L. (Expte 2026/4737), a cuyo texto íntegro podrá acceder haciendo clic en el enlace del recuadro o bien, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura (https://sede.cabildofuer.es/eAdmin/IrAValidarDocumento.do) y comprobando el documento con el C.S.V. 35600IDOC2A3D9F98E2F96404885123E

DOCUMENTOS	C.S.V.
CERTIFICADO INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO	CERTIFICADO SUSNO R7.pdf (CSV:35600IDOC2A3D9F98E2F96404885123E)

En Puerto del Rosario, a veintiséis de octubre de dos mil veintiséis.

LA SECRETARIA DEL ÓRGANO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE FUERTEVENTURA, María del Rosario Sarmiento Pérez.

2.191.181

Gestión Presupuestaria

ANUNCIO

3.539

A efectos de lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en el Servicio de Gestión Presupuestaria de este Cabildo Insular, se halla expuesto al público el Expediente de Modificación de Créditos número 05/2026, de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, financiado con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los previstos inicialmente, que afecta al vigente Presupuesto del Patronato de Turismo de Fuerteventura, aprobado en sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación el 30 de octubre de 2026.

Los interesados legítimos, según lo dispuesto en el art. 170 del citado Real Decreto Legislativo, y por motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y reclamaciones: QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del siguiente al de la inserción del presente en el B.O.P.

b) Oficina de Presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Cabildo.

Si contra el citado expediente no se presenta reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente, debiéndose exponer un resumen a nivel de capítulo de la modificación efectuada.

En Puerto del Rosario, a treinta de octubre de dos mil veintiséis.

LA CONSEJERA INSULAR DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA, RECURSOS HUMANOS, DEPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE, Nuria Cabrera Méndez.

2.230.338

ANUNCIO

3.540

A efectos de lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en el Servicio de Gestión Presupuestaria de este Cabildo Insular, se halla expuesto al público el Expediente de Modificación de Créditos número 56/2026, de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, financiado con parte del Remanente Líquido de Tesorería procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025, que afecta al vigente del Presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobado en sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación el 30 de octubre de 2026.

Los interesados legítimos, según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto Legislativo, y por motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y reclamaciones: QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del siguiente al de la inserción del presente en el B.O.P.

b) Oficina de Presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Cabildo.

Si contra el citado expediente no se presenta reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente, debiéndose exponer un resumen a nivel de capítulo de la modificación efectuada.

En Puerto del Rosario, a treinta de octubre de dos mil veintiséis.

LA CONSEJERA INSULAR DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA, RECURSOS HUMANOS, DEPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE, Nuria Cabrera Méndez.

2.230.777

ANUNCIO

3.541

A efectos de lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en el Servicio de Gestión Presupuestaria de este Cabildo Insular, se halla expuesto al público el Expediente de Modificación de Créditos número 53/2026, de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, financiado con anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas, que afecta al Presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobado en sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación el 30 de octubre de 2026.

Los interesados legítimos, según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto Legislativo, y por motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y reclamaciones: QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del siguiente al de la inserción del presente en el B.O.P.

b) Oficina de Presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Cabildo.

Si contra el citado expediente no se presenta reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente, debiéndose exponer un resumen a nivel de capítulo de la modificación efectuada.

En Puerto del Rosario, treinta de octubre de dos mil veintiséis.

LA CONSEJERA INSULAR DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA, RECURSOS HUMANOS, DEPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE, Nuria Cabrera Méndez.

2.231.644

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

3.542

Aprobado por Resolución del Consejero Delegado del CAAF, dictada con fecha 29 de octubre de 2026, el padrón de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, correspondiente al mes de septiembre del ejercicio 2026, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Departamento de Administración y Tablón de anuncios del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (CAAF) , por el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse Recurso Previo de Reposición ante la Presidencia del CAAF, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, correspondiente al mes de septiembre del ejercicio 2026, siendo el periodo voluntario de cobro del mismo el siguiente: del 4 de noviembre al 4 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

El lugar de pago será en las siguientes Entidades colaboradoras, en horario de atención al público:

- BANCO SANTANDER

- CAJAMAR (Caja Rural)

- CAIXABANK

Los abonados que hayan recibido el recibo de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los abonados que tengan el recibo domiciliado, tendrán el cargo en cuenta entre el 4 y el 9 de noviembre de 2026, ambos inclusive.

Los abonados que no hayan recibido el aviso de pago podrán retirarlo en las oficinas de atención al abonado, en horario, de 8 a 14 horas de lunes a viernes, y en el plazo establecido.

Los abonados que su situación económico-financiera les impida efectuar el pago en los plazos establecidos, podrán solicitar un aplazamiento o fraccionamiento de los recibos, en el plazo de pago en periodo voluntario.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Puerto del Rosario, a veintinueve de octubre de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO (P.D. Dto. 453/2023 de 29 de junio), Adargoma Hernández Rodríguez.

2.226.914

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Área de Administración Pública y Transparencia

Servicio de Gestión de Recursos Humanos

ANUNCIO

3.543

Al no haberse presentado reclamaciones durante el período de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Cabildo de Gran Canaria, adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno con fecha 25 de septiembre de 2026, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 118, de fecha 2 de octubre de 2026, que entrará en vigor el día de la publicación de este anuncio, relativo a la modificación de plantilla de personal laboral del Cabildo de Gran Canaria, en el sentido siguiente:

• Amortización de la plaza vacante número L0797, vínculo laboral, Auxiliar Administrativo/a, Grupo IV.

• Creación de la plaza número F1284, vínculo funcionario, Administrativo/a, Escala Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de esta publicación, de conformidad con el artículo 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 126 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de octubre de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE, LA CONSEJERA DE ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA (P.D. Decreto número 28, de 24-06-2023), Margarita González Cubas.

2.227.022

Consejería de Área de Administración Pública y Transparencia

Servicio de Gestión de Recursos Humanos

ANUNCIO

3.544

Al no haberse presentado reclamaciones durante el período de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Cabildo de Gran Canaria, adoptado en sesión ordinaria celebrada

por el Pleno con fecha 25 de septiembre de 2026, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 118, de fecha 2 de octubre de 2026, que entrará en vigor el día de la publicación de este anuncio, relativo a la modificación de plantilla de personal laboral del Cabildo de Gran Canaria, en el sentido siguiente:

• Amortización de la plaza vacante número L0629, vínculo laboral, Oficial 1º Administrativo, Grupo III.

• Creación de la plaza número F1291, vínculo funcionario, Administrativo/a, Escala Administración General, Subescala Administrativa de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de esta publicación, de conformidad con el artículo 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 126 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de octubre de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE, LA CONSEJERA DE ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA (P.D. Decreto número 28, de 24-06-2023), Margarita González Cubas.

2.227.077

Consejería de Área de Administración Pública y Transparencia

Servicio de Gestión de Recursos Humanos

ANUNCIO

3.545

Al no haberse presentado reclamaciones durante el período de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Cabildo de Gran Canaria, adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno con fecha 25 de septiembre de 2026, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 118, de fecha 2 de octubre de 2026, que entrará en vigor el día de la publicación de este anuncio, relativo a la modificación de plantilla de personal laboral del Cabildo de Gran Canaria, en el sentido siguiente:

• Amortización de la plaza vacante número L0456, vínculo laboral, de Técnico/a Medio Bibliotecónomo/a, Grupo II.

• Creación de la plaza número F1290, vínculo funcionario, de Técnico/a Medio de Museos, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Media, Grupo A, subgrupo A2.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de esta publicación, de conformidad con el artículo 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 126 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de octubre de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE, LA CONSEJERA DE ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA (P.D. Decreto número 28, de 24-06-2023), Margarita González Cubas.

2.227.141

Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional

Servicio Administrativo y Técnico de Cooperación Institucional

ANUNCIO

3.546

El Pleno de esta Corporación Insular en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2026 ha tomado el siguiente acuerdo:

- Aprobación del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos anualidad 2026: Ayuntamiento de Valsequillo

Por tanto se pone en conocimiento de las personas entidades y organismos interesados de acuerdo con el artículo 323 del Texto Refundido de las disposiciones legal es vi gentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril (BOE número 96 y 97 de 22 y 23 de abril) que podrán formular las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes

El expediente se encuentra de manifiesto por espacio de DIEZ DÍAS en la sede de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional Servicio de Cooperación Institucional calle Profesor Agustín Millares Carló número 14 Edificio Insular I, 6ª planta.

Lo que se hace público a los efectos del precepto citado.

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de octubre de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE, P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (Decreto número 28/2023 de 24 de junio de 2023), Carmelo Ramírez Marrero.

2.231.600

Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional

Servicio Administrativo y Técnico de Cooperación Institucional

ANUNCIO

3.547

El Pleno de esta Corporación Insular en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2026 ha tomado el siguiente acuerdo:

- Aprobación inicial del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos anualidad 2027

Por tanto se pone en conocimiento de las personas entidades y organismos interesados de acuerdo con el artículo 323 del Texto Refundido de las disposiciones legal es vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el

Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril (BOE número 96 y 97 de 22 y 23 de abril) que podrán formular las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes

El expediente se encuentra de manifiesto por espacio de DIEZ DÍAS en la sede de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional Servicio de Cooperación Institucional calle Profesor Agustín Millares Carló número 14 Edificio Insular I 6ª planta

Lo que se hace público a los efectos del precepto citado

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de octubre de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE, P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (Decreto número 28/2023 de 24 de junio de 2023), Carmelo Ramírez Marrero.

2.231.638

AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE DE GRAN CANARIA

ANUNCIO

3.548

Por la presente se hace público que, mediante el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Autoridad Única del Transporte de Gran canaria de fecha 28 de octubre de 2026, se acordó, lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria para el período 2027, en los términos que se establecen a continuación:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE DE GRAN CANARIA PERIODO 2027

En cumplimiento de lo estipulado con carácter general en el artículo 8 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III, sección Iª, del Título Preliminar del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria elabora el presente Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2027.

El citado artículo 8 de la LGS, en su apartado Io, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Uno de los principales objetivos que recoge la Ley indicada es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la misma, redunda de forma directa en un incremento de los niveles eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional. En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Dado su carácter meramente programático - según se reconoce en la propia exposición de motivos del Reglamento - el presente Plan Estratégico se configura como instrumento útil y práctico de planificación de las políticas de subvenciones que llevará a cabo esta entidad. Asimismo, dada la actual situación de crisis económica

y la necesidad de ajustar anualmente las previsiones presupuestarias, así como la naturaleza consorcial de esta Administración cuyo presupuesto depende de las aportaciones de las entidades consorciadas, se ha estimado conveniente limitar su vigencia a un año.

1. Objetivo General y Objetivos Estratégicos.

Los objetivos del Plan han de estar estrechamente vinculados a los del presupuesto anual de la AUTGC. En consecuencia, se establece el siguiente objetivo general:

La potenciación del uso del transporte público mediante la coordinación de los servicios, redes y tarifas, de modo que se ofrezca a las personas usuarias una oferta de mayor capacidad y calidad que estimule la utilización del transporte colectivo, con los consiguientes beneficios sociales en materia de movilidad, ahorro energético y medio ambiente.

De ahí que las principales líneas de subvención de esta entidad estén dirigidas a la consecución de las siguientes objetivos estratégicos (OE):

OE1. Mejorar sustancialmente la calidad, la eficacia y la eficiencia de las redes de transporte existentes mediante la creación del sistema insular integrado de transporte público colectivo, e incrementar el número de usuarios y su cuota en la movilidad cotidiana. Puesto que ello exige medidas y actuaciones que afectan a varias Administraciones y empresas de transporte, la coordinación resulta esencial.

OE2. Potenciar el transporte público como medio para atender las necesidades de movilidad y reducir la congestión del tráfico.

OE3. Sanear financieramente y mejorar la gestión de las empresas operadoras del transporte público.

OE4. Mejorar la calidad de los servicios mediante la ejecución de los programas de inversión necesarios.

OE5. Fomentar un sistema tarifario sencillo, basado en principios aceptables para la ciudadanía, que contribuya a un nivel adecuado de cobertura y refuerce la percepción del transporte insular como una red integrada y unitaria.

Estos objetivos se instrumentan a través del Plan Operativo Anual 2027, cuyas líneas de subvención se detallan en el apartado siguiente.

2. Líneas de actuación del Plan Operativo 2027.

Para cada línea se concretan, conforme al artículo 12.1.b) del RLGS, los beneficiarios, los objetivos y efectos perseguidos, el plazo, el coste previsible, la fuente de financiación y el procedimiento de concesión.

2.1. Líneas vinculadas a los objetivos estratégicos OE1 a OE4.

A. Subvención directa a las empresas operadoras. Contrato-programa 2027.

a. Beneficiarios: Empresas operadoras de Transporte Público Regular de Viajeros de Gran Canaria: Salcai-Utinsa, SA; Guaguas Gumidafe, SL; Telbus, SL; Transportes La Pardilla, SL; y Guaguas Municipales, SA.

b. Objetivos y efectos: potenciar el transporte público para que se atiendan adecuadamente las necesidades de movilidad de la población y se corrijan las deficiencias que pueda presentar el servicio; mejorar su calidad, fomentar su utilización por las personas usuarias y contribuir al mantenimiento del equilibrio económico-financiero de la concesión.

c. Plazo: Periodo 2027.

d. Coste previsible: 30.877.806,52 euros (capítulo IV)

e. Fuente de financiación: Aplicaciones Presupuestarias. Subconceptos 479.000027 Contrato Programa Insular (déficit de explotación). 472.070027 Aportación Fomento y financiación transporte público.

f. Procedimiento de concesión: concesión directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

g. Observaciones: el contrato-programa para 2027 se encuentra pendiente de negociación con las empresas operadoras.

B. Subvención directa a la Federación de Empresarios de Transportes (FET) para la impartición de cursos de obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP).

a. Beneficiarios: Federación de Empresarios de Transporte (FET).

b. Objetivos y efectos: impartir cursos de formación para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) por los conductores del servicio regular de viajeros de uso general.

c. Plazo: ejercicio 2027

d. Coste previsible: 20.000,00 euros. (capítulo IV)

e. Fuente de financiación: Aplicaciones Presupuestarias. Subconcepto 480.010027 Subv. Fet cursos formación conductores TPR.

f. Procedimiento de concesión: concesión directa, de conformidad con el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

C. Subvención directa para la aportación al défcit de explotación del transporte urbano de Santa Lucía.

a. Beneficiario: empresa adjudicataria del servicio de transporte urbano de Santa Lucía.

b. Objetivos y efectos: potenciar el transporte público para que se atiendan adecuadamente las necesidades de movilidad de la población y se corrijan las deficiencias que pueda presentar el servicio; mejorar su calidad, fomentar su utilización por las personas usuarias y contribuir al mantenimiento del equilibrio económico-financiero de la concesión.

c. Plazo: ejercicio 2027.

d. Coste previsible: 79.561,45 euros (capítulo IV).

e. Fuente de financiación: Aplicaciones Presupuestarias. Subconceptos 479.000027 Aportación para déficit de explotación del T.U. Santa Lucia.

f. Procedimiento de concesión: concesión directa, de conformidad con el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

D. Subvención directa a las empresas operadoras. Liquidación contratos-programa.

a. Beneficiarios: Empresas operadoras de Transporte Público Regular de Viajeros de Gran Canaria: Salcai-Utinsa, SA; Guaguas Gumidafe, SL; Telbus, SL; Transportes La Pardilla, SL; y Guaguas Municipales, SA.

b. Objetivos y efectos: compensar a las empresas operadoras por la liquidación de los contratos-programa correspondientes al periodo 2022-2026.

c. Plazo: ejercicio 2027.

d. Coste previsible: 10.000.000,00 euros (capítulo IV)

e. Fuente de financiación: Aplicaciones Presupuestarias. Subconceptos 479.000327 Liquidación contratos-programas.

f. Procedimiento de concesión: concesión directa, de conformidad con el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

E. Subvención a los ayuntamientos para el fomento del transporte complementario al transporte regular de viajeros.

a. Beneficiarios: ayuntamientos de Gran Canaria.

b. Objetivos y efectos: implantar servicios de transporte complementarios al transporte regular de viajeros en aquellos municipios con dificultades de acceso a la red de transporte regular interurbano.

c. Plazo: ejercicio 2027.

d. Coste previsible: 105.000,00 euros (capítulo IV).

e. Fuente de financiación: Aplicaciones Presupuestarias. Subconceptos 462.000127 A ayuntamientos para transporte complementario al TR.

f. Procedimiento de concesión: concurrencia competitiva (artículo 22.1 de la LGS)

2.2. Líneas vinculadas al objetivo estratégico OE5.

F. Convenio de subvención al viajero para la implantación y el desarrollo de la política de descuentos a los usuarios del transporte regular de viajeros de Gran Canaria.

a. Beneficiarios: empresas operadoras del transporte público regular de viajeros de Gran Canaria: Salcai-Utinsa, S.A.; Guaguas Gumidafe, S.L.; Telbus, S.L.; Transportes La Pardilla, S.L., y Guaguas Municipales, S.A.

b. Objetivos y efectos: abaratar a los viajeros el uso del transporte regular de viajeros en Gran Canaria.

c. Plazo: ejercicio 2027.

d. Coste previsible: 32.599.684,75 euros (capítulo IV).

e. Fuente de financiación: Aplicaciones Presupuestarias. Subconceptos 472.020027 Aportación bonificación transporte público, 472080027 de aportación del Bono Residente Canario, 472000127 Aportación bonificación Transporte Urbano de Santa Lucia.

f. Procedimiento de concesión: concesión directa, de conformidad con el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

2.3. Cuadro resumen

Línea	OE	Subconcepto(s)	Coste previsible (euros)
A. Contrato-programa 2027	OE1-OE4	479.000027 472.070027	30.877.806,52

B. Cursos CAP (FET)	OE1-OE4	480.010027	20.000,00
C. Défcit T.U. Santa Lucía	OE1-OE4	481.000027	79.561,45
D. Liquidación contratos-programa	OE3	479.000327	10.000.000,00
E. Transporte complementario (ayuntamientos)	OE1-OE2	462.000127	105.000,00
F. Subvención al viajero	OE5	472.020027 472.080027 472.000127	32.599.684,75
TOTAL			73.682.052,72

3. Régimen de seguimiento y evaluación.

De conformidad con el artículo 12.1.c) del RLGS, se establece un régimen de seguimiento y evaluación continua de las líneas de subvención, que se llevará a cabo, en cada caso, por la comisión de seguimiento prevista en el convenio o instrumento por el que se formalice la concesión.

Con arreglo al artículo 14 del RLGS, se emitirá anualmente un informe sobre el grado de avance en la aplicación del Plan, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras derivadas de su aplicación.

Los criterios e indicadores de evaluación para el ejercicio 2027 son los siguientes:

Línea	Criterio general de evaluación	Indicadores 2027
Todas	Grado de cumplimiento de las condiciones y compromisos recogidos en los convenios o instrumentos de concesión respectivos.	Condiciones y compromisos de cada convenio.
A y D	Mantenimiento de la oferta y del equilibrio de la explotación.	Viajeros transportados; vehículos-km ofertados; coste por vehículo-km; déficit de explotación.
B	Formación de conductores.	Número de conductores que obtienen o renuevan el CAP.
C y E	Cobertura territorial del servicio.	Viajeros transportados; municipios y núcleos atendidos.
F	Utilización de títulos bonificados.	Número de viajes y títulos bonificados por tipología; importe medio de la bonificación.

4. Condicionamiento presupuestario y revisión del Plan

Las cuantías y los objetivos previstos en este Plan para el ejercicio 2027 quedan condicionados a las disponibilidades presupuestarias de dicho ejercicio.

En los términos del artículo 15 del RLGS, si como resultado de los informes de seguimiento alguna línea de subvención no alcanzara el nivel de consecución de objetivos deseado o el que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, podrá ser modificada o sustituida por otra más eficaz y eficiente o, en su caso, eliminada.

SEGUNDO. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de La Palmas a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de octubre de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez.

2.229.588

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

ANUNCIO

3.549

El Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa

HACE SABER: Que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de octubre de 2026, adoptó el siguiente Acuerdo:

"PRIMERO. Toma de conocimiento del Decreto de Presidencia número 2026-8142, de 27 de octubre de 2026 y adecuación organizativa del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa.

SEGUNDO. Aprobar la composición de los miembros integrantes del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa según nombramientos realizados por la Presidencia, quedando constituido el mismo por el Presidente del Cabildo y los siguientes Sres./as Consejeros/as:

• Doña María Ascensión Toledo Hernández.

• Doña Cinthia Aroa Revelo Betancort.

• Don Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

• Don Samuel Carmelo Martín Morera.

• Doña María Jesús Tovar Pérez.

• Don Francisco Javier Aparicio Betancort.

• Don Armando de los Ángeles Santana Fernández.

Así como los miembros no electos siguientes:

• Don Juan Francisco Monzón Rosales.

• Doña Antonia Honoria Machín Barrios.

La Secretaría del Consejo de Gobierno Insular corresponde a Doña María Jesús Tovar Pérez; y, en casos de ausencia o enfermedad de ésta, será sustituida por don Francisco Javier Aparicio Betancort.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, notificándose personalmente a los interesados, y ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en cumplimiento de los artículos 72.4 y 64 y 66 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales."

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL CONSEJERO DELEGADO DE PRESIDENCIA (Por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 2023-4715, de 21 de julio de 2023).

Arrecife, a veintinueve de octubre de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO, Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

2.222.246

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas

Concejalía Delegada de Recursos Humanos

Dirección General de Recursos Humanos

ANUNCIO

3.550

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el Convenio de colaboración educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para el desarrollo de programas de prácticas de alumnos universitarios, suscrito en fecha 27 de enero de 2026:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS UNIVERSITARIOS.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don LUIS SERRA MAJEM, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, (en adelante, ULPGC), con C.I.F. Q 3518001 G y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, Código Postal 35001; nombrado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Canarias 11/2021, de 9 de marzo, publicado el 11 de marzo de 2021 en el Boletín Oficial de Canarias, en virtud de las competencias dispuestas por el artículo 50.2 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en uso de la facultad atribuida por los artículos 78, 81 a) y 137 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias (BOC número 153, de 09.08.2016) y por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC (BOC número 224, de 18 de noviembre de 2016).

Y de otra parte, la Excma. Sra. Doña CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIÁN, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, (en adelante, el Ayuntamiento), con C.I.F. P 3501700 C, domicilio en la calle León y Castillo número 270, código postal 35005; que se encuentra facultada para la firma del presente Convenio, según se establece en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, así como en virtud de acuerdo plenario adoptado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en fecha 26 de diciembre de 2025 , en virtud de lo establecido en el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito se reconocen plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I. La ULPGC, creada por Ley Territorial 5/1989, de 4 de mayo, de Reorganización Universitaria de Canarias, se rige por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por sus propios Estatutos y conforme a las citadas disposiciones, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación, teniendo entre sus funciones la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social, tecnológico y económico, tanto nacional como, en particular de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos técnicos y científicos o de creación artística.

Asimismo, la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, desarrollada por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y, entre otros, por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, y por el Decreto 168/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Canarias por el que se regula el procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Comunidad Autónoma de Canarias, ha puesto un especial énfasis en la realización de prácticas académicas externas por los estudiantes universitarios.

Para llevar a efecto estos fines, la ULPGC puede realizar las acciones, establecer los contactos y formalizar los convenios que estime oportunos con entidades, organismos e instituciones, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.

II. El Ayuntamiento tiene como fines los siguientes:

El Ayuntamiento ajustará sus relaciones con otras administraciones públicas, y por extensión con las entidades de la administración institucional, a los deberes de colaboración y respeto a los ámbitos competenciales respectivos; especialmente cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

Que el gobierno municipal ha asumido el compromiso por la educación como cauce de desarrollo personal, social y comunitario, resultando una ciudadanía activa y responsable.

Una educación que aporta a nuestra vida los valores y virtudes que, desde la creación de las ciudades, han hecho posible la convivencia pacífica entre sus habitantes.

Considerando que la educación es una de las formas más importantes de promoción de la cultura y, de transformación en capacidades y competencias personales.

Considerando que la educación y la formación son esenciales para mejorar la calidad de vida de las personas, porque contribuyen a crear una cultura cívica, una cultura de responsabilidad colectiva ante la gestión de los bienes y servicios públicos.

Considerando que la capacidad de las instituciones municipales para la colaboración en la realización de prácticas curriculares, destinadas a los alumnos universitarios, depende de la sinergia generada mediante la cooperación y colaboración con otras instituciones públicas o privadas -por todas, la ULPGC, se estima que todo ello contribuye a un mejor funcionamiento de la sociedad, a través de la implementación de la formación práctica.

III. Las Partes, al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente de prácticas académicas externas de la ULPGC:

MANIFIESTAN

Que sobre la base de estos antecedentes las partes firmantes expresan su voluntad de formalizar el presente Convenio de Colaboración para facilitar a los alumnos de la ULPGC la realización del período de prácticas curriculares, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que estudiantes de la ULPGC realizarán en el EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, un programa de prácticas académicas externas y/o desarrollarán un Trabajo de Fin de Grado/Máster (en adelante TFG/TFM) de cualquier enseñanza, tanto oficial como propia, impartida por la ULPGC, según las condiciones particulares de cada modalidad establecidas en el correspondiente programa formativo asociado a la estancia. Además, también se realizará de acuerdo con lo manifestado en la memoria justificativa que se adjunta al presente convenio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

También es de aplicación para los estudiantes de aquellas otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos.

SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO

A. OFERTA DE EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA podrá ofrecer plazas de prácticas con la periodicidad que desee, e indicar la oferta específica para cada plaza.

B. MODALIDADES DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

Las prácticas académicas externas en el marco de este convenio para la cooperación educativa serán sólo curriculares, que se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate y se realizarán únicamente de modo presencial.

C. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el Plan de Estudios correspondiente, en los términos establecidos por Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, y por el Decreto 168/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Canarias por el que se regula el procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) En el caso de las prácticas de titulaciones propias de la ULPGC, la duración de las mismas vendrá determinada en la propuesta de la actividad formativa aprobada por la correspondiente Comisión.

D. DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS Y DEL TFG/TFM

1. Los horarios de realización de las prácticas o del TFG/TFM se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la ULPGC.

2. Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno del EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA y seguir las indicaciones de la persona designada por la entidad para las funciones de tutorización. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional y deber de confidencialidad durante su estancia y una vez finalizada esta. En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo al Centro responsable de la ULPGC. El régimen de permisos del estudiante será consensuado por los tutores de ambas partes con respeto en todo caso a los permisos a los que el estudiante tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.

3. Por causas debidamente justificadas, de acuerdo con lo indicado en el artículo 20 del Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la ULPGC, cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas. Si el EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA lo considera conveniente, la ULPGC gestionará la incorporación de un nuevo estudiante que iniciará su período de formación a la mayor brevedad posible.

4. Si alguna de las partes firmantes de este convenio o los estudiantes desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en la entidad colaboradora, en parte o en su totalidad para su publicación como artículo, conferencia, tesis, memoria, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, quien deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

5. El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (artículo 9.e) y la normativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria relativa a las Prácticas Académicas Externas (artículo 16.g) reconoce el derecho a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia al alumno en prácticas. Por tanto, en lo referente a la propiedad intelectual, se respetará siempre el reconocimiento de la autoría del trabajo por el estudiante. En cuanto a los derechos de propiedad industrial registrables que se puedan derivar de los resultados de la práctica llevada a cabo por el estudiante, se comunicarán por escrito con tiempo suficiente a la Oficina de Transferencia de Conocimiento de la ULPGC, quien analizará el grado de intervención de los autores, inventores, origen, para determinar la titularidad de cada una de las partes.

6. En el caso de desarrollo de un TFG/TFM, los derechos sobre los resultados corresponderán a los autores que generen dichos resultados. Tratándose de un trabajo de fin de título realizado por el alumno con el apoyo, colaboración y tutorización de la ULPGC, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba Estatuto del Estudiante Universitario, se respetará en primer término la autoría y los derechos de propiedad intelectual e industrial del alumno autor de los respectivos trabajos. No obstante, lo anterior, el alumno y/o tutor, acudirán a la Oficina de Transferencia de Conocimiento de la ULPGC, oficina que respetándose siempre la autoría, estudiará las distintas posibilidades de los derechos de explotación de las referidas propiedades intangibles mediante acuerdos específicos con la ULPGC y la entidad. En los precitados acuerdos se determinará los grados de intervención de cada una de las partes (alumno, universidad y entidad) en los resultados de la actividad realizada por el alumno.

E. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE ACCIDENTES

Todos los estudiantes de la ULPGC que estén matriculados en alguna de sus enseñanzas oficiales o propias están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en la entidad colaboradora, mediante póliza que la ULPGC tiene suscrita a tales efectos.

La ULPGC garantiza también la cobertura de accidentes personales que puedan sufrir los estudiantes durante las prácticas académicas externas mediante una póliza colectiva suscrita a tal efecto.

El seguro escolar cubre la asistencia sanitaria a los menores de 28 años matriculados en enseñanzas oficiales de los respectivos Centros de la ULPGC y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar. El marco de aplicación es el territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en la Ley General de la Seguridad Social. En el caso de los estudiantes mayores de 28 años o de aquellos matriculados en enseñanzas propias de la ULPGC, corresponderá a la Coordinación de Prácticas de la Titulación asegurarse de que el estudiante esté cubierto por el correspondiente seguro de accidente y cuantos puedan resultar obligatorios, en el caso de realización de prácticas académicas externas.

En el caso de prácticas internacionales, y con independencia de la modalidad de prácticas, los estudiantes deberán suscribir un seguro de accidente que incluya la repatriación y un seguro de responsabilidad civil, si la entidad colaboradora extranjera no garantiza dichas coberturas con las correspondientes pólizas.

F. AYUDAS AL ESTUDIO

Ni la ULPGC ni el EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA asignarán cantidad económica alguna al estudiante en concepto de bolsa, ayuda al estudio o por ningún otro concepto en relación con las prácticas a realizar al amparo del presente convenio. Del mismo modo, la entidad nombre de la entidad tampoco recibirá aportación económica alguna por aceptar estudiantes en periodo de prácticas.

G. RÉGIMEN JURÍDICO LABORAL

De conformidad con el Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, su disposición adicional quincuagésima segunda determina la inclusión, y los términos de ésta, en el sistema de la Seguridad Social de las personas que realicen prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria. Estas prácticas se refieren a las realizadas por alumnos universitarios, tanto las dirigidas a la obtención de titulaciones oficiales de grado y máster, doctorado, como las dirigidas a la obtención de un título propio de la universidad, ya sea un máster de formación permanente, un diploma de especialización o un diploma de experto.

Al versar el presente Convenio sobre prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Asimismo, en dicha disposición adicional quincuagésima segunda se establece que la cotización a la Seguridad Social, en el caso de las prácticas formativas no remuneradas, está expresamente excluida la cotización finalista del Mecanismo de Equidad Intergeneracional, y las cuotas por contingencias comunes les resultará de aplicación una reducción del 95 por ciento sin que les sea de aplicación otros beneficios en la cotización distintos a esta reducción.

La participación de EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA en el programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente convenio. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. Esto es, en ningún caso se entenderá la existencia de relación laboral entre el EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA y los alumnos que en esta Corporación desarrollen sus prácticas académicas externas.

Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba, salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

En el ámbito de las Administraciones Públicas, Entidades de Derecho Público y demás Organismos Públicos, la realización en los mismos de las prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ULPGC

1. Elaborar para cada estudiante en prácticas la Credencial de Estudiante, donde se consigne la siguiente información: datos del estudiante, titulación, fecha de incorporación y finalización de la práctica, entidad donde se realizará la práctica, el calendario y el horario, así como el nombre del tutor académico y del tutor de la entidad colaboradora. Además, deberá incorporar el proyecto formativo en el que se hará constar los objetivos educativos y las competencias que debe adquirir el estudiante, así como las actividades formativas que desarrollará. El órgano responsable de la titulación resolverá cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas o del TFG/TFM.

2. Designar un tutor académico que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, colaborará con el tutor de la entidad colaboradora en todos aquellos aspectos que afecten al mismo, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.

3. Reconocer la labor de cooperación educativa realizada por EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA y por las personas que designe para realizar la tutela de las prácticas y actividades desarrolladas en la misma, de acuerdo con las condiciones establecidas por la ULPGC.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

1. Estar legalmente constituida y no tener abierto un expediente de regulación de empleo a fecha del inicio de las prácticas.

2. Facilitar al estudiante la realización de las actividades de evaluación obligatorias establecidas en las asignaturas en que esté matriculado, en tanto que la entidad colabora en un programa de formación universitaria, así como la asistencia a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno de la Universidad a los que pertenezca.

3. Nombrar a un tutor que se responsabilizará de la formación de cada estudiante y de la valoración de su estancia, facilitando al tutor académico el informe final de las prácticas, en el que constará el grado de aprovechamiento y participación del estudiante, su rendimiento y las competencias adquiridas.

4. En el caso de las estancias para el desarrollo del TFG/TFM, el estudiante deberá contar con un responsable o tutor en nombre del EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA que actuará de forma colegiada con su tutor en la ULPGC, siempre con la aprobación de la Comisión del Grado o de la Coordinación del Máster correspondiente y de acuerdo a la normativa general del TFG/TFM y a la normativa específica aprobada para su titulación, en su caso. Asimismo, se encargará de emitir un informe razonado que dará por finalizado el TFG/TFM y que remitirá a la Comisión del Grado o Coordinación del Máster.

5. Disponer de los medios materiales y servicios disponibles que permitan garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas, observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

6. Observar y hacer observar las medidas de Seguridad e Higiene establecidas en el centro de prácticas asignado, e informar, formar y hacer cumplir al alumnado dichas medidas.

QUINTA. TRANSPARENCIA

Este convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

SEXTA. DIFUSIÓN

La ULPGC y EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas entidades puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto. La entidad colaboradora podrá además hacer uso del distintivo que, en su caso, disponga la ULPGC para el reconocimiento de entidad colaboradora de prácticas externas.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La ULPGC y EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA ambos actuando como corresponsables del tratamiento de los datos de carácter personal, se someterán a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente, en concreto, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), así como aquella que pueda sustituirla en un futuro. Así mismo, se tendrá en cuenta el mapa de riesgos en las transferencias internacionales de datos, estableciendo cláusulas específicas al efecto (https://www.aepd.es/es/derechos-ydeberes/ cumple-tus-deberes/medidas-de-cumplimiento/transferenciasinternacionales).

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información en el presente convenio será la tramitación de los convenios de colaboración, gastos, formalización, desarrollo y ejecución del mismo. La licitud del tratamiento de dichos datos se hará de acuerdo con el artículo 6.1.b), c) y e), del citado RGPD, así como al consentimiento prestado con la firma de este convenio.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos.

Los datos tratados en el presente convenio podrán ser comunicados a terceros prestadores de servicios de ambos responsables del tratamiento, cuando sea necesario para la correcta ejecución del convenio. Los datos de carácter personal serán comunicados a Entidades financieras, Agencia de Administración Tributaria competente, Tribunal de Cuentas y otros organismos obligados por Ley.

En cualquier momento se podrán ejercitar los derechos acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos y revocar el consentimiento prestado. Se podrá, asimismo, contactar con el delegado de Protección de Datos de la ULPGC, en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@ulpgc.es.

En caso de considerarse vulnerado el derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante la Autoridad de Control competente (Agencia Española de Protección de Datos) cuando se consideren vulnerados los derechos que la normativa de protección de datos le reconoce en www.aepd.es.

Por otra parte, los corresponsables cuentan con ciertas obligaciones que tendrán que cumplir al realizar el tratamiento de los datos personales. Estas obligaciones y/o estipulaciones vienen recogidas en los artículos 26 y 27 del RGPD, así como el artículo 28 de la LOPDGDD. Cualquier incumplimiento de estas estipulaciones conllevará a que tengan que responder ante los interesados, el otro corresponsable del tratamiento y frente a la Autoridad de Control.

Los interesados podrán solicitar más información sobre protección de datos en la siguiente dirección de correo dpd@ulpgc.es, o mediante el correspondiente trámite en nuestra Sede Electrónica.

OCTAVA. MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Para la buena coordinación y seguimiento de las acciones y su óptimo desarrollo, los responsables de ambas entidades junto con el tutor de la práctica y/o del TFG/TFM del Centro correspondiente, en el caso de la ULPGC, y del tutor externo en el caso de EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, estarán en contacto y comunicación permanente, reuniéndose siempre que lo consideren conveniente, comprometiéndose a resolver, de mutuo acuerdo, todas las incidencias que puedan surgir a lo largo del desarrollo de las acciones objeto de este convenio.

NOVENA. VIGENCIA DEL CONVENIO

La duración del presente convenio será de cuatro años y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado por acuerdo unánime de las partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales, que deberá ser formalizado por escrito, un mes antes de la expiración del plazo convenido.

DÉCIMA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio, la cual será paritaria y estará compuesta por dos miembros, designados por la ULPGC y dos por el Ayuntamiento y todas las decisiones se adoptarán mediante consenso.

La comisión de seguimiento, tiene como atribuciones la de supervisar, controlar y hacer el seguimiento del correcto desarrollo de este convenio, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo. En el supuesto de extinción anticipada del convenio, resolverá acerca de la forma de finalizar las actuaciones en curso.

La comisión se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite y su constitución inicial se realizará antes de que transcurran 20 días hábiles desde la firma del presente convenio, siempre que ello sea posible.

UNDÉCIMA. APORTACIONES ECONÓMICAS DE CADA UNA DE LAS PARTES

El presente convenio no implica aportaciones económicas de ninguna de las partes.

DUODÉCIMA. MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá promover la revisión de alguno de los contenidos del convenio, cuyas modificaciones deberán incorporarse mediante Adendas, que requerirán acuerdo unánime de las partes.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución. Las causas de resolución son las contempladas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si en el momento de la resolución algún estudiante de la ULPGC se encontrase realizando prácticas en el EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, el convenio seguirá produciendo todos sus efectos hasta la completa finalización de las mismas.

El presente convenio deja sin efecto los convenios de prácticas suscritos con anterioridad entre la ULPGC y el EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

DÉCIMOTERCERA. CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio. La resolución del convenio no dará lugar a indemnización alguna.

DÉCIMOCUARTA. NATURALEZA Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE de 9 de noviembre), en virtud de lo dispuesto en los artículos 6.1 y 6.2, quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes, si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	POR EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Don Luis Serra Majem	Dña. Carolina Darias San Sebastián

Información básica sobre protección de datos del tratamiento: Convenios

Responsable	Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Finalidad	Gestión de los convenios.
Legitimación	Cumplimiento de obligación legal; Misión en interés público
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, explicados en la información
Información adicional	https://ulpgc.es/sobre-esta-web/avisolegal

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL INTERÉS Y OPORTUNIDAD DEL CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIAPARA LA REALIZACION DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS Y/O TRABAJOS DE FIN DE GRADO O MÁSTER POR PARTE DE ESTUDIANTES DE LA ULPGC

Luis Serra Majem, Rector Magnífico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria,

Manifiesta de forma expresa el interés de la ULPGC en suscribir el convenio de referencia, al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

El objeto del convenio consiste en que los estudiantes de la ULPGC pueden aplicar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Dado el carácter formativo de las actividades objeto del convenio, se pone de manifiesto que de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni supone compromiso económico alguno para ninguna de las partes.

Asimismo, se deja constancia de que el este convenio no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos, y que su naturaleza y régimen jurídico se ajustan a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de octubre de dos mil veintiséis.

Luis Serra Majem.".

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de octubre de dos mil veintiséis.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 5 de junio de 2025), María Teresa Rodríguez Sánchez.

2.232.305

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

ANUNCIO

3.551

Por medio de la presente se hace de público conocimiento que con fecha 29 de octubre de 2026, por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Antigua, se ha dictado Resolución número 2026-2702, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

"PRIMERO. Delegar en el Segundo Teniente de Alcalde, D. Giuseppe Signorino, las funciones de esta Alcaldía durante el día 3 de noviembre de 2026, asumiendo éste las funciones de la Alcaldía en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 47.1 del Real Decreto 2.568/86, en caso de ausencia del Teniente de Alcalde designado Alcalde Accidental, le sustituirá el siguiente Teniente de Alcalde por su orden de nombramiento.

SEGUNDO. De la presente Delegación se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre, surtiendo efectos únicamente durante el día 3 de noviembre de 2026, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme establece el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre.

TERCERO. Dar traslado de la presente resolución al Segundo Teniente de Alcalde, D. Giuseppe Signorino, así como a la Jefatura de la Policía Local, y a los diferentes departamentos municipales para su conocimiento y efectos oportunos."

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, D. Juan Bartolomé Cabrera Peña.

Antigua, a veintinueve de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Bartolomé Cabrera Peña.

2.222.258

ANUNCIO

3.552

CORRECCIÓN ERROR DE TRANSCRIPCIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE INTERÉS SOCIAL Y SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2026.

BDNS (Identif.): 924322.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/924322)

PRIMERO. 1º. Corregir error de transcripción del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de julio del 2026, por el cual se aprobando Convocatoria de Subvenciones a favor de Asociaciones y Entidades de Interés Social y sin Ánimo de Lucro, año 2026, detectándose un error de transcripción, que se detalla a continuación:

“Donde dice:

ARTÍCULO 5. RELACIÓN DE DOCUMENTOS A APORTAR POR LOS SOLICITANTES.

Memoria de actividades realizadas durante el año 2023.

ARTÍCULO 16. JUSTIFICACIÓN.

2.2- Original o copia compulsada de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados a la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Las facturas deben de tener fecha de emisión del ejercicio 2026.

El plazo máximo de justificación de la subvención será hasta el 31 de enero del 2026.

Debe decir:

ARTÍCULO 5. RELACIÓN DE DOCUMENTOS A APORTAR POR LOS SOLICITANTES.

Memoria de actividades realizadas durante el año 2025.

ARTÍCULO 16. JUSTIFICACIÓN.

2.2- Original o copia compulsada de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados a la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Las facturas deben de tener fecha de emisión del ejercicio 2026.

El plazo máximo de justificación de la subvención será hasta el 31 de enero del 2027.”

SEGUNDO. Publicar dicha corrección de la Convocatoria de Subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública para su posterior publicación en el Boletín Oficial de La Provincia, Tablón de Edictos de la Corporación, en la Página Web Municipal.

TERCERO. Dar traslado de la resolución a la Concejalía de Servicios Sociales al igual que al departamento de Intervención Municipal para su conocimiento y efecto oportunos."

Antigua, a veintinueve de octubre de dos mil veintiséis.

FIRMADO: Juan Bartolomé Cabrera Peña.

2.225.446

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

ANUNCIO

3.553

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que ha quedado elevado a definitivo el acuerdo de aprobación del expediente de Modificación de Crédito del Presupuesto número 34/2026 que adopta modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el 14 de septiembre de 2026, y con aprobación definitiva en el pleno ordinario de 30 de octubre de 2026, el cual se hace público con el siguiente resumen por capítulos:

Créditos presupuestarios que aumentan:

PRESUPUESTO DE GASTOS	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTO DE CRÉDITOS
CAPÍTULO 2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	200.056,08 euros	2.746.218,57 euros
CAPÍTULO 6. Inversiones Reales	7.500,00 euros	38.624,79 euros
TOTALES	207.556,08 euros	2.784.843,36 euros

Financiación de los créditos presupuestarios incrementados, mediante:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	CAPÍTULO 8. Activos Financieros	2.992.399,44 euros

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Arrecife, a treinta de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Yonathan de León Machín.

2.231.080

ANUNCIO

3.554

Se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión extraordinaria, celebrada el 30 de octubre de 2026, acordó lo siguiente:

1. Aprobación inicial de la modificación de crédito del presupuesto número 43/2026 que adopta modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO, con el siguiente detalle, ALTA:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	MODALIDAD
920.352. Administración General. Intereses de demora	1.770.348,47 euros	SUPLEMENTO
TOTAL INCREMENTO	1.770.348,47 euros	

FINANCIACIÓN

La presente modificación es financiada con:

CONCEPTO Y DENOMINACIÓN	IMPORTE
87001 - Remanente de Tesorería para financiación de suplementos de crédito	1.770.348,47 euros
TOTAL FINANCIACIÓN	1.770.348,47 euros

2. Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas por plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. “El expediente una vez definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas resumido por capítulos”

Este Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo tener acceso a la documentación a través del siguiente enlace de la sede electrónica de este Ayuntamiento:

https://arrecife.sedelectronica.es/transparency/ca9454f9-e56d-4682-bf3b-5e41741924ac/

En Arrecife, a treinta de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Yonathan de León Machín.

2.231.441

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

ANUNCIO

3.555

Aprobados inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2026, el Presupuesto General y la Plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2027, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno. El expediente está a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento:

Presupuesto:

https://arucas.sedelectronica.es/transparency/973f4827-6182-4e99-9e23-49fcb50c27cc/

Plantilla:

https://arucas.sedelectronica.es/transparency/636f4873-6976-4ae4-9b06-6b44266c7aba/

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto General y la Plantilla de personal se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Arucas, a treinta de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

2.232.349

Organismo Autónomo Municipal de Cultura

ANUNCIO

3.556

Aprobada inicialmente en sesión plenaria de este Ayuntamiento, con fecha 30 de octubre de 2026, la Plantilla Orgánica del Organismo Autónomo Municipal de Cultura 2027, y de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://arucas.sedelectronica.es], para que formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la Plantilla se considerará definitiva-mente aprobada si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Ciudad de Arucas, a treinta de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

2.233.995

Intervención

ANUNCIO

3.557

Trascurrido el plazo de exposición al público de la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico (00654), aprobada inicialmente en sesión plenaria el 31 de julio y habiéndose presentado alegaciones y recursos siendo desestimadas e inadmitidos en sesión plenaria ordinaria el 30 de octubre, ha sido elevada a definitiva.

Todo ello de conformidad con el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Según lo previsto en el artículo 19.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el acuerdo de derogación se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello sin perjuicio de la comunicación previa a esta Entidad Local.

En la Ciudad de Arucas, a treinta de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Jesús Facundo Suárez.

2.240.363

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

ANUNCIO

3.558

Se hace público, para general conocimiento, la siguiente resolución dictada por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar, de fecha 28/10/2026 Decreto número 2026-3637, la cual se transcribe a continuación:

Considerando el Decreto de Alcaldía número 2026-3502, de fecha 22 de octubre de 2026, donde se delegaba, con carácter especial y extraordinario, en el Concejal de este Ayuntamiento de Gáldar, DON ANCOR J. BOLAÑOS DELGADO la facultad de ejercitar, en representación de la Alcaldía, la competencia de autorizar el matrimonio civil entre DON JUAN STEPHEN MENDOZA HERNÁNDEZ Y DOÑA DUNIA MARTA RIVERO CASIMIRO.

Vista la imposibilidad de asistencia del Sr. Concejal de este Excmo. Ayuntamiento de Gáldar, DON ANCOR J. BOLAÑOS DELGADO, a la celebración del matrimonio civil entre DON JUAN STEPHEN MENDOZA HERNÁNDEZ Y DOÑA DUNIA MARTA RIVERO CASIMIRO, a celebrar el día 7 de noviembre de 2026, a las doce horas, en las Casas Consistoriales, Plaza de Santiago, número 1.

Visto los artículos 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) y los artículos 31 y 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en material, por medio del presente RESUELVO:

PRIMERO: Dejar sin efecto la delegación, con carácter especial y extraordinario, en el Concejal de este Ayuntamiento de Gáldar, DON ANCOR J. BOLAÑOS DELGADO la facultad de ejercitar, en representación de la Alcaldía,

la competencia de autorizar el matrimonio civil entre DON JUAN STEPHEN MENDOZA HERNÁNDEZ Y DOÑA DUNIA MARTA RIVERO CASIMIRO.

SEGUNDO: En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 35/94, de 23 de diciembre, sobre matrimonios civiles y su autorización por los Alcaldes, y la instrucción de la Dirección General de los Registros y el Notariado, de 26 de enero de 1995 y, la Legislación de Régimen Local, tengo a bien DELEGAR, con carácter especial y extraordinario, en el Concejal de este Ayuntamiento de Gáldar, DON NICOLÁS MEDEROS DÍAZ la facultad de ejercitar, en representación de la Alcaldía, la competencia de autorizar el matrimonio civil entre DON JUAN STEPHEN MENDOZA HERNÁNDEZ Y DOÑA DUNIA MARTA RIVERO CASIMIRO. que se ha de celebrar en las Casas Consistoriales, Plaza de Santiago, número 1, el día siete de noviembre de dos mil veintiséis, a las doce horas.

TERCERO: Notificar la presente resolución a los interesados.

CUARTO: Remitir la Resolución de Delegación al Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde-Presidente.

QUINTO: Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente Resolución en la sesión que se convoque, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Así lo manda y ordena el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar, DON TEODORO CLARET SOSA MONZÓN, en virtud del artículo 112.2 de la Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias y artículo 192.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Gáldar, a treinta de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

397.021

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

ANUNCIO

3.559

Por medio del presente anuncio, se hace de público conocimiento el Decreto de Alcaldía número 2026-3060 de fecha 29 de octubre de 2026 por el que se determina, con efectos de 1 de diciembre de 2026, la dedicación exclusiva y parcial de los miembros del Órgano de Gobierno de la Corporación:

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Por Acuerdo del Pleno del fecha de 06 de junio de 2023 se determinó la dedicación y retribución de los Sres./Sras. Concejales/es de la Corporación Municipal constituida en fecha de 17 de junio de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los miembros de las Corporaciones Locales tendrán derecho a percibir, con cargo al Presupuesto de la entidad local, las retribuciones e indemnizaciones que le correspondan, en los términos del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 13 del Real Decreto

2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De conformidad con el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

6. A efectos de lo dispuesto en el artículo 37.3.d) del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 30.2 de la Ley 30/1984, se entiende por tiempo indispensable para el desempeño del cargo electivo de una Corporación local, el necesario para la asistencia a las sesiones del pleno de la Corporación o de las Comisiones y atención a las Delegaciones de que forme parte o que desempeñe el interesado.

(…).

De conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

1. Los miembros de las Corporaciones Locales tendrán derecho a percibir, con cargo al Presupuesto de la entidad local, las retribuciones e indemnizaciones que correspondan, en los términos que se determinan en los párrafos siguientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, tendrán derecho a percibir retribuciones y a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social los miembros de las Corporaciones Locales que desarrollen sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes.

2. El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la entidad local.

3. El Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos solo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

4. Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en este sentido aprueba el Pleno corporativo.

5. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía que señale el Pleno de la misma. No obstante, todos podrán percibir esta clase de indemnizaciones cuando se trate de órganos rectores de Organismos dependientes de la Corporación local que tengan personalidad jurídica independiente, de Consejos de Administración de Empresas con capital o control municipal o de Tribunales de pruebas para selección de personal.

Segundo. El artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local fija el límite máximo que pueden percibir por todos los conceptos retributivos y asistenciales los miembros de las Corporaciones locales:

1. Los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la siguiente tabla:

Habitantes	Referencia
...	...
20.001 a 50.000	Secretario de Estado -45%
...	...

(…).

Lo anterior se ha de poner en relación con el artículo 4.dos del Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en el que se fija la cuantía de las retribuciones de los Secretarios de Estado.

Las retribuciones por dedicación parcial deben ser proporcionales al tiempo de dedicación, y siempre deberán respetarse los límites.

Tercero. El artículo 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local fija el número máximo de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva:

1. g) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 20.001 y 35.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de diez.

La legislación no establece límites al número de electos que pueden ejercer su cargo en régimen de dedicación parcial.

La legislación no establece prohibición alguna a la posibilidad de realizar un cambio de régimen de dedicación de los miembros del Órgano de Gobierno de la Corporación.

RESOLUCIÓN

Primero. Determinar, con efectos de 1 de diciembre de 2026, la dedicación exclusiva de los siguientes miembros del Órgano de Gobierno de la Corporación:

• Don Isaí Blanco Marrero (Alcalde-Presidente)

• Don Juan José Rodríguez Pérez (Concejal)

• Don Christian Jesús Rodríguez Pérez (Concejal)

• Don David Fajardo Junkersdorf (Concejal)

• Don David Hernández Martín (Concejal)

• Doña Gleiber María Carreño Lasso (Concejala)

• Doña Omaira Saavedra Vera (Concejala)

• Doña Alejandra María Martín Rodríguez (Concejala)

• Don Rubén González Montelongo (Concejal)

• Don Julio Manuel Santana de Agustín (Concejal)

• Doña Verónica Saavedra Hernández (Concejala)

Segundo. Determinar, con efectos de 1 de diciembre de 2026, la dedicación parcial de los siguientes miembros del Órgano de Gobierno de la Corporación:

• Don David Hernández Martín (Concejal) 75%

• Don Luis Alba Pérez (Concejal) (Concejal) 75%

• Doña Joana Pérez Carreño (Concejala) 75%

Tercero. Determinar, con efectos de 1 de diciembre de 2026, la dedicación parcial de los siguientes miembros del Órgano de Gobierno de la Corporación:

• Don José Vicente Calero Saavedra (Concejal) 50%

• Don Oliver Cristhian González Cabrera (Concejal) 50%

• Doña Bárbara del Pino Guerra García (Concejala) 50%

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Quinto. Notificar a los interesados y dar cuenta al pleno".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Oliva, a veintinueve de octubre de dos mil veintiséis.

EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, EN SUSTITUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE, Julio Manuel Santana de Agustín.

2.231.868

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

ANUNCIO DE SELECCIÓN DE PERSONAL

3.560

Por Decreto número 2026/5681 de 30 de octubre de 2026, se aprobó la convocatoria y las bases específicas que han de regir el correspondiente proceso selectivo para generar listas de reserva por el sistema de oposición, de la PLAZA DE TÉCNICOS/AS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL y de acuerdo al mismo se procede a la publicación de las citadas bases específicas:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, PARA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (A1) MEDIANTE LISTAS DE RESERVA EN EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, es la configuración de esta de reserva es para ampliar la ya existente y aprobada mediante Decreto 2025/3439 de fecha 25/07/2025 (cuya vigencia es de dos años) y poder cubrir las necesidades de contratación temporal en esta administración, así como de otras administraciones que soliciten a este Ayuntamiento la colaboración y la cesión de los integrantes de esta lista de reserva, mediante nombramiento

de personal interino, mediante el sistema de oposición de Técnico de Administración General (T.A.G.). Por lo que los que los participantes en dicho proceso selectivo autorizan la cesión de sus datos para poder ser llamados en caso de que fuera necesario.

Una vez y se apruebe la nueva lista de reserva, tiene preferencia para realizar los llamamientos la anterior lista hasta que se cumplan los dos años de vigencia, es decir, el 27/07/2027

SEGUNDA. TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA.

Técnico de Administración General (T.A.G): Con respecto a la titulación se requiere estar en posesión de la Licenciatura en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, de conformidad con los dispuesto en el artículo 169.2 a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril o Grado equivalente, en el caso de ser un título equivalente se deberá aportar la documentación que acredite la equivalencia, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancia.

TERCERA. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO.

Se estará a lo establecidos en la base segunda de las BASES GENERALES DE LAS CONVOCATORIAS PARA GENERAR LISTA DE RESERVAS PARA INTERINIDADES Y CONTRATACIONES LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local 19 de abril de 2016, publicado en la Web www.mogan.es y en el Boletín Oficial de la Provincia número 55 de 6 de mayo de 2016, en adelante BGLR.

CUARTA: SOLICITUDES.

Se estará a lo establecidos en la base tercera de las BGLR.

Plazo de presentación:

El plazo de presentación de la solicitud de participación en el procedimiento selectivo será de DIEZ DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Provincia.

Así mismo se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal, www.mogan.es

QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Se estará a lo establecidos en la base cuarta de las BGLR.

SEXTA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y FASES DEL MISMO:

La selección se efectuará por el sistema de oposición.

El programa que han de regir las pruebas selectivas es el que figura en Anexo III de esta convocatoria, para cada una de las categorías convocadas.

1. FASE PRIMERA: (Oposición)

Durante el desarrollo de las pruebas correspondientes a la fase de oposición no se permitirá el uso de teléfonos móviles, que deberán permanecer apagados durante el tiempo de realización de las pruebas.

La oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios (de carácter obligatorio y eliminatorio entre sí y en ellos se adoptarán las medidas precisas en orden a garantizar el anonimato de los aspirantes):

A) EJERCICIO TEÓRICO: Consistirá en el desarrollo de un ejercicio teórico (tipo test), relacionado con el temario, que se incorpora como anexo III de la presente convocatoria. El tiempo máximo de desarrollo del primer ejercicio será de 60 minutos.

El ejercicio teórico consistirá en un ejercicio tipo test de 60 preguntas con 4 respuestas posibles, siendo una sola de ellas la correcta. En caso de señalar más de una opción se considerará como respuesta en blanco.

La fórmula de corrección será la siguiente, teniendo en cuenta que las respuestas en blanco no puntúan ni restan: P = A - E / 3 nº total preguntas x 10.

B) EJERCICIO PRÁCTICO: Ha de ser relacionado con las funciones de la categoría a que se aspira, relacionadas con identificación de herramientas, técnicas y procesos o protocolos, que guarden relación con el temario (anexo III). El tiempo máximo de duración del ejercicio será de 90 minutos.

Durante el desarrollo de las pruebas correspondientes al ejercicio práctico los aspirantes podrán hacer uso en formato papel (no soporte digital) de los textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos y en ambos casos las conclusiones que se formulen serán lo suficientemente válidas, específicas y condensadas para obtener la información relevante y fiable sobre el supuesto expuesto.

De la misma manera, en caso de que el aspirante sea extranjero o maneje lenguas distintas del castellano podrán ser requerido a la realización de alguna prueba que permita conocer el nivel de manejo del castellano, si bien el carácter técnico de la oposición convocada podrá ser considerado a efectos de llevar a cabo tal comprobación y evaluado en el desarrollo del ejercicio si resulta incomprensible el ejercicio desarrollado por tal motivo, debiendo justificarse tal circunstancia en el expediente.

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Cada una de las pruebas que integran los ejercicios de la oposición se calificará hasta un máximo de diez puntos, siendo necesario para pasar a la siguiente prueba obtener un mínimo de cinco puntos. Por tanto, desde el mismo momento en que el aspirante no obtenga un mínimo de cinco puntos en cualquiera de los ejercicios, quedará automáticamente excluido.

La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a tres puntos.

Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Web municipal, la relación de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

Deberá tenerse en cuenta que las rectificaciones de errores que se lleven a cabo respecto de un ejercicio, cuando los mismos sean fácilmente constatables, llevará aparejada su aplicación para todos los aspirantes en igualdad de condiciones, lo que pudiera determinar una modificación de las puntuaciones respectivamente obtenidas, de lo que los aspirantes deberán ser respectivamente informados en todo momento mediante el correspondiente Anuncio de rectificación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Las comunicaciones que se efectúen por teléfono a través de funcionario público, deberán hacerse constar en el expediente administrativo mediante Diligencia extendida por el Funcionario en cuestión y visto bueno del Jefe de Sección de Recursos Humanos.

CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN: La calificación final de la fase de oposición será siempre la media aritmética entre las puntuaciones obtenidas entre el ejercicio teórico y el práctico. En cualquiera de los casos, no se podrá superar la fase de oposición si no se alcanza un mínimo de cinco puntos respectivamente.

SÉPTIMA. PUNTUACIÓN FINAL: La puntuación final del proceso selectivo será determinada por la clasificación final de la fase de oposición. La Puntuación máxima que se puede obtener es de 10 puntos, correspondiente a la fase oposición.

En caso de empate se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico y ejercicio teórico, en este orden. De persistir el empate se realizará un sorteo, acto público para el cual serán convocados los interesados.

OCTAVA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS QUE INTEGRAN LA FASE DE OPOSICIÓN.

Se estará a lo establecidos en la base octava de las BGLR.

NOVENA: COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

Se estará a lo establecidos en la base quinta de las BGLR.

DÉCIMA: RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL DE LOS ASPIRANTES QUE HAN DE INTEGRAR LAS LISTAS DE RESERVA EN CADA UNA DE LAS CATEGORÍAS CONVOCADAS.

Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios municipal y en la Web municipal la relación de los aspirantes que hayan aprobado el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente y propondrá al órgano convocante los candidatos que hayan de integrar la lista de reserva respectiva que se confeccionará por dicho orden.

DÉCIMO-PRIMERA: Presentación de documentos. Nombramiento. Revocación

Se estará a lo establecidos en la base décima de las BGLR.

DECIMO-SEGUNDA:

El solo hecho de presentar la instancia, solicitando formar parte en el presente procedimiento, constituye sometimiento expreso de los interesados a las bases generales y específicas reguladoras del mismo, ostentando ambas la consideración de ley reguladora del proceso en cuestión, así como así como a las disposiciones contenidas en los criterios de funcionamiento de las Listas de Reserva que estuvieren vigente al tiempo de iniciarse la respectiva relación laboral o funcionarial, que serán los que en tal caso se aplique.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en la forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN,

Don/Doña: _____ DNI: _____

Dirección: _____ Tlf fijo: _____

Población: _____ Código Postal: _____ Tlf móvil: _____

Correo electrónico: _____ Fecha Nacimiento _____

EXPONE:

Que a medio del presente escrito y teniendo interés en participar en el procedimiento de selección convocado para elaborar LISTA DE RESERVA en la categoría de _____ y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la correspondiente Convocatoria y Bases para concurrir, que fueron publicadas en el BOP número _____ de _____ de _____ de 202__.

• Documentación que acredite la identificación del aspirante.

• Título académico exigido en las bases.

• Declaración Jurada (Anexo II).

• Justificante abono de las tasas de derecho examen.

• _____.

EL ABAJO FIRMANTE SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando ser ciertos los datos consignados anteriormente y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Local y las especiales señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a prestar juramento o promesa caso de ser propuesto para el nombramiento si la plaza o puesto es de funcionario o contratación si es laboral.

Asimismo, reconoce expresamente que conoce todos y cada uno de los extremos y condiciones recogidos tanto en las Bases que rigen el proceso de selección, así como los derechos y obligaciones inherentes a la inclusión en la Lista de Reserva del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de acuerdo con los criterios de funcionamiento de las mismas aprobados por el Ayuntamiento de Mogán.

Por ser de justicia lo que pido.

En Mogán, a _____ de _____ de 202__.

FIRMA

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña: _____ DNI: _____

Dirección: _____ Tlf fijo: _____

Población: _____ Código Postal: _____ Tlf móvil: _____

Correo electrónico: _____ Fecha Nacimiento _____

DECLARO MI RESPONSABILIDAD A EFECTOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA GENERAR LISTA DE RESERVA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado

o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los requisitos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a presentarla conjuntamente con su original, en caso de superar en su totalidad el proceso selectivo. En caso de no ser ciertos los extremos a que se refiere la presente declaración responsable, he sido debidamente informado/a que seré automáticamente excluido del proceso, aunque haya superado el mismo, y que la Administración queda facultada para ejercitar las acciones que estime oportunas por falsedad documental

Y para que así conste a los efectos previstos en la convocatoria para la confección de lista de reserva del Ayuntamiento de Mogán, publicadas en el BOP número _____ de _____ de _____ de 20__.

Firmo la presente, en Mogán a _____ de _____ de 202__.

Fdo. _____

ANEXO III

TEMARIO: T.A.G.

PARTE GENERAL

• Tema 1. La constitución española: características, estructura y contenido. La reforma constitucional. Derechos y deberes fundamentales.

• Tema 2. Derecho de igualdad y no discriminación por razón de género: especial referencia a la Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

• Tema 3. La Corona. El rey: su posición constitucional y funciones. El orden de sucesión. El refrendo y sus formas.

• Tema 4. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento, así como relaciones entre las cámaras. La elaboración de las leyes. Órganos dependientes de las Cortes Generales: el Tribunal de cuentas y el Defensor del Pueblo.

• Tema 5. El Gobierno: su composición. El presidente del gobierno. El Consejo de Ministros. Organización administrativa española: Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios y Directores Generales. La Administración periférica del Estado. Los Delegados de Gobierno en la Comunidad Autónoma y los Subdelegados de Gobierno. El Gobierno y la Administración.

• Tema 6. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La ley orgánica del poder judicial. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones. La organización de la administración de justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órdenes jurisdiccionales y sus funciones.

• Tema 7. La administración local: regulación constitucional. La carta europea de autonomía local. El principio de autonomía local: significado, alcance y límites. Regulación básica del estado y normativa de las comunidades autónomas en materia de Régimen local.

• Tema 8. La potestad normativa de las entidades locales reglamentos, ordenanzas y bandos: procedimiento de elaboración. Ordenanzas y Reglamentos de la Entidades Locales. Ordenanzas y Reglamentos del Ayuntamiento de Mogán.

• Tema 9. La organización municipal. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Comisiones Informativas y otros órganos complementarios.

PARTE ESPECÍFICA

• Tema 10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: estructura, objeto y ámbito de aplicación. Procedimiento Administrativo: disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos administrativos. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento: modos de finalización. La obligación legal de resolver. Régimen del silencio administrativo.

• Tema 11. La responsabilidad patrimonial de la Administración: Concepto y contenido. Presupuestos de la responsabilidad. Regulación actual. Procedimiento general y simplificado.

• Tema 12. La revisión de los actos en vía administrativa: los recursos administrativos. Principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

• Tema 13. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.

• Tema 14. Los bienes de las Entidades locales (I). Regulación. Concepto y clasificación. Alteración de la calificación jurídica de los bienes. Del patrimonio de las entidades locales. Conservación y tutela de bienes. Prerrogativas de las entidades locales respecto a sus bienes: acción investigadora, deslinde, recuperación de oficio y desahucio Administrativo.

• Tema 15. Los bienes de las Entidades locales (II): Bienes de dominio público: Clasificación. Bienes afectos al uso púbico, bienes de servicio público y bienes comunales. Adquisición del dominio público local. Utilización de los bienes de dominio público: Uso común (general y especial). Uso privativo. Aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales. Los montes vecinales en mano común. Los bienes de las Entidades territoriales de ámbito inferior al municipal.

• Tema 16. Los bienes de las Entidades locales (III): Bienes patrimoniales: concepto y clasificación. Utilización de los bienes patrimoniales. Enajenación y cesión de los bienes patrimoniales.

• Tema 17. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personas y garantía de los derechos digitales I: Disposiciones Generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos.

• Tema 18. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personas y garantía de los derechos digitales II: Responsable y encargado del tratamiento. Autoridades de protección de datos. Procedimientos en caso de posible vulneración de la normativa de protección de datos. Régimen sancionador.

• Tema 19. Los contratos administrativos (I). Naturaleza jurídica. Legislación aplicable. Órganos de contratación. Objeto de los contratos. Precio. Requisitos para contratar con la Administración. Perfección y formalización de los contratos. Invalidez. Actuaciones preparatorias. Procedimientos de contratación. Adjudicación de los contratos en sus diferentes modalidades.

• Tema 20. Los contratos administrativos (II). Ejecución y modificación de los contratos. Revisión de precios. Cumplimiento. Resolución. Cesión de contratos y subcontratación.

• Tema 21. Los contratos administrativos (III). Delimitación de los tipos contractuales. Contrato de obras. Contrato de concesión de obras. Contrato de concesión de servicios. Contrato de suministro. Contrato de servicios. Contratos mixtos. Contratos administrativos y contratos privados.

• Tema 22. El sistema tributario español con especial referencia a la Ley General Tributaria. La Ley General Tributaria: disposiciones generales del ordenamiento tributario. Los tributos. La aplicación de los tributos.

• Tema 23. Legislación aplicable en materia de haciendas locales. Las competencias de las Entidades locales en materia tributaria. Imposición y ordenación de los tributos locales. La gestión tributaria en la Administración Local. El Recurso de Reposición en el ámbito tributario local.

• Tema 24. La inspección tributaria. Funciones y facultades. Actuaciones de inspección. Procedimiento de inspección tributaria. La inspección de los recursos no tributarios. Infracciones y sanciones tributarias. Procedimiento sancionador.

• Tema 25. Regulación legal de las tasas, contribuciones especiales y precios públicos. Subvenciones y otros ingresos de derecho público en las entidades locales. Las operaciones de crédito en el ámbito local.

• Tema 26. Regulación legal de los impuestos obligatorios de las entidades locales: el Impuesto sobre Bienes Inmueble, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y el Impuesto sobre Actividades Económicas.

• Tema 27. Regulación legal de los impuestos potestativos de las entidades locales: el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. La cesión de la recaudación de impuestos del Estado y la participación de las entidades locales en los tributos de Régimen especial de Canarias.

• Tema 28. El presupuesto como instrumento de planificación, como instrumento de administración y gestión y como mecanismo general de coordinación. El ciclo presupuestario y sus fases.

• Tema 29. El Presupuesto General de las Entidades Locales: Concepto de ejecución y contenido. Especial referencia a la Bases de ejecución del Presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

• Tema 30. La planificación de los recursos humanos: Selección, formación y evaluación de los recursos humanos.

El temario contenido en las presentes Bases específicas que rigen el presente procedimiento, y sobre el cual se desarrollarán las pruebas de conocimiento, se referirá a la normativa vigente que sea de aplicación en el momento de la celebración de la prueba.

En todo lo no previsto en las Bases será de aplicación la normativa de general y pertinente aplicación.

En Mogán, a tres de noviembre de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA (Teniente Alcalde con competencia en materia de Recursos Humanos S/Decreto número 3349/2023 de 19 de junio.), Juan Mencey Navarro Romero.

2.240.736

ANUNCIO DE SELECCIÓN DE PERSONAL

3.561

Por Decreto número 2026/5682 de 30 de octubre de 2026, se aprobó la convocatoria y las bases específicas que han de regir el correspondiente proceso selectivo para generar listas de reserva por el sistema de oposición, de la PLAZA DE LETRADOS/AS y de acuerdo al mismo se procede a la publicación de las citadas bases específicas:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, PARA PLAZA DE LETRADO (A1) MEDIANTE LISTAS DE RESERVA EN EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, es la configuración de esta de reserva es para ampliar la ya existente y aprobada mediante Decreto 2025/5824 de fecha 04/11/2025 (cuya vigencia es de dos años) y poder cubrir las necesidades de contratación temporal en esta administración, así como de otras administraciones que soliciten a este Ayuntamiento la colaboración y la cesión de los integrantes de esta lista de reserva, mediante nombramiento de personal interino, mediante el sistema de oposición de plaza de Letrado/a. Por lo que los que los participantes en dicho proceso selectivo autorizan la cesión de sus datos para poder ser llamados en caso de que fuera necesario.

Una vez y se apruebe la nueva lista de reserva, tiene preferencia para realizar llamamientos la anterior lista y hasta que se cumplan los dos años de vigencia de esta, es decir, el 03/11/2027

SEGUNDA. TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA.

Letrado: Con respecto a la titulación se requiere estar en posesión de la Licenciatura en Derecho o Grado en Derecho, en el caso de ser un título equivalente se deberá aportar la documentación que acredite la equivalencia, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancia.

TERCERA. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO.

Se estará a lo establecidos en la base segunda de las BASES GENERALES DE LAS CONVOCATORIAS PARA GENERAR LISTA DE RESERVAS PARA INTERINIDADES Y CONTRATACIONES LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local 19 de abril de 2016, publicado en la Web www.mogan.es y en el Boletín Oficial de la Provincia número 55 de 6 de mayo de 2016, en adelante BGLR.

CUARTA: SOLICITUDES.

Se estará a lo establecidos en la base tercera de las BGLR.

Plazo de presentación:

El plazo de presentación de la solicitud de participación en el procedimiento selectivo será de DIEZ DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Provincia.

Así mismo se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal, www.mogan.es

QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Se estará a lo establecidos en la base cuarta de las BGLR.

Teniendo en cuenta lo recogido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Donde en su artículo 57. Acceso al empleo público de nacionales de otros Estados. En su punto 4 literalmente dice:

“4. Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.”

Por lo anteriormente expuesto y considerando que son funciones de funcionarios las que realiza el conserje, solo podrán concurrir a esta lista de reserva los españoles.

De acuerdo a los recogido en el Acuerdo de J.G.L. 29 de mayo de 2002 y 14 de octubre de 2009, los aspirantes han de poseer la nacionalidad española, para optar a los grupos A y B de este Ayuntamiento.

SEXTA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y FASES DEL MISMO:

La selección se efectuará por el sistema de oposición.

El programa que han de regir las pruebas selectivas es el que figura en Anexo III de esta convocatoria, para cada una de las categorías convocadas.

1. FASE PRIMERA: (Oposición)

Durante el desarrollo de las pruebas correspondientes a la fase de oposición no se permitirá el uso de teléfonos móviles, que deberán permanecer apagados durante el tiempo de realización de las pruebas.

La oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios (de carácter obligatorio y eliminatorio entre sí y en ellos se adoptarán las medidas precisas en orden a garantizar el anonimato de los aspirantes):

A) EJERCICIO TEÓRICO: Consistirá en el desarrollo de un ejercicio teórico (tipo test), relacionado con el temario, que se incorpora como anexo III de la presente convocatoria. El tiempo máximo de desarrollo del primer ejercicio será de 60 minutos.

El ejercicio teórico consistirá en un ejercicio tipo test de 60 preguntas con 4 respuestas posibles, siendo una sola de ellas la correcta. En caso de señalar más de una opción se considerará como respuesta en blanco.

La fórmula de corrección será la siguiente, teniendo en cuenta que las respuestas en blanco no puntúan ni restan: [(nº de aciertos - (nº de errores/ 3)) / nº de preguntas] x 10.

B) EJERCICIO PRÁCTICO: Ha de ser relacionado con las funciones de la categoría a que se aspira, que guarden relación con el temario (anexo III). El tiempo máximo de duración del ejercicio será de 90 minutos.

Durante el desarrollo de las pruebas correspondientes al ejercicio práctico los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos (en formato papel) y en ambos casos las conclusiones que se formulen serán lo suficientemente válidas, específicas y condensadas para obtener la información relevante y fiable sobre el supuesto expuesto.

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Cada una de las pruebas que integran los ejercicios de la oposición se calificará hasta un máximo de diez puntos, siendo necesario para pasar a la siguiente prueba obtener un mínimo de cinco puntos. Por tanto, desde el mismo momento en que el aspirante no obtenga un mínimo de cinco puntos en cualquiera de los ejercicios, quedará automáticamente excluido.

La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a tres puntos.

Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Web municipal, la relación de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

Deberá tenerse en cuenta que las rectificaciones de errores que se lleven a cabo respecto de un ejercicio, cuando los mismos sean fácilmente constatables, llevará aparejada su aplicación para todos los aspirantes en igualdad de condiciones, lo que pudiera determinar una modificación de las puntuaciones respectivamente obtenidas, de lo que los aspirantes deberán ser respectivamente informados en todo momento mediante el correspondiente Anuncio de rectificación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Las comunicaciones que se efectúen por teléfono a través de funcionario público, deberán hacerse constar en el expediente administrativo mediante Diligencia extendida por el Funcionario en cuestión y visto bueno del Jefe de Sección de Recursos Humanos.

CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN: La calificación final de la fase de oposición será siempre la media aritmética entre las puntuaciones obtenidas entre el ejercicio teórico y el práctico. En cualquiera de los casos, no se podrá superar la fase de oposición si no se alcanza un mínimo de cinco puntos respectivamente.

SÉPTIMA. PUNTUACIÓN FINAL: La puntuación final del proceso selectivo será determinada por la clasificación final de la fase de oposición. La Puntuación máxima que se puede obtener es de 10 puntos, correspondiente a la fase oposición.

En caso de empate se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico y ejercicio teórico, en este orden. De persistir el empate se realizará un sorteo, acto público para el cual serán convocados los interesados.

OCTAVA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS QUE INTEGRAN LA FASE DE OPOSICIÓN.

Se estará a lo establecidos en la base octava de las BGLR.

NOVENA: COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

Se estará a lo establecidos en la base quinta de las BGLR.

DÉCIMA: RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL DE LOS ASPIRANTES QUE HAN DE INTEGRAR LAS LISTAS DE RESERVA EN CADA UNA DE LAS CATEGORÍAS CONVOCADAS.

Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios municipal y en la Web municipal la relación de los aspirantes que hayan aprobado el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente y propondrá al órgano convocante los candidatos que hayan de integrar la lista de reserva respectiva que se confeccionará por dicho orden.

DÉCIMO-PRIMERA: Presentación de documentos. Nombramiento. Revocación

Se estará a lo establecidos en la base décima de las BGLR.

DECIMO-SEGUNDA:

El solo hecho de presentar la instancia, solicitando formar parte en el presente procedimiento, constituye sometimiento expreso de los interesados a las bases generales y específicas reguladoras del mismo, ostentando ambas la consideración de ley reguladora del proceso en cuestión, así como así como a las disposiciones contenidas en los criterios de funcionamiento de las Listas de Reserva que estuvieren vigente al tiempo de iniciarse la respectiva relación laboral o funcionarial, que serán los que en tal caso se aplique.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en la forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN,

Don/Doña: _____ DNI: _____

Dirección: _____ Tlf fijo: _____

Población: _____ Código Postal: _____ Tlf móvil: _____

Correo electrónico: _____ Fecha Nacimiento _____

EXPONE:

Que a medio del presente escrito y teniendo interés en participar en el procedimiento de selección convocado para elaborar LISTA DE RESERVA en la categoría de _____ y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la correspondiente Convocatoria y Bases para concurrir, que fueron publicadas en el BOP número _____ de _____ de _____ de 202__.

• Documentación que acredite la identificación del aspirante.

• Título académico exigido en las bases.

• Declaración Jurada (Anexo II).

• _____.

EL ABAJO FIRMANTE SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando ser ciertos los datos consignados anteriormente y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Local y las especiales señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a prestar juramento o promesa caso de ser propuesto para el nombramiento si la plaza o puesto es de funcionario o contratación si es laboral.

Asimismo, reconoce expresamente que conoce todos y cada uno de los extremos y condiciones recogidos tanto en las Bases que rigen el proceso de selección, así como los derechos y obligaciones inherentes a la inclusión en la Lista de Reserva del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de acuerdo con los criterios de funcionamiento de las mismas aprobados por el Ayuntamiento de Mogán.

En Mogán, a _____ de _____ de 202__.

FIRMA

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña: _____ DNI: _____

Dirección: _____ Tlf fijo: _____

Población: _____ Código Postal: _____ Tlf móvil: _____

Correo electrónico: _____ Fecha Nacimiento _____

DECLARO MI RESPONSABILIDAD A EFECTOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA GENERAR LISTA DE RESERVA DE LETRADOS/AS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los requisitos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a presentarla conjuntamente con su original, en caso de superar en su totalidad el proceso selectivo. En caso de no ser ciertos los extremos a que se refiere la presente declaración responsable, he sido debidamente informado/a que seré automáticamente excluido del proceso, aunque haya superado el mismo, y que la Administración queda facultada para ejercitar las acciones que estime oportunas por falsedad documental.

Y para que así conste a los efectos previstos en la convocatoria para la confección de lista de reserva del Ayuntamiento de Mogán, publicadas en el BOP número _____ de _____ de _____ de 20__.

Firmo la presente, en Mogán a _____ de _____ de 202__.

Fdo. _____

ANEXO III

TEMARIO: LETRADO/A (A1)

PARTE GENERAL

• Tema 1. La constitución española: características, estructura y contenido. La reforma constitucional. Derechos y deberes fundamentales.

• Tema 2. Derecho de igualdad y no discriminación por razón de género: especial referencia a la Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

• Tema 3. La Corona. El rey: su posición constitucional y funciones. El orden de sucesión. El refrendo y sus formas.

• Tema 4. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento, así como relaciones entre las cámaras. La elaboración de las leyes. Órganos dependientes de las Cortes Generales: el Tribunal de cuentas y el Defensor del Pueblo.

• Tema 5. El Gobierno: su composición. El presidente del gobierno. El Consejo de Ministros. Organización administrativa española: Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios y Directores Generales. La Administración periférica del Estado. Los Delegados de Gobierno en la Comunidad Autónoma y los Subdelegados de Gobierno. El Gobierno y la Administración.

• Tema 6. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La ley orgánica del poder judicial. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones. La organización de la administración de justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órdenes jurisdiccionales y sus funciones.

• Tema 7. La administración local: regulación constitucional. La carta europea de autonomía local. El principio de autonomía local: significado, alcance y límites. Regulación básica del estado y normativa de las comunidades autónomas en materia de Régimen local.

• Tema 8. La potestad normativa de las entidades locales reglamentos, ordenanzas y bandos: procedimiento de elaboración. Ordenanzas y Reglamentos de la Entidades Locales. Ordenanzas y Reglamentos del Ayuntamiento de Mogán.

• Tema 9. La organización municipal. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Comisiones Informativas y otros órganos complementarios.

PARTE ESPECÍFICA

ADMINISTRATIVO

• Tema 10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: estructura, objeto y ámbito de aplicación. Procedimiento Administrativo: disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos administrativos. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento: modos de finalización. La obligación legal de resolver. Régimen del silencio administrativo.

• Tema 11. La responsabilidad patrimonial de la Administración: Concepto y contenido. Presupuestos de la responsabilidad. Regulación actual. Procedimiento general y simplificado.

• Tema 12. La revisión de los actos en vía administrativa: los recursos administrativos. Principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

• Tema 13. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.

• Tema 14. La jurisdicción contencioso-administrativa I: naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Constitución y actuación de las Salas de lo Contencioso-administrativo. Distribución de asuntos.

• Tema 15. La jurisdicción contencioso-administrativa II: Las partes en el proceso contencioso-administrativo. Objeto del recurso contencioso-administrativo.

• Tema 16. La jurisdicción contencioso-administrativa III: Procedimiento contencioso-administrativo ordinario. Procedimiento abreviado. Procedimientos especiales. Disposiciones comunes a todos los procedimientos.

• Tema 17. La jurisdicción contencioso-administrativa IV: Los recursos en el orden contencioso-administrativo: régimen jurídico y clases. La ejecución de sentencias.

CIVIL

• Tema 18. Cuestiones generales sobre el proceso civil: las partes en el proceso civil. Capacidad para ser parte, capacidad procesal y legitimación. Pluralidad de partes. De la sucesión procesal. Del Poder de disposición de las partes sobre el proceso y sobre sus pretensiones. La representación procesal y la defensa técnica, mención especial a la representación y defensa técnica de las administraciones públicas, autoridades y empleados públicos. Jurisdicción y competencia de los tribunales civiles. Acumulación de acciones y de procesos.

• Tema 19. Jurisdicción y competencia de los tribunales civiles. Acumulación de acciones y de procesos. Las actuaciones judiciales: a) lugar; b) tiempo: Términos y plazos: Cómputo de los plazos; c) forma (consideración de la lengua oficial). Los actos de comunicación judicial. Del auxilio judicial.

• Tema 20. Los procesos declarativos en la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000: Disposiciones comunes a los procesos declarativos.

• Tema 21. El juicio ordinario. Procesos que se sustancian por los trámites del juicio declarativo ordinario. La demanda y su objeto, documentos que deben acompañarla. La contestación a la demanda y otras actitudes del demandado: la rebeldía. Problemas derivados de la ampliación de la demanda y la reconvención. Audiencia previa. Vista de juicio. Diligencias finales. Terminación del procedimiento por medio de sentencia, auto o decreto, aspectos formales de estas resoluciones. Allanamiento, desistimiento, transacción, satisfacción extraprocesal.

• Tema 22. El juicio verbal. Procesos que se sustancian por el trámite del juicio verbal. Clases de demandas. Admisión y traslado de la demanda y citación para la vista. Inasistencia de las partes a la vista. Desarrollo de la vista.

• Tema 23. Recursos ordinarios contra autos y sentencias en la jurisdicción civil. De la revisión de sentencias firmes. Las medidas cautelares: concepto. Tipos de medidas cautelares. Tramitación con audiencia y sin audiencia al demandado. Oposición a las medidas cautelares. Ejecución de las medidas cautelares. Caución y caución sustitutoria.

PENAL

• Tema 24. Principios del proceso penal. Partes en el proceso penal. Los diversos procedimientos penales. El procedimiento abreviado.

• Tema 25. Procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos. Procedimiento para el juicio sobre delitos leves. Régimen general de recursos en el proceso penal, en particular el recurso de apelación.

• Tema 26. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos: prevaricación y cohecho. Malversación. Revelación de secretos e informaciones privilegiada y uso indebido. Infidelidad en la custodia de los documentos. Tráfico de influencias. Atentado contra las autoridades, sus agentes y funcionarios públicos, resistencia y desobediencia. Insultos, injurias a los agentes de la autoridad, y demás funcionarios públicos.

CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

• Tema 27. Los contratos del sector público. Normativa vigente. Objeto y ámbito de aplicación. Clases de contratos del sector público y regulación. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público.

• Tema 28. Partes del contrato: órgano de contratación y aptitud para contratar con el sector público. Registros oficiales. Objeto, precio y cuantía del contrato. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

• Tema 29. Actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas: preparación y adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

• Tema 30. Efectos de los contratos. Las prerrogativas de la Administración. Ejecución, modificación, suspensión y extinción de los contratos. Cesión y subcontratación. Régimen de invalidez y recursos.

El temario contenido en las presentes Bases específicas que rigen el presente procedimiento, y sobre el cual se desarrollarán las pruebas de conocimiento, se referirá a la normativa vigente que sea de aplicación en el momento de la celebración de la prueba.

En todo lo no previsto en las Bases será de aplicación la normativa de general y pertinente aplicación.

En Mogán, a tres de noviembre de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA (Teniente Alcalde con competencia en materia de Recursos Humanos S/Decreto número 3349/2023 de 19 de junio.), Juan Mencey Navarro Romero.

2.240.706

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

ANUNCIO

3.562

Por el que se hace de público conocimiento que Decreto Resolución número 4763/2026 de 30 de OCTUBRE de 2026, por el que se resuelve, entre otros, aprobar la lista definitiva de las personas admitidas y excluidas en la convocatoria para la provisión como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de concurso oposición, de dos plazas de funcionario de carrera correspondiente al cuerpo de Bombero del Ayuntamiento de Pájara, encuadrada en el grupo de titulación C, subgrupo C2 y perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica servicios especiales, el cual literalmente se transcribe a continuación:

"DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Dada cuenta de que por Resolución de la Alcaldía Presidencia número 4394/2025 de 28 de agosto y 4438/2025 de 3 de septiembre de 2025, se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria para la provisión como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de concurso oposición , de dos plazas de funcionario de carrera correspondiente al cuerpo de Bombero del Ayuntamiento de Pájara, encuadrada en el grupo de titulación C, subgrupo C2 y perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica servicios especiales.

Igualmente, es objeto de la citada convocatoria la constitución de una bolsa de empleo temporal, para cubrir un puesto vacante determinado, por exceso de acumulación de tareas o sustitución transitoria de titulares, así como la ejecución de programas mediante funcionarios interinos, fundado en cualquiera de las causas previstas en el artículo 10.1 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La duración de la bolsa tendrá carácter indefinido, hasta que sea sustituida por otra bolsa de empleo temporal o se declare finalizada por no contar con algún aspirante disponible para un determinado llamamiento.

RESULTANDO: Que una vez concluido el período de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en la Base cuarta de dicha convocatoria se dictó Resolución 5351/2025 de 4 de noviembre de 2025 aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando de estos últimos, la causa de inadmisión, a fin de que puedan subsanarla si fuera susceptible de ello. (BOP 135 de 10 de noviembre).

RESULTANDO: Que una vez finalizado el plazo de subsanación se dictará Resolución mediante la cual se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, indicándose en la misma el Tribunal Calificador, la fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio de la fase de oposición.

La resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento alojado en su sede electrónica (https://sede.pajara.es).

En su virtud, en uso de las competencias que han sido delegadas por la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Pájara, en la Concejala Delegada de las áreas de Cultura, Tercera Edad, Personal y Recursos Humanos, por resolución número 2410/2026 de 3 de junio de 2026, (BOP número 68, de 8 de junio de 2026),

RESUELVO:

Primero. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	DIAZ DIAZ, GIOVANNI	***6460**
2	TEVA SANCHEZ, SEBASTIEN	***9329**
3	SUAREZ LINK, CRISTOBAL	***0466**
4	ESPINEL MENDOZA, LUIS	***9777**
5	ESPINEL GOMEZ, NAIM	***9496**
6	BARBERA GOMEZ, SILVIA	***5190**
7	BUSSIAN MOHAND, JAIME	***9185**
8	BARRAGAN INFANTE, ALEJANDRO	***3946**
9	GRANDA ROQUE, ANGEL	***4167**
10	GONZALEZ GONZALEZ, JOSE ENRIQUE	***8493**
11	PEREZ AVILA, RAUL SAMUEL	***3556**
12	HERRERA JIMENEZ, CRISTIAN EDER	***6080**
13	MACIAS RODRIGUEZ, CARLOS DANIEL	***4881**
14	SUAREZ DIAZ, DIEGO	***9718**
15	HERNANDEZ GOMEZ, NIDIA	***0673**
16	MOYANO RODRIGUEZ, IDAFE	***3637**
17	SOLIVERES ACUYO, MIGUEL ENRIQUE	***6433**
18	RODRIGUEZ ARTILES, ARIDANY	***8340**
19	ARBELO LORENZO, FRANCISCO	***1289**
20	GODOY SANTANA, JUAN ALEJANDRO	***9198**
21	GARCIA PEREZ, JESUS	***4559**
22	DE VALCARCEL CABRERA, JAUCY JONAY	***2831**
23	TRUJILLO BETANCOR, JOSE	***3824**

24	SUAREZ REYES, ARIDANI DE JESUS	***2269**
25	GONZALEZ MORALES, NICOLAS	***8859**
26	HERNANDEZ FRAGA, CARLOS	***4168**
27	GONZALEZ BLANCO, NICOLAS	***2861**
28	ARMAS LOPEZ DE VERGARA, ALBERTO	***8781**
29	RODRIGUEZ SANCHEZ, ERIK	***9515**
30	CONDE VIVANCO, BORJA	***5211**
31	DE LA ROSA CABRERA, JOSE RUBEN	***6175**
32	DORO GARCIA, ALBERTO	***4135**
33	GUTIERREZ PERDOMO, FRANCISCO MIGUEL	***2862**
34	SANTANA HORMIGO, DANIEL	***5241**
35	GONZALEZ UMPIERREZ, ANGEL	***9475**
36	HERNANDEZ PEÑA, ALBERTO	***5179**
37	AMALFI BLANCO, FREDY	***4224**
38	CABRERA PEREZ, MARCOS ZENON	***9419**
39	SOSA BRITO, CEFERINO	***3275**
40	ESTEVEZ VERA, YAPCI UBAY	***2773**
41	GONZALEZ VILAR, GUILLERMO MANUEL	***2011**
42	RIESCO GOMEZ MENOR, ANA BELEN	***2127**
43	GONZALEZ MARTOS, DANIEL	***7041**
44	SANCHEZ REYES, ADRIAN JOSE	***3673**
45	TRABULSI BROTONS, LUAI	***9745**
46	HERNANDEZ BETANCOURT, MARIA ELENA	***1912**
47	AGUIAR MARRERO, KEVIN	***6133**
48	NARANJO PADILLA, MIGUEL	***5431**
49	MACIAS ARTILES, CARLOS AITOR	***6199**
50	LA LOGGIA GABRIELE	***4595**

51	NARANJO SOSA, RAUL	***4599**
52	NARANJO SOSA, RUBEN	***4599**
53	ARAYA MEDINA, OSCAR	***3206**
54	BOLAÑOS ROMERO, CARLOS	***8308**
55	FUERTES MORATILLA, JAVIER	***3624**
56	CABRERA DOMINGUEZ, ALEJANDRO	***7736**
57	REYES SERRANO, KEVIN TOMAS	***9653**
58	VALENTIN PEINADO, MIKEL	***2857**
59	MARTINEZ MACIAS, ALEJANDRO	***5166**
60	HANNA PEREZ, RAUL	***9658**
61	DE VERA CONCEPCION, JOSE MIGUEL	***3335**
62	YANES CAMPOS,DANIEL	***4048**
63	GONZALEZ MARTOS, DANIEL	***7041**
64	MARTIN AVILES, ROBERTO JESUS	***6444**
65	VALIDO RAVELO, JUAN EDUARDO	***9409**
66	MOTESDEOCA SUAREZ, PEDRO JOSE	***6143**
68	FUENTES CABRERA, ARMANDO	***5107**
69	BALANZA MARTINEZ, BORJA	***2577**
70	RODRIGUEZ DEL PERAL, ALBA	***2084**
71	VILLORIA RISCO, FELIPE	***3442**
72	DEMBLON BORREGO, MATHIAS	***6461**
73	FIGUEROA PEREZ, NELSON	***8235**
74	ALONSO BONFILL, XAVIER	***8560**
75	TRUSCAI BUDUSAN, BOGDAN NICOLAE	***6409**
76	SUAREZ RAVELO, LORENZO MANUEL	***8809**
77	SUAREZ GONZALEZ , ABRAHAM	***6254**
78	MARTIN BARRAGAN, HECTOR	***0834**

79	VENTURA RAMIREZ, CRISTOBAL	***9298**
80	MARTINEZ ARRANZ, LUIS	***0401**
81	BARRENA EXPOSITO, SERGIO	***6129**
82	SANTANA MARTIN, ILENIA ROSA	***6471**
83	MORALES GONZALEZ, MARTA	***4585**
84	GARCIA RODRIGUEZ, EFREN DEL PINO	***2696**
85	COBOS ROCA, MANUEL JOSE	***3457**
86	GUERRA MEDINA, OSCAR MIGUEL	***7485**
87	GONZALEZ GARCIA, DANIEL	***0893**
88	JIMENEZ VALDIVIA, BORJA	***4828**
89	PADRON HERNANDEZ, CARLOS ALEJANDRO	***9874**
90	LOBATO VENTOSO, DAILOS	***9231**
92	NAVARRO SANTOS, PABLO	***1967**
93	MARRERO SANTANA, CARLOS	***4404**
94	LOROÑO GALVAN, FERNANDO	***9556**
95	VEGA RAMIREAZ, JUAN PABLO	***9986**
96	HERNANDEZ RODRIGUEZ, OLMO	***6484**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN	DNI
1	MARICHAL HERNANDEZ, MARCO ANTONIO	VI	***0890**
2	SASTRE ALONSO, JORGE	IV	***9479**
3	ZARAGOZA GRANADA, DIEGO	IV	***5994**
4	GONZALEZ HACK, NADINE	IV	***4257**
5	HERNANDEZ PEÑA, ALBERTO	IV	***5179**
6	SOSA AFONSO, OMAR	IV	***6155**
7	CALDERON REYES, DAVID	IV	***6180**
8	RODRIGUEZ SALINAS, JUAN MANUEL	IV	***1162**

9	ESPINOSA TORRES, SAMUEL	IV	***3024**
10	MARTORELL MACHADO, CARMELO ISMAEL	IV	***2316**
11	DIAZ VEGA, ANASTASIO	IV	***1716**
12	VERA GARCIA, JOSUE ELIACIN	IV	***6935**
13	DUQUE GONZALEZ, JUAN ALBERTO	IV	***2701**
14	PEREIRA LOPEZ, DANIEL ALEJANDRO	IV	***0826**
15	QUINTANA RAMOS, RAMSES NICOLAS	III	***4039**
16	EL MADMADI AZOUAGHE, ABDEL KARIM	V,VI	***9727**
17	GARCIA ESCOBAR, VICTOR	V	**9111**
18	HERRERA GORDILLO, TERESA	V	***3118**
19	SANTANA RAMIREZ, ALBERTO	V	***7230**
20	FEO GARCIA, JAVIER COSME	V, VI	***3066**
21	TABOADA GAVILAN, JOSE MANUEL	V	***6169**
22	SANTILLANA AYULO, FRANCISCO	V	***2548**
23	REYES RODRIGUEZ, CRISTIAN	V,VI	***1119**
24	VEGAS PEREZ, ISAAC	V	***9893**
25	CARDENES ROSARIO, ANGEL DAVID	V	***8898**
26	QUEVEDO AIZPUN, EFRAIN	V,VI	***4910**
27	JIMENEZ BOLAÑOS, JONAY AYOSE	V	***9881**
28	SANTANA MENDOZA, JOSE JONATHAN	V	***9981**
29	GONZALEZ MORALES, NICOLAS	V	***8859**
30	TRUJILLO BETANCOR, JOSE	III,V,VI	***3824**
31	GANA FUENZALIDA, ADOLFO	II,III,V	***9345**
32	ARMAS LOPEZ DE VERGARA, ALBERTO	V	***8781**
33	ALEMAN FALCON, CARLOS JAVIER	V	***4261**

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

(I) Excluido por no aportar modelo de instancia cumplimentado y firmado (ANEXO II) base tercera, párrafo primero, (subsanable en el periodo de alegaciones).

(II) Excluido por no aportar a los efectos de su admisión fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o pasaporte en vigor o documento equivalente para los aspirantes de otros Estados, de conformidad con lo establecido en Base Segunda a) y en concordancia con la Base Tercera.

(III) Excluido por no aportar a los efectos de su admisión fotocopia del título exigido para concurrir a la presente convocatoria de conformidad con lo establecido en la Base Segunda c), en relación con la Base Tercera, párrafo tercero y cuarto de la convocatoria.

(IV) Excluido/a por presentación extemporánea, debió presentar a los efectos de su admisión, la solicitud dentro del plazo establecido al efecto, esto es, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE número 33, de fecha 07 de febrero de 2025, es decir, desde del 08 de febrero al 07 de marzo de 2025 (ambos inclusive), conforme a lo regulado en el párrafo segundo, de la Base Tercera, relativo al plazo de presentación de solicitudes.

(V) Excluido por no aportar certificado de carecer de antecedentes penales, por tratarse de condición de admisión de aspirantes

(VI) Excluido por no aportar carnet de conducir vigente

Segundo. Convocar a los aspirantes admitidos a las pruebas de aptitud física conforme al siguiente calendario y localización:

Día 14 de diciembre de 2026, a las 09:00 horas: Las pruebas de trepa de cuerda, flexibilidad, circuito de agilidad y press de banca, en las instalaciones municipales del Pabellón Oasis, sito en la calle Secundino Alonso número 14 b.

Día 15 de diciembre a las 08:00 horas: Las pruebas de natación en la piscina CDO de Puerto del Rosario, sita en la Calle Europa 3. Una vez finalizadas éstas se proseguirá con carrera y salto horizontal en las instalaciones municipales de Risco Prieto, sito en el polígono industrial de Risco Prieto S/N.

Para la realización de las pruebas los/las aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, incluido gorro y zapatillas para la piscina debiendo entregar al Tribunal un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los QUINCE (15) DIAS anteriores a la prueba, en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Tercero. Designar como miembros del Tribunal Calificador a los siguientes funcionarios de carrera:

PRESIDENTE:

Titular: Francisco Javier Torres Sánchez (Técnico de Seguridad y Emergencias Cabildo Fuerteventura)

Suplente: José Juan Armas Robayna (Bombero Ayuntamiento Puerto del Rosario)

SECRETARIA:

Titular: Teresa De Jesús Cabrera Viera (Administrativo Ayuntamiento Pájara)

Suplente: Rita Vanesa Rodríguez Pérez (Administrativo Ayuntamiento Pájara)

VOCALES:

Titular: Jesús Penas Esperante (Técnico de Seguridad y Emergencias Ayuntamiento de Puerto del Rosario)

Suplente: Antonio Javier Benítez Rodríguez (Bombero Puerto del Rosario)

Titular: José Fuentes Diepa (Jefe de Bomberos de Ayuntamiento de Tenerife)

Suplente: María magdalena Santana López (Administrativo del Ayuntamiento de Puerto del Rosario)

Titular: Carolina de la Blanca Redondo (Técnico de Gestión Ayuntamiento Pájara)

Suplente: María Ylenia Ortega Umpiérrez (Auxiliar Administrativo Ayuntamiento Pájara)

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurran en ellos alguna o varias de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siguiéndose el procedimiento establecido en los términos previstos en el artículo 24 de la misma Ley.

La constitución del Tribunal Calificador podrá realizarse en cualquier momento con anterioridad a la celebración del primer ejercicio, pudiendo asimismo constituirse por medios telemáticos.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, siendo esta publicación la que se tome como referencia para el cómputo del plazo, así como, en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pájara (https://sede.pajara.es), con indicación de que contra la presente los interesados podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes desde su publicación.

Lo manda y firma la Sra. Concejala Delegada de las áreas de Personal, Recursos Tercera Edad y Cultura, en Pájara, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante Sello de Órgano de la Secretaría General.

Lo manda y firma la Sra. Concejala Delegada de las áreas de de Cultura, Tercera Edad, Personal, y Recursos Humanos, Raquel Acosta Santana, en Pájara, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente.

Pájara, a treinta de octubre de dos mil veintiséis.

LA CONCEJALA, Raquel Acosta Santana.

2.240.495

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE

Secretaría General

ANUNCIO

3.563

En cumplimiento a dispuesto en el artículo 65.10 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, pongo en general conocimiento y en el de los/las interesados/as que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2026, estableció y adjudicó definitivamente el sistema de compensación como sistema de actuación y desarrollo de la UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 2 de suelo urbano no consolidado por la urbanización, sita en la zona industrial-comercial de Playa Honda, y aprobó definitivamente las Bases y Estatutos para la constitución de la Junta de Compensación, el Proyecto de Compensación (reparcelación económica), el Proyecto de Urbanización y proyecto parciales de media tensión, baja tensión, telecomunicaciones y alumbrado público.

El texto íntegro de las Bases y Estatutos para la Constitución de la Junta de Compensación es el que se transcribe a continuación:

"BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN "CORRAL DEL LLANO"

PRIMERA. Disposiciones generales.

1. Las presentes Bases de Actuación regirán la actividad de la Junta de Compensación "CORRAL DEL LLANO", que comprende los terrenos delimitados o redelimitados por el Suelo Urbano no consolidado, de la Unidad de Actuación número dos, UA-2, cuyo plano se adjunta al presente escrito.

2. Las Bases contemplan la forma de incorporación de miembros a la Junta de Compensación, la valoración de sus aportaciones, la ejecución de las obras de urbanización, los criterios de reparto del costo de la urbanización entre sus componentes y la adjudicación a los mismos de los solares resultantes, así como la participación del Ayuntamiento de San Bartolomé, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, especialmente en la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (Ley 4/2017, de 13 de julio) y por el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias (Decreto 183/2018, de 26 de septiembre), y a lo previsto en estas Bases.

3. La Junta de Compensación se regirá por el sistema de compensación, regulado en la Sección 3ª, del Capítulo III, en el Título V de la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (Ley 4/2017, de 13 de julio); y en la Sección 3ª y Subsección 2ª, del Capítulo I, en el Título I del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias (Decreto 183/2018, de 26 de septiembre).

SEGUNDA. Efectos de la aprobación definitiva.

La aprobación definitiva de las Bases de Actuación por el Ayuntamiento de San Bartolomé y la incorporación de los propietarios afectados a la Junta de Compensación, supone la aceptación por los miembros de la Junta de las normas contenidas en las presentes Bases de Actuación, de obligado cumplimiento.

TERCERA. Criterios de valoración de bienes y derechos.

1. Para valorar los bienes y derechos de los propietarios, a efectos tanto de soportar los gastos de urbanización como de participar en los beneficios derivados de la adjudicación de las parcelas resultantes, se aplicarán los siguientes criterios:

a) Fincas, bienes y derechos aportados, que podrán ser distintos de los establecidos para la reparcelación, cuando así se acuerde por unanimidad. La valoración la realizará la empresa tasadora líder del mercado nacional, Tinsa Tasaciones Inmobiliarias, S.A.U. Se realizará el cálculo del valor de la finca aportada por el método del valor residual (Superficie aportada según proyecto de reparcelación, usos autorizados, obras de infraestructura, coste de gestión urbanística, crédito del que dispondrá el promotor, superficie construible sobre el terreno valorado, coste de construcción, plazos de venta, valor unitario de mercado).

b) Valoración de las fincas resultantes en función del aprovechamiento de la unidad de actuación. La valoración la realizará la empresa tasadora líder del mercado nacional, Tinsa Tasaciones Inmobiliarias, S.A.U. Se realizará el cálculo del valor de la parcela resultante por la metodología y criterios que fija el Real Decreto1492/2011, de 24 de octubre por el que se aprueba el reglamento de valoraciones de la Ley del suelo (RVLS), concretamente por el método del valor residual estático (Superficie resultante según proyecto de reparcelación, condiciones urbanísticas de la parcela, valor en venta, valor de la construcción y cálculo del valor del suelo).

c) Cualquier otro criterio que adoptare la Asamblea General de la Junta de Compensación que este establecido legalmente.

d) Las superficies computables se acreditarán mediante certificación del Registro de la Propiedad, o bien por escritura pública que acredite la titularidad de la finca aportada.

e) A falta de los estos documentos fehacientes, el propietario deberá presentar declaración jurada en la que se haga constar la superficie, los propietarios colindantes y el título de adquisición, acompañando a esta declaración un croquis de los terrenos, y cuantos documentos puedan acreditar su condición de propietario, tales como: el recibo justificativo del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, o certificación de estar la finca catastrada o amojonada a su nombre.

2. La determinación de la superficie de cada finca se hará a la vista de los correspondientes títulos de propiedad que se aporten y, en caso de discrepancia sobre la extensión y/o linderos de una determinada finca, mediante estudio topográfico, todo lo cual será comprobado por la Asamblea General de la Junta de Compensación.

3. En los supuestos de discrepancia sobre la extensión de una determinada propiedad o parte de ella o de sus linderos, la superficie discutida se considerará provisionalmente, y con el fin de no paralizar la actuación de la Junta de Compensación, perteneciente por iguales partes a los discrepantes, sin perjuicio de lo que ulteriormente resulte al resolverse la cuestión por acuerdo entre las partes a la vista del estudio topográfico, arbitral o judicialmente.

CUARTA. Valoración de derechos reales, servidumbres prediales y derechos personales existentes sobre las fincas.

1. La valoración de estos derechos se hará por acuerdo de la Asamblea General, que deberá pedir un informe a un perito en la materia. La Asamblea General podrá separarse del criterio del perito, pero deberá justificar los motivos que dan lugar a la distinta valoración que adopte. En defecto de acuerdo de la Asamblea General, el Presidente encargará al perito una valoración con aplicación de los criterios de la legislación de expropiación forzosa, siendo vinculante este informe para la Asamblea General, que deberá aprobar esta valoración. Cualquier propietario de parcelas o edificaciones dentro la UA-2, podrá renunciar de forma expresa, a cualquier indemnización que les pudiera corresponder, derivada del Proyecto de Reparcelación.

2. Los derechos reales y gravámenes compatibles con el planeamiento urbanístico y con el proyecto de compensación se mantendrán en las nuevas parcelas resultantes o en la participación indivisa que corresponda.

3. Si las fincas aportadas se hallaren gravadas con algún derecho real que resulte incompatible con el planeamiento que se ejecuta, se valorará éste de conformidad con lo previsto en el apartado uno de la presente base cuarta. La aprobación definitiva del Proyecto de Compensación comportará su extinción.

QUINTA. Criterios de valoración de aportaciones de empresas urbanizadoras.

1. En el caso de que se incorporasen empresas urbanizadoras a la Junta de Compensación, la Asamblea General determinará el valor de la aportación de éstas, que podrá consistir en la elaboración de los proyectos, la realización de todo o parte de las obras, o la dirección técnica.

2. La Asamblea General de la Junta de Compensación, en reunión convocada al efecto, determinará el coeficiente porcentual de participación en la Junta de Compensación para las empresas urbanizadoras, en función del valor de los terrenos y la previsión de costes de la urbanización.

SEXTA. Criterios de valoración de plantaciones, construcciones, edificaciones u obras que hayan de desaparecer o demolerse.

1. Las plantaciones, obras, edificaciones o instalaciones que hayan de desaparecer o deban ser demolidas se valorarán, con independencia del suelo, en la forma prevista en la base cuarta y su importe se abonará al propietario o titular interesado, con cargo al Proyecto de Compensación, en concepto de gastos de urbanización. Cualquier propietario de parcelas o edificaciones dentro la UA-2, podrá renunciar de forma expresa, a cualquier indemnización que les pudiera corresponder, derivada del Proyecto de Reparcelación.

2. En este supuesto, el valor a tomar en consideración en favor del propietario de las mismas en el Proyecto de Compensación, será el determinado por la Junta de Compensación y, en defecto de acuerdo sobre el particular, mediante la aplicación del valor real de las edificaciones, vigente a la fecha en que se efectúe la demolición de las construcciones. En defecto de acuerdo se pedirá un informe pericial que deberá tener en cuenta el valor real de las construcciones o instalaciones, en zonas próximas.

SÉPTIMA. Contratación de las obras de urbanización.

1. La forma de contratación de la empresa encargada de la ejecución de la obra de urbanización que necesariamente requerirá, como mínimo, la oferta de tres empresas urbanizadoras, adjudicándose a la empresa que disponga de mayor solvencia técnica y económica y ofrezca mejores garantías y, en todo caso, cuente con el respaldo de la mayoría de las cuotas de propiedad. En el supuesto que uno de los propietarios de la actuación ostentara capacidad para ejecutar las obras de urbanización, los Estatutos podrán prever la adjudicación directamente al propietario que ostente tal condición y, en todo caso, sometido también esta adjudicación a la aprobación por la mayoría de las cuotas de propiedad. En cualquier caso, también podrán establecer los Estatutos que la empresa adjudicataria forme parte de la entidad bien como miembro sin poder de decisión o como miembro efectivo en el caso que además aporte financiación a cambio de aprovechamiento. En el caso que la urbanizadora hubiera formalizado con la entidad o los propietarios acuerdos de compensación de gastos de urbanización por aprovechamiento, concurrirán en la entidad en la proporción que corresponda al aprovechamiento adquirido.

2. En los contratos de ejecución de las obras de urbanización se consignarán, entre otras, las siguientes cláusulas:

a) El compromiso de la empresa de ajustarse en el plazo y modo de ejecución a los proyectos de urbanización debidamente aprobados y de facilitar la acción inspectora de la administración actuante y de los órganos rectores de la Junta de Compensación respecto de las obras.

b) Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c) Modo y plazos de abono por la Junta de Compensación de cantidades a cuenta de la obra realizada.

d) La retención que pueda efectuar la Junta de Compensación de cada pago parcial, como garantía de la ejecución de obras, retenciones que no serán devueltas hasta que no se hayan recibido definitivamente las obras.

OCTAVA. Criterios de valoración de las fincas resultantes.

1. Las fincas resultantes se valorarán en función del aprovechamiento atribuido a cada parcela en el Suelo Urbano no consolidado, de la Unidad de Actuación número dos, UA-2, según el volumen edificable y tipología, ponderándose además los usos a que vengan destinadas.

2. La valoración de los solares resultantes podrá realizarse en unidades convencionales, a los fines de poder determinar las indemnizaciones que procedan por excesos o defectos de adjudicación y para su homogeneización con las aportaciones que se realicen en dinero.

NOVENA. Reglas de adjudicación.

1. La adjudicación de las fincas resultantes a los miembros de la Junta de Compensación (una vez realizada la cesión al Ayuntamiento de San Bartolomé del aprovechamiento que le corresponda, en especie o en metálico), se llevará a cabo en proporción a los bienes y derechos aportados, valorados en la forma prevista en la base tercera.

2. En aplicación de lo dispuesto en la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (Ley 4/2017, de 13 de julio) y por el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias (Decreto 183/2018, de 26 de septiembre), las reglas para la adjudicación de fincas a los miembros de la Junta de Compensación en proporción a los bienes y derechos aportados serán las siguientes:

a) Se procurará, siempre que sea posible, que las fincas adjudicadas estén situadas en lugar próximo al de las antiguas propiedades de los mismos titulares.

b) Cuando la escasa cuantía de los derechos de algunos propietarios no permita que se les adjudiquen fincas independientes a todos ellos, los solares resultantes podrán adjudicarse en proindiviso a tales propietarios, o bien satisfacerse en dinero el exceso o defecto de la adjudicación.

c) La adjudicación se producirá en todo caso en exceso cuando se trate de mantener la situación del propietario de la finca en la que existan construcciones compatibles con el proyecto de compensación.

d) En todo caso las diferencias de adjudicación, si existieren, serán objeto de compensación económica entre los interesados, valorándose al precio medio de los solares resultantes, o se adjudicarán entre varios propietarios en proindiviso.

e) Cuando se aporten las fincas en régimen de propiedad indivisa, la adjudicación se realizará de forma individualizada a cada uno de los copropietarios en proporción a su cuota de propiedad, a no ser que se solicite expresamente por la totalidad de copropietarios la adjudicación en proindiviso.

f) Se podrán realizar adjudicaciones de parcelas cuyo aprovechamiento exceda del 5 por ciento de los derechos que correspondan a los adjudicatarios.

DÉCIMA. Incumplimiento por los miembros.

1. Las cantidades adeudadas a la Junta de Compensación por sus miembros serán exigibles por vía de apremio, mediante petición del Consejo Directivo a la Administración actuante.

2. El incumplimiento por los miembros de la Junta de Compensación de las obligaciones y cargas impuestas por las presentes bases, habilitará a la administración actuante, previa petición del Consejo Directivo, para expropiar sus respectivos derechos en favor de la Junta de Compensación, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria.

3. La responsabilidad de los miembros de la Junta de Compensación se circunscribe exclusivamente a las fincas aportadas por cada uno de ellos, con indemnidad del resto de su patrimonio.

UNDÉCIMA. Costes de ejecución de la urbanización.

1. Los propietarios estarán obligados a soportar el coste de ejecución de la urbanización. Se considerarán incluidos en el coste de la urbanización:

a) El valor de los terrenos destinados a viales, espacios libres públicos, dotaciones y equipamientos, de cesión gratuita.

b) El coste de las obras de urbanización, y de demolición de las construcciones existentes.

c) El coste de las tasaciones de los bienes y derechos aportados, redacción de los proyectos necesarios y dirección técnica.

d) Las indemnizaciones por destrucción o inutilización de bienes o instalaciones.

e) Cualquier otro que la Junta de Compensación determine y que sea preciso para el desarrollo del Suelo Urbano no consolidado, de la Unidad de Actuación número dos, UA-2.

DUODÉCIMA. Forma y plazos para efectuar aportaciones a la Junta de Compensación.

1. Las aportaciones económicas a la Junta de Compensación para sufragar los gastos pueden realizarse:

A. En metálico.

B. Mediante cesión de terrenos.

C. En industria, en caso de adherirse empresas urbanizadoras.

2. Los propietarios efectuarán una aportación inicial en el momento de constituirse la Junta de Compensación, no superior al 25 por ciento previsto para la ejecución total de la urbanización. El resto de aportaciones se harán efectivas en el momento en que lo determine la Asamblea General de la Junta, de acuerdo a las necesidades de financiación.

3. Cuando las aportaciones no sean en metálico, deberán ser aceptadas por la Asamblea General.

DECIMOTERCERA. Reglas para la distribución de beneficios y cargas.

1. Para fijar las cuotas de participación se atenderá a la base de actuación tercera, apartado uno, letra “a”.

2. La distribución de los beneficios y cargas será conforme al porcentaje o cuota que tengan los miembros de la Junta sobre el total de los terrenos a urbanizar. Una vez aprobado el proyecto de compensación, esa distribución se hará conforme a las cuotas que se establezcan para cada uno de los titulares de parcelas resultantes.

3. Anualmente, la Junta de Compensación presentará balance y presupuesto. Podrá solicitar derramas o realizar reintegros a cuenta de existir déficit o superávit.

4. La Junta de Compensación podrá modificar, bien de oficio o bien a instancia de parte interesada, la asignación de cuotas de participación, cuando quede acreditada debidamente la existencia de errores de medición, todo ello siempre y cuando no se haya aprobado definitivamente la reparcelación y adjudicación de los solares finalmente resultantes. En todo caso se estimarán tolerables y no alterarán las cuotas-parte las diferencias de medición inferiores al 3 por ciento de la respectiva cuota expresada en metros.

DECIMOCUARTA. Supuestos de compensación en metálico en las diferencias de adjudicación.

En el supuesto de que se produzcan diferencias de adjudicación, éstas serán contempladas y valoradas en el proyecto de compensación y se liquidarán a los titulares en la aprobación definitiva del proyecto de compensación.

DECIMOQUINTA. Momento potencial de edificación.

A partir de la ejecutoriedad del proyecto de compensación, y simultáneamente a la urbanización, los propietarios que garanticen suficientemente su parte proporcional de conformidad a su coeficiente de participación, de la totalidad del coste de urbanización previstos, podrán acogerse a la facultad de iniciar las obras de construcción, previa obtención de la correspondiente licencia municipal, todo ello de acuerdo con la normativa aplicable.

DECIMOSEXTA. Forma de exacción de las cuotas.

La Junta de Compensación confeccionará presupuesto en función de los costes que tenga previsto ejecutar en la anualidad siguiente y exigirá a sus miembros las cantidades que correspondan con la periodicidad que

considere conveniente en proporción a su coeficiente de participación en tales gastos. Los miembros dispondrán de un plazo de un mes desde la recepción de la solicitud de derrama para efectuar el ingreso.

DECIMOSÉPTIMA. Posibilidad de compensación en terreno.

1. Previo acuerdo de la Asamblea General, los miembros de la Junta de Compensación (propietarios de terrenos) podrán sustituir total o parcialmente el pago de los gastos de urbanización y demás costes en la parte proporcional que le corresponda, mediante la cesión a la Junta de Compensación de terrenos de su propiedad hasta cubrir la suma sustituida. El acuerdo de la Asamblea General deberá expresar tanto los terrenos que se ceden como su valoración.

2. Tal cesión en pago debe ser total y de una sola vez. Por ello, en el supuesto de que el miembro hubiera satisfecho alguna cuota en metálico, la Junta de Compensación se lo abonará en cuenta y junto a los intereses obtenidos calculados desde el momento de la cesión del terreno, le será reintegrada al terminar la urbanización, detrayendo la parte proporcional del mayor coste y/o revisión de precios de la obra.

3. La decisión de pagar mediante cesión de terrenos los costes de la urbanización debe formalizarse por el miembro afectado dentro del plazo de un mes a contar desde el vencimiento del último recibo por cuotas urbanísticas insatisfecho. En tal caso, la Junta de Compensación sustituirá al propietario en el pago total, o parcialmente insatisfecho y adquirirá el terreno cedido.

DECIMOCTAVA. Expropiación de terrenos.

Los terrenos que se obtengan en favor de la Junta de Compensación por expropiación a los propietarios no adheridos o de los que incumplan sus obligaciones de acuerdo con lo establecido en la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (Ley 4/2017, de 13 de julio) y por el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias (Decreto 183/2018, de 26 de septiembre), quedarán a libre disposición de la Junta de Compensación, que podrá enajenarlos al precio que la misma acuerde, o adjudicarlos en la compensación.

DECIMONOVENA. Conservación.

1. La Junta de Compensación se responsabilizará de la ejecución de las obras de urbanización de conformidad con el Proyecto de Urbanización definitivamente aprobado.

2. La Junta de Compensación se hará cargo de la conservación de la urbanización hasta el momento en que se perfeccione su cesión al Ayuntamiento de San Bartolomé o a la entidad de conservación correspondiente. Tal cesión puede efectuarse de forma parcial, o por fases de obra realizada.

3. Los gastos de conservación que estén a cargo de la Junta de Compensación se distribuirán en proporción al derecho de cada uno de los propietarios."

"ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN «CORRAL DEL LLANO»

CAPÍTULO I.

Artículo 1. Disposiciones generales.

La presente Junta de Compensación se rige con arreglo a la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (Ley 4/2017, de 13 de julio) y por el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias (Decreto 183/2018, de

26 de septiembre); por las disposiciones de carácter especial y general, principales o supletorias, aplicables a la misma y por los presentes Estatutos y acuerdos municipales posteriores modificativos de los mismos y aprobados

legalmente. Siempre que los presentes Estatutos hagan referencia a la Ley del Suelo o Reglamento de Gestión y no se disponga otra cosa, se entiende aplicable los mencionados anteriormente, si bien y en todo caso quedará sometida a la Constitución de 1978, y demás normativas de carácter general que sean de aplicación.

Artículo 2. Denominación.

La denominada Junta de Compensación «CORRAL DEL LLANO» gestionará y ejecutará la urbanización del Suelo Urbano no consolidado, de la Unidad de Actuación número dos, UA-2, de la zona Industrial, Comercial y de Servicios de Playa Honda, del término municipal de San Bartolomé, Lanzarote.

Artículo 3. Naturaleza y régimen jurídico.

La Junta de Compensación, en su condición de entidad urbanística, tiene naturaleza jurídico-administrativa con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y se regirá por lo dispuesto en estos estatutos y en la normativa aplicable.

Artículo 4. Personalidad jurídica.

La Junta de Compensación tendrá personalidad jurídica propia con el acuerdo aprobatorio de su constitución, quedando sus efectos hacia terceros condicionado a la efectiva inscripción del mismo en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 5. Objeto y fines.

Artículo 5.1. Objeto

La Junta de Compensación tendrá por objeto ejecutar la urbanización, la distribución de beneficios y cargas y demás actividades previstas por la ley.

Artículo 5.2. Fines

1. La redacción y tramitación del proyecto de reparcelación, o en su caso, ratificación del documento tramitado y aprobado.

2. La redacción y tramitación del proyecto de expropiación, o en su caso, ratificación del tramitado y aprobado.

3. La redacción y tramitación del proyecto de urbanización, o en su caso, ratificación del tramitado y aprobado.

4. Igualmente procederá a la gestión y ejecución de la urbanización y su conservación hasta que la reciba el Ayuntamiento de San Bartolomé o la entidad de conservación correspondiente, sobre los terrenos comprendidos en el Suelo Urbano no consolidado, de la Unidad de Actuación número dos, UA-2, de este término municipal.

5. Para ello la Junta de Compensación tendrá las facultades que la normativa le reconoce, entre otras:

a) Redactar los proyectos de urbanización y ejecutar las obras previstas en los mismos de conformidad a lo que acuerde la Asamblea General, controlando la Junta de Compensación en todo caso la ejecución de las obras.

b) Aprobar los presupuestos para la ejecución de las obras de urbanización.

c) Gestionar el cobro a los miembros de las cuotas y derramas que procedan para satisfacer los costos de urbanización y las indemnizaciones y demás gastos que se aprueben de conformidad con lo establecido en estos Estatutos, así como solicitar de la administración actuante el cobro de las cantidades adeudadas por sus miembros mediante la vía de apremio, en su caso.

d) Formalizar operaciones de crédito o emitir títulos para la ejecución de las obras de urbanización, con la garantía de los terrenos de aprovechamiento privado, o los específicamente asignados a la Junta de Compensación para tal fin.

e) Solicitar, cuando sea procedente, las concesiones administrativas de servicios públicos.

f) Asumir la gestión y defensa de los intereses comunes de los miembros de la Junta de Compensación ante cualesquiera autoridades y organismos de la administración pública estatal, autonómica, insular o local, así como ante los jueces y tribunales, en todos sus grados y jurisdicciones, y frente a los particulares.

g) Interesar el otorgamiento de los beneficios fiscales urbanísticos previstos en las disposiciones legales.

h) Adquirir, poseer, enajenar, gravar o ejercer cualesquiera otros actos de dominio o administración de los bienes aportados a la Junta de Compensación. En el caso de los terrenos aportados fiduciariamente a la Junta de Compensación, sus facultades quedarán limitadas por el propio carácter de la fiducia.

i) Interesar de los organismos urbanísticos competentes la aprobación del proyecto de compensación, del proyecto de urbanización y demás instrumentos que sean necesarios para la ejecución jurídica y material del planeamiento.

j) Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

k) Interesar del órgano urbanístico actuante la expropiación a favor de la Junta de Compensación de los suelos de los propietarios incluidos o adscritos al ámbito de actuación que no se hubieren incorporado o adherido a la Junta o que, habiéndose incorporado, deban ser expropiados por incumplimiento de sus obligaciones.

l) Concertar y prestar garantías y avales ante los órganos urbanísticos.

m) Adjudicar las parcelas de aprovechamiento privado que resulten del proyecto de compensación entre los miembros de la Junta de Compensación, incluida en su caso, la propia Junta de Compensación, y las cesiones de terrenos obligatorias.

n) Llevar a cabo la urbanización de los terrenos comprendidos en el ámbito del Suelo Urbano no consolidado, de la unidad de actuación número dos, UA-2, e interesar de la administración la recepción de las obras.

ñ) Exigir el reintegro a las empresas concesionarias, de los gastos de instalación de las redes de abastecimiento de agua y energía eléctrica, en la parte que, según la reglamentación de tales servicios, no tengan que correr a cargo de los usuarios.

o) Cualesquiera otros que se acuerden acometer, adoptados con quórum suficiente por la Asamblea General, y que, encuadrándose dentro de los fines legales de la entidad, sean debidamente autorizados por la Administración Municipal. En general, el ejercicio de cuantas actividades y derechos le correspondan, según el ordenamiento vigente.

6. En caso de haber lugar a la expropiación de terrenos comprendidos en el Suelo Urbano no consolidado, de la Unidad de Actuación número dos, UA-2, el Ayuntamiento llevará a cabo la expropiación forzosa siendo beneficiaria de ella la Junta de Compensación; dichos terrenos serán adjudicados proporcionalmente entre los miembros de la Junta de Compensación que estén interesados en su adjudicación, salvo que la Asamblea General acuerde mantener la propiedad en común.

Artículo 6. Capacidad.

1. La Junta de Compensación tendrá plena capacidad jurídica, con arreglo a lo dispuesto en la legislación urbanística y en los presentes Estatutos.

2. La incorporación de los propietarios a la Junta, no presupone la transmisión de la propiedad de las fincas a la Junta de Compensación. En todo caso los terrenos quedarán directamente afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación en el Registro de la Propiedad, según establece la normativa aplicable.

Artículo 7. Órgano urbanístico actuante.

La Junta de Compensación actuará bajo la tutela del Ayuntamiento de San Bartolomé, de conformidad con la legislación vigente y la normativa recogida en las vigentes NN.SS. aprobadas definitivamente por la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias y publicadas en los boletines oficiales correspondientes, actualmente en vigor. En todo caso, el ejercicio de la tutela del Ayuntamiento y su alcance viene determinado por la normativa vigente, no siendo objeto de regulación estatutaria por la Junta de Compensación.

Artículo 8. Terrenos que comprende.

El ámbito territorial de la Junta de Compensación está constituido por los terrenos comprendidos en el Suelo Urbano no consolidado, de la unidad de actuación número dos, UA-2, del término municipal de San Bartolomé, Lanzarote, que se reflejan en el plano que se acompaña como anexo de este documento.

Artículo 9. Duración.

La Junta de Compensación tendrá una duración indefinida, desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, hasta el cumplimiento total del objeto para el cual se ha constituido, salvo que se produzca la disolución en los términos señalados en el art. 43 de estos Estatutos.

Artículo 10. Domicilio.

1. El domicilio de la Junta de Compensación se establece en la calle Rambla Medular 75- 77, portal 2, oficina 34, de Arrecife de Lanzarote.

2. El traslado del domicilio a otro lugar requerirá acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta del cambio al Ayuntamiento de San Bartolomé y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

CAPÍTULO II

I. Asociados.

Artículo 11. Miembros de la Junta de Compensación.

1. Formarán parte de la Junta de Compensación:

a) Los propietarios de las fincas incluidas en el Suelo Urbano no consolidado, de la unidad de actuación número dos, UA-2, del término municipal de San Bartolomé, Lanzarote, que han tomado la iniciativa del sistema y que representen más del 50 por ciento de la propiedad total del sector.

b) Los demás propietarios de terrenos incluidos en el sector no promotores de la Junta de Compensación, que soliciten su ingreso en ella, en cualquiera de los supuestos regulados en el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias (Decreto 183/2018, de 26 de septiembre). La incorporación exigirá justificar la propiedad de los terrenos incluidos en el Suelo Urbano no consolidado, de la unidad de actuación número dos, UA-2.

c) Asimismo, la Asamblea General podrá fijar un plazo para permitir la incorporación mediante escritura de adhesión, y si no se adhieren se les tendrá por no incorporados a la Junta de Compensación.

2. En cualquier caso, los propietarios deberán entregar antes de su incorporación a la Junta de Compensación los documentos acreditativos de su titularidad, así como declarar las situaciones jurídicas, cargas y gravámenes que afectaren a sus respectivas fincas con expresión, en su caso, de su naturaleza; nombres y domicilios de los titulares de los derechos reales o de arrendamiento.

3. Tanto los miembros fundadores o promotores como lo adheridos posteriormente a la Junta de Compensación tendrán, una vez incorporados a ésta, los mismos derechos y obligaciones. Estos propietarios, adheridos con posterioridad a la Junta de Compensación, una vez aprobadas las cuentas por la Asamblea General, ingresarán en la caja de la Junta las cantidades equivalentes a las aportadas hasta ese momento por los fundadores, según la proporcionalidad de cuotas, así como el importe proporcional a su cuota en los gastos de realización inmediata previstos por la Junta de Compensación.

4. La incorporación de los propietarios a la Junta de Compensación no presupone la transmisión a la misma de las propiedades situadas en el suelo urbano no consolidado, de la unidad de actuación número dos, UA-2, pero sí el otorgamiento de la facultad de disposición sobre éstas por subrogación y con carácter fiduciario, a cuyos efectos los terrenos quedan afectados al cumplimiento de las cargas y obligaciones comprometidas por la actuación urbanística, debiendo la administración actuante hacer constar la referida afectación mediante anotación marginal en el Registro de la Propiedad de conformidad con lo previsto Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias.

5. Los propietarios podrán ejercitar sus facultades dominicales de disposición en los términos previstos legalmente, si bien estarán obligados a comunicar fehacientemente a la Junta cualquier acto de disposición o gravamen. En todo caso se entiende que los terceros contratantes quedarán subrogados en todos los deberes y obligaciones existentes.

6. En todo caso la Junta será beneficiaria de la expropiación, tanto de los bienes cuyos propietarios no se incorporen oportunamente a la misma, como en el caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, y de conformidad con los supuestos y los criterios de valoración enumerados en las Bases de Actuación.

7. En caso de que alguna finca pertenezca en nuda propiedad a una persona, ostentando otra cualquier derecho real limitativo del dominio, será miembro de la Junta de Compensación y asumirá las obligaciones derivadas de la condición de miembro frente a ésta el que ostente la nuda propiedad, sin perjuicio de que quien ostente el derecho real limitativo perciba el rendimiento económico correspondiente.

8. En el caso de existir un derecho de usufructo sobre alguna de las fincas afectadas por el planeamiento, habrá de acordarse entre propietario y usufructuario el pago de las cuotas.

9. Cuando las fincas pertenezcan a menores o incapacitados estarán representados en la Junta de Compensación por quienes tengan la representación legal de los mismos.

10. Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la entidad, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante en el plazo que al efecto se señale, lo nombrará el órgano actuante.

Artículo 12. Incorporación de empresas urbanizadoras.

1. La incorporación, en cualquier momento, a la Junta de Compensación de empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos necesarios para la urbanización, requerirá acuerdo favorable de la Asamblea General. En dicho acuerdo se determinarán las condiciones de incorporación conforme a las Bases de Actuación y, en particular, los compromisos y garantías de su gestión, así como su forma y su cuantía.

2. La empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona física.

3. En caso de que se acordase la adjudicación a la empresa urbanizadora de terrenos resultantes de la urbanización, éstos se valorarán bien por remisión a los precios de mercado, bien mediante un cuadro de equivalencias entre las cifras de inversión a efectuar por la empresa y los solares que, en su caso, correspondan, ya se determinen éstos concretamente, o ya se indiquen las características volumétricas, de uso y la etapa en que se entregarán.

4. Los propietarios disconformes con la incorporación, que se comprometan a sufragar los gastos de urbanización que les correspondan, no serán afectados por aquélla a efecto de las adjudicaciones que les correspondan conforme a las Bases de Actuación.

5. La forma de contratación de la empresa encargada de la ejecución de la obra de urbanización que necesariamente requerirá, como mínimo, la oferta de tres empresas urbanizadoras, adjudicándose a la empresa que disponga de mayor solvencia técnica y económica y ofrezca mejores garantías y, en todo caso, cuente con el respaldo de la mayoría de las cuotas de propiedad. En el supuesto que uno de los propietarios de la actuación ostentara capacidad para ejecutar las obras de urbanización, los Estatutos podrán prever la adjudicación directamente al propietario que ostente tal condición y, en todo caso, sometido también esta adjudicación a la aprobación por la mayoría de las cuotas de propiedad. En cualquier caso, también podrán establecer los Estatutos que la empresa adjudicataria forme parte de la entidad bien como miembro sin poder de decisión o como miembro efectivo en el caso que además aporte financiación a cambio de aprovechamiento. En el caso que la urbanizadora hubiera formalizado con la entidad o los propietarios acuerdos de compensación de gastos de urbanización por aprovechamiento, concurrirán en la entidad en la proporción que corresponda al aprovechamiento adquirido.

Artículo 13. Cuotas.

1. La participación de los miembros de la Junta de Compensación en los derechos y obligaciones comunes de la urbanización vendrá definida por la cuota o porcentaje que corresponda a cada uno sobre el total.

2. Para fijar las respectivas cuotas se atenderá a lo dispuesto en la Base de Actuación decimotercera.

3. El valor de los demás bienes y derechos distintos al suelo afectado por el Proyecto de Compensación, no influirá en la cuota de los miembros y se abonará con cargo al proyecto de urbanización.

4. En el supuesto de incorporación a la Junta de empresas urbanizadoras, en el momento de la integración de ésta se procederá al reajuste de las participaciones porcentuales de los miembros de la Junta de Compensación, asignando la cuota correspondiente a la empresa urbanizadora incorporada en función del valor de los terrenos y la previsión de costes de la urbanización.

Ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12.4 de estos Estatutos.

Artículo 14. Derechos de los miembros.

Los miembros de la Junta de Compensación tendrán los siguientes derechos:

a) Participar, con voz y voto, en las reuniones de la Asamblea General, proporcionalmente a sus respectivas cuotas de participación.

b) Elegir los miembros de los órganos de gestión y administración de la Junta de Compensación, y poder ser elegidos para esos cargos.

c) Presentar proposiciones y sugerencias.

d) Participar en los beneficios que se obtuvieran por la Junta de Compensación como resultado de su gestión urbanística en proporción a su cuota.

e) Obtener información de la actuación de la Junta de Compensación y de sus órganos.

f) Interponer los recursos que procedan con arreglo a la Ley contra los acuerdos adoptados por los órganos de la Junta de Compensación expresados en la legislación vigente.

g) Los demás derechos que les correspondan, conforme a los presentes Estatutos y a la normativa aplicable.

Artículo 15. Obligaciones de los miembros.

1. Además de las obligaciones de carácter general derivadas del cumplimiento de la normativa aplicable y del planeamiento urbanístico vigente y de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación, los asociados vendrán obligados a:

a) Otorgar los documentos necesarios para formalizar las cesiones obligatorias y gratuitas derivadas de la legislación y del planeamiento urbanístico, así como regularizar la titularidad dominical de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación, dentro de los plazos señalados por ésta.

b) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios de gestión de la Junta de Compensación a cuyo fin se fijará por el Consejo Directivo la cuantía correspondiente a cada socio, en función de su cuota.

c) Pagar las cuotas o cantidades que les correspondan para la ejecución de las obras.

d) Pagar las cuotas que les correspondan para la ejecución de las obras preparatorias y de urbanización y demás aprobadas por la Junta, en los términos previstos por el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias y demás de aplicación.

e) Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales e instalaciones complementarias.

f) Comunicar al secretario del Consejo Directivo el domicilio o lugar a efecto de notificaciones y los cambios del mismo.

g) Poner a disposición del Consejo Directivo los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar las circunstancias de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

h) Soportar proporcionalmente en función de sus cuotas de participación, los gastos que correspondieren a los propietarios que no se hayan incorporado al sistema en los plazos fijados legalmente, y tengan proceso de expropiación abierto.

Artículo 16. Transmisión de terrenos o condición de miembro de la Junta de Compensación.

Los miembros de la Junta de Compensación podrán enajenar los terrenos afectos al sistema o su participación en la misma con las siguientes condiciones y efectos:

a) El transmitente notificará de forma fehaciente a la Junta de Compensación las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a efectos de su necesaria constancia, así como su domicilio. Mientras no sea cumplido este requisito la Junta de Compensación sólo reconocerá como miembro al primitivo propietario.

b) El adquiriente por cualquier título quedará subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ello en el título de la transmisión.

II. Constitución de la Junta de Compensación

Artículo 17. Acto de Constitución.

Una vez aprobados definitivamente por el Ayuntamiento los Estatutos y las Bases de Actuación, se procederá a la constitución de la Junta de Compensación en escritura pública.

Artículo 18. Convocatoria.

1. Los propietarios promotores de la Junta de Compensación convocaran a todos los propietarios incluidos en el suelo urbano no consolidado, de la unidad de actuación número dos, UA-2, a la asamblea constituyente.

2. La convocatoria se realizará mediante carta certificada o burofax, remitida con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha en la que haya de celebrarse la constitución de la Junta de Compensación.

3. La convocatoria fijará lugar, día y hora de la reunión indicando que se trata de la asamblea constituyente de la Junta de Compensación.

Artículo 19. Constitución.

La asamblea constituyente quedará válidamente constituida cuando concurran propietarios que representen más del 50 por ciento de las cuotas de participación.

Artículo 20. Acta de esta asamblea.

1. El secretario de la Junta de Compensación levantará acta de esta asamblea que se aprobará en la misma reunión y será firmada también por el presidente.

2. En el acta se hará constar:

a) Nombre, apellidos y domicilios de los propietarios y representantes, con indicación de sus respectivas cuotas y títulos de propiedad.

b) Personas que se designen para ocupar los cargos del Consejo Directivo, elegidas por mayoría simple de las cuotas de participación presentes o representadas computadas según lo previsto en estos Estatutos.

c) La constitución de la Junta de Compensación y demás acuerdos adoptados.

3. Del contenido del acta se librará certificación para su incorporación a la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación.

CAPÍTULO III

Órganos de la Junta de Compensación.

Artículo 21. Órganos de gestión y administración de la Junta de Compensación.

La Junta de Compensación se regirá por los siguientes órganos:

a) La Asamblea General.

b) El Consejo Directivo.

Artículo 22. Asamblea General.

1. Este órgano, constituido por todos los miembros de la Junta de Compensación y el representante del Ayuntamiento, ostenta las facultades de gobierno y dirección de la Junta de Compensación con carácter soberano, y sus decisiones obligan a todos los miembros presentes, disidentes y ausentes, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos que legalmente procedan.

2. Al finalizar la Asamblea General se celebrará un turno de Ruegos y Preguntas donde se podrán debatir todos aquellos asuntos que puedan ser del interés de los asociados, si bien no cabrá que se establezcan votaciones sobre los mismos.

3. La concurrencia de todos los asociados, sin convocatoria previa, pero conforme todos ellos en la celebración de la Asamblea, dará lugar a la celebración de una con carácter universal.

Artículo 23. Facultades de la Asamblea General.

Corresponden a la Asamblea General las facultades siguientes:

a) Aprobación de los presupuestos.

b) Designación y cese de las personas encargadas del gobierno y administración de la Junta, por mayoría simple de las cuotas de participación, presentes o representadas.

c) Distribución de las cargas y beneficios del planeamiento entre los miembros conforme a las Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación del órgano urbanístico competente.

d) Aprobación del proyecto de compensación y del proyecto de urbanización.

e) Modificación de los Estatutos sin perjuicio de la aprobación por el Ayuntamiento.

f) Aprobación de las cantidades que han de aportar los miembros, tanto ordinarias como extraordinarias.

g) Autorización de la suscripción de operaciones de crédito para realizar las obras de urbanización con garantía, incluso hipotecaria, de los terrenos incluidos en el suelo urbano no consolidado, de la unidad de actuación número dos, UA-2.

h) Contratación de las obras de urbanización conforme a lo previsto en las Bases de Actuación.

i) Autorización de la incorporación de empresas urbanizadoras.

j) Aprobación de la memoria de gestión anual, de las cuentas y el balance.

k) Autorización de la constitución de las garantías que exigiere el órgano urbanístico para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación.

l) Propuesta de disolución y liquidación de la Junta de Compensación.

Artículo 24. Consejo Directivo.

1. Es el órgano de administración y representación de la Junta de Compensación y está compuesto por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Administrador, y dos vocales, un vocal que deberá ser propietario y un vocal que representante al Ayuntamiento de San Bartolomé. La Asamblea General elegirá de entre sus miembros al

Presidente, que lo será de la Junta de Compensación. Igualmente, la Asamblea General elegirá al Vicepresidente, Secretario, Administrador y un vocal, que deberán ser miembros de la Junta de Compensación, excepto el secretario y administrador que podrán no ser miembros de la Junta de Compensación.

2. Son facultades del Consejo Directivo:

a) Administrar la Junta de Compensación con arreglo a la normativa aplicable y los presentes Estatutos.

b) Realizar actos de gestión sin excepción alguna.

c) Proponer la adopción de acuerdos a la Asamblea General.

d) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

e) Llevar a cabo la gestión económica conforme a las previsiones acordadas por la Asamblea General y contabilizar los resultados de la gestión.

f) Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y administrativos.

g) La contratación de servicios, proyectos, estudios y toda clase de obras dentro de los límites o cuantías señalados por la Asamblea General.

h) La representación jurídica dentro de la Junta y el ejercicio de las acciones judiciales y recursos en nombre e interés de aquella, otorgando a tal fin los poderes generales oportunos.

i) Las demás facultades de gobierno y administración de la Junta de Compensación no reservados expresamente a la Asamblea General.

3. Los cargos del Consejo Directivo tendrán una duración de tres años.

4. Las vacantes que por cualquier causa se produzcan en el Consejo Directivo serán cubiertas provisionalmente por acuerdo de este mismo órgano, excepción hecha del representante del Ayuntamiento de San Bartolomé, y deberá recaer sobre asociados a la Junta de Compensación que no formen ya parte del Consejo Directivo, con la excepción del secretario y administrador que podrán ser no asociados. Estas designaciones se mantendrán hasta tanto se convoque la Asamblea General que elija a los nuevos miembros. Las personas nombradas provisionalmente ostentarán el cargo por el plazo que restare al sustituido.

5. Los miembros del Consejo Directivo, tras su cese, podrán ser reeligidos nuevamente por acuerdo expreso de la Asamblea General.

6. La Asamblea General podrá relevar de sus funciones a todos o alguno de los miembros del Consejo Directivo, con simultánea designación de los sustitutos.

Artículo 25. Presidente.

1. El presidente del Consejo Directivo lo será también de la Junta de Compensación.

2. Son facultades del Presidente:

a) Convocar, presidir, suspender y levantar la sesión de la Asamblea General y dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados de la Junta de Compensación, dirimir los empates con voto de calidad, y hacer cumplir los acuerdos.

b) Representar a la Junta de Compensación en toda clase de negocios jurídicos, pudiendo conferir mandamientos a terceras personas para el ejercicio de dicha representación, tanto en el ámbito judicial como extrajudicial. Cuando la competencia para otorgar los negocios jurídicos corresponda al Consejo Directivo, requerirá el previo acuerdo de éste.

c) Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Directivo, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos se requieran.

d) Ejercer, en la forma que determine el Consejo, cualesquiera actividades contractuales y financieras que exija el funcionamiento de la Junta, sancionando con su firma los documentos oportunos.

e) En general, desempeñar cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea o por el Consejo.

3. En caso de ausencia o enfermedad el Presidente será sustituido por el Vicepresidente.

Artículo 26. Vicepresidente.

1. El Vicepresidente será nombrado por la Asamblea General en su sesión constitutiva de igual forma y por el mismo tiempo que el Presidente.

2. Corresponde al Vicepresidente:

a) Ejercer todas las facultades que corresponden al Presidente, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

b) Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.

Artículo 27. Secretario.

1. Será nombrado por la Asamblea General en su sesión constitutiva de igual forma y por el mismo tiempo que el Presidente.

2. El secretario levantará acta de las reuniones, tanto de la Asamblea General como del Consejo Directivo, haciendo constar el resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados y transcribiéndolas en el libro de actas correspondiente; expedirá las certificaciones con el visto bueno del Presidente, organizará los servicios de régimen interior de la Junta de Compensación; llevará un libro registro de miembros integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio y lugar a efecto de notificaciones, fecha de incorporación, cuota de participación, número de votos y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.

3. Notificar a todos los miembros de la Junta de Compensación, cuando por su naturaleza o entidad proceda, los acuerdos de la Asamblea General y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.

4. Llevar la correspondencia y custodiar los documentos.

5. En caso de ausencia o enfermedad, el Secretario será sustituido por el miembro del Consejo Directivo de menor edad, excluido el Presidente.

Artículo 28. Administrador.

1. El administrador tendrá a su cargo la administración ordinaria de la Junta de Compensación y en particular, realizará los pagos y cobros que correspondan a la Junta de Compensación con la firma del Presidente y

custodiará sus fondos; rendirá cuentas de la gestión presupuestaria de la Junta y cumplirá todas las demás obligaciones que, respecto a su cometido, se establezcan por disposiciones legales o acuerdos de la Junta de Compensación.

2. El cargo de administrador y de secretario de la Junta pueden recaer en la misma persona.

3. En caso de ausencia o enfermedad, el administrador será sustituido por el miembro del Consejo Directivo de menor edad, excluido el Presidente.

Artículo 29. Medios personales.

1. La Junta de Compensación funcionará mediante la prestación personal de sus miembros, salvo que la prestación fuera insuficiente o demasiado onerosa para los que ostenten cargos sociales. Podrá contratarse el personal o empresa que se considere necesario, cuya retribución será autorizada por la Asamblea General.

2. La Junta de Compensación podrá encargar la administración, asesoramiento y gestión urbanística, prestación de servicios jurídicos, así como el desarrollo y promoción del suelo urbano no consolidado, de la unidad de actuación número dos, UA-2, a la empresa que estime oportuna. Igualmente podrá encargar la redacción de los proyectos necesarios, asesoramiento y dirección técnica a la empresa o personas físicas que estime conveniente, previo acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 30. El equipo técnico.

1. Actuará como tal el que designe la Asamblea para tal cometido y cargo. Estos cargos serán retribuidos, sin perjuicio del derecho que asiste al Consejo para acordar su cese, en el momento que considere oportuno, convocando inmediatamente a la Asamblea para la oportuna ratificación, dado el carácter de confianza que en todo caso supone este cargo.

2. Las obligaciones del equipo técnico serán las de informar al Consejo y a la Asamblea de todo lo relacionado con el proceso de transformación del terreno, la marcha del proceso de calificación y el asesoramiento sobre la correcta realización de las obras de urbanización por la empresa urbanizadora.

3. Serán obligaciones del equipo técnico, entre otras:

a) Redactar el Proyecto de Compensación.

b) Redactar el Proyecto de Urbanización.

CAPÍTULO IV.

Funcionamiento de la Junta de Compensación.

Artículo 31. Convocatoria de sesiones.

1. Los órganos colegiados de la Junta de Compensación serán convocados por el Secretario, por orden del Presidente, sin perjuicio de lo ya establecido para la asamblea constituyente, si bien excepcionalmente, la sesión constitutiva podrá ser convocada por el Ayuntamiento, con indicación expresa del lugar de la reunión a celebrar con asistencia de notario para formalizar la escritura pública de constitución, de conformidad todo ello con lo dispuesto en el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias.

2. La convocatoria expresará los asuntos incluidos en el orden del día, a los que se limitarán las deliberaciones y acuerdos, sin que se puedan adoptar válidamente acuerdos sobre otros asuntos. La convocatoria expresará la puesta a disposición de los miembros, en el domicilio social de la Junta de Compensación, de la documentación de los asuntos objeto del orden del día hasta el día previo a la reunión.

3. La convocatoria de la Asamblea General o del Consejo Directivo se hará mediante carta remitida por correo certificado, burofax o, en su caso, por el medio acordado por la Asamblea General, a los domicilios designados por los asociados, con un mínimo de diez días hábiles de antelación a la fecha en que haya de celebrarse la reunión cuando se trate de convocatoria de la Asamblea General o de cinco días hábiles si se trata del Consejo Directivo.

Artículo 32. Quórum de constitución.

1. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella, presentes y representados; con representación fehaciente por escrito para cada reunión; asociados que representen, más del cincuenta por ciento del total de las cuotas de participación. En segunda convocatoria, que se celebrará al menos una hora después de la primera, será válida la constitución de la Asamblea, cualquiera que sea el número de asociados concurrentes a la misma y el número de cuotas de participación que representen, siendo preceptiva en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

2. Las personas jurídicas habrán de designar a una sola persona física para su representación.

3. El Consejo Directivo quedará válidamente constituido en primera convocatoria siempre que el número de asistentes fuere superior a la mitad de los que lo componen, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes, siendo preceptiva la presencia del Presidente y del Secretario.

4. La Asamblea y el Consejo Directivo se entenderán válidamente convocados y constituidos a todos los efectos siempre que se hallen presentes o representados todos sus miembros y así se acuerde por unanimidad.

Artículo 33. Reuniones.

1. La Asamblea General celebrará una reunión ordinaria al año y reuniones extraordinarias cuando así lo estimen oportuno el Presidente o el Consejo Directivo, o lo soliciten por escrito asociados que representen al menos el veinticinco por ciento de las cuotas de participación, en cuyo caso el Presidente deberá convocar la reunión extraordinaria solicitada dentro de los diez días hábiles siguientes a la solicitud, sin que entre la convocatoria y la celebración puedan transcurrir más de treinta días hábiles. Si no lo hiciere, los interesados podrán dirigirse al Ayuntamiento para que sea éste quien convoque la reunión.

2. En la reunión ordinaria se aprobarán la memoria, las cuentas, el balance, el presupuesto de gastos e inversiones para el siguiente ejercicio, así como las cuotas provisionales o complementarias a satisfacer durante el mismo. En caso de no aprobarse el presupuesto, quedará prorrogado el del ejercicio anterior.

Artículo 34. Adopción de acuerdos.

1. Serán válidos los acuerdos de la Asamblea General adoptados por mayoría simple de las cuotas de participación presentes o representadas computadas según lo previsto en estos Estatutos.

2. Los acuerdos de los órganos de gestión y administración de la Junta de Compensación, que no requieran la aprobación de la administración, serán ejecutivos siempre que se hayan adoptado dentro de las respectivas atribuciones y de conformidad con los Estatutos y normativa aplicable, sin perjuicio de los recursos y acciones que procedan.

3. El cómputo de votos se hará por las cuotas de participación señaladas en proporción a la superficie detentada por cada asociado. A los efectos de quórum, las cuotas de participación correspondientes a las fincas pertenecientes a la Junta, en virtud de adquisición como beneficiaria de expropiaciones, se atribuirán a los propietarios asociados en la proporción en que hubieran contribuido a sufragar los costes de aquéllas. Igualmente queda entendido

que aquellos asociados que dieren lugar al ejercicio del procedimiento de apremio o a la expropiación, siquiera ésta o aquél no se hubieran iniciado, quedarán suspendidos en su derecho al voto, sin perjuicio de la presentación del oportuno informe a la Asamblea por parte del Consejo Directivo.

Artículo 35. Actas.

1. De los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Directivo se levantará acta que, una vez aprobada en la misma reunión o en la siguiente, se transcribirá en el respectivo libro de actas, que deberá estar foliado y encuadernado y legalizada cada hoja con la rúbrica del Alcalde o secretario de la Corporación, o persona en quien delegue, y con el sello del Ayuntamiento y en el que se expresará en su primera página mediante diligencia de apertura firmada por el Secretario de la Junta, el número de folios y la fecha del inicio. En lo no previsto será de aplicación, según el caso, lo dispuesto en la legislación de régimen local y en la civil y mercantil.

2. A requerimiento de los miembros de la Junta de Compensación o de los órganos urbanísticos, el Secretario de la Junta expedirá certificaciones del contenido del libro de actas con el visto bueno del Presidente.

CAPÍTULO V.

Régimen económico.

Artículo 36. Medios económicos.

1. Consistirán en las aportaciones de los asociados y los créditos que se suscriban, sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que legalmente se obtengan.

2. La distribución de las aportaciones entre los asociados se efectuará en proporción del derecho o interés económico de cada asociado definido por las cuotas de participación de que sea titular, determinadas conforme a las Bases de Actuación.

3. Las aportaciones de los asociados serán de dos clases:

a) Ordinarias o de gestión, destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta de Compensación y conforme al presupuesto anual aprobado por la Asamblea.

b) Extraordinarias, con destino al pago de justiprecios e indemnizaciones sobre fincas pertenecientes a propietarios no incorporados y al de gastos correspondientes a urbanización, y a edificación en su caso, de conformidad con las previsiones recogidas en los presentes Estatutos y en sus Bases de Actuación.

4. Las aportaciones ordinarias y extraordinarias se fijarán por la Asamblea a propuesta del Consejo.

Artículo 37. Recaudación.

1. La Junta de Compensación podrá recaudar de los miembros las aportaciones aprobadas por la Asamblea General para atender los gastos sociales, ordinarios y extraordinarios, incluso la constitución de garantías o fianzas para asegurar la asunción de compromisos por parte de la Junta de Compensación en la ejecución directa de las obras.

2. Los miembros deberán aportar los fondos en la cuantía y cuota aprobadas por la Asamblea General, en el mes siguiente a la notificación del acuerdo en cuestión. En caso de no hacerlo así algún miembro, por acuerdo del Consejo Directivo, podrá la Junta solicitar del Ayuntamiento su exacción por vía de apremio, a cuyo efecto se expedirá por el secretario del Consejo Directivo, con el visto bueno del Presidente, la correspondiente certificación. Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado sin haberse efectuado el ingreso de la cuota, quedará además en suspenso el ejercicio por el socio moroso de sus derechos en la Junta de Compensación,

hasta el momento en que aquella se haga efectiva y ello sin perjuicio de que, en su caso, proceda la aplicación de lo previsto en la base de actuación decimoctava.

3. Para disponer de los fondos será necesaria la firma del Presidente de la Junta de Compensación y del administrador o de quienes les sustituyan, salvo acuerdo expreso del Consejo Directivo.

4. Los fondos de la Junta serán depositados en establecimientos bancarios designados por el Consejo Directivo, a nombre de la Junta de Compensación.

Artículo 38. Enajenación de terrenos.

1. Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización y como fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles aportados con ese fin, previo acuerdo de la Asamblea General acerca de la oportunidad de hacerlo y del precio, así como constituir gravámenes reales sobre ellos.

2. El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación.

Artículo 39. Contabilidad.

1. La entidad llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2. Deberán existir obligatoriamente libros de ingresos, gastos y caja, que estarán a cargo del Administrador.

CAPÍTULO VI.

Régimen Jurídico de la Junta

Artículo 40.

Los acuerdos de los órganos de la Junta, tomados de conformidad con sus respectivas atribuciones, serán ejecutivos siempre que se hayan adoptado conforme a lo establecido en los presentes Estatutos, en las Bases de Actuación y demás normas de aplicación, sin perjuicio de los recursos y acciones que procedan.

Artículo 41.

1. Contra los acuerdos de los órganos sociales cabrá recurso ante el Ayuntamiento. El recurso podrá interponerse por cualquier asociado que no hubiera votado a favor del acuerdo que se impugne.

2. El recurso deberá tener entrada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día de la adopción de los acuerdos correspondientes.

Artículo 42.

1. Sin perjuicio de los recursos o acciones que puedan interponer los asociados, el representante del Ayuntamiento advertirá de la presunta ilegalidad de los acuerdos de los órganos sociales, dando cuenta inmediata al Presidente del órgano tutelar para la resolución que proceda en orden a la suspensión del acuerdo y todo ello salvo la decisión que impusiera el órgano jurisdiccional correspondiente si se utilizare dicha vía.

2. La suspensión a petición de parte requerirá afianzamiento en cuantía suficiente para responder de los daños que pudieran producirse a la Junta. Si el recurso versara sobre aportaciones ordinarias o extraordinarias, o sobre

las medidas adoptadas por su impago, la suspensión exigirá el previo depósito de su importe, a disposición de la Junta y a resultas del recurso.

CAPÍTULO VII.

Disolución y liquidación

Artículo 43. Disolución.

1. La Junta de Compensación se disolverá por el cumplimiento de su objeto y fines, por transformación en entidad urbanística de conservación o por cancelación de la inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras previo el correspondiente expediente administrativo por incumplimiento de sus fines.

2. En todo caso, la disolución requerirá para su efectividad plena la aprobación por el Ayuntamiento, en cuanto organismo bajo cuyo control actúa la Junta de Compensación. La disolución se producirá forzosamente cuando así se establezca por mandato judicial o por prescripción legal.

Artículo 44. Liquidación.

1. Acordada válidamente la disolución de la Junta de Compensación, la Asamblea General facultará al Consejo Directivo o bien a tres liquidadores para que por mayoría simple lleven a cabo los trámites necesarios para su disolución y liquidación, incluida la cancelación de la inscripción en el Registro de entidades urbanísticas colaboradoras.

2. En caso de que existiera patrimonio común se distribuirá entre los miembros en proporción a las aportaciones realizadas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Los presentes Estatutos, una vez aprobados e inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, tendrán naturaleza obligatoria para la administración y los asociados de la Junta de Compensación.

SEGUNDA. Cualquier modificación de los Estatutos que por la Asamblea se acuerde requerirá, asimismo, la aprobación de la administración y su inscripción en el citado Registro de Entidades Colaboradoras para surtir plenos efectos.

TERCERA. En lo no previsto en estos Estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (Ley 4/2017, de 13 de julio) y por el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias (Decreto 183/2018, de 26 de septiembre), y demás legislación urbanística y general aplicable, así como a la Ley de Expropiación Forzosa y la vigente de Sociedades Anónimas, en este último caso a efectos supletorios y de interpretación."

A tenor de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 112.2 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, contra el citado acuerdo plenario, que de conformidad con lo establecido en los artículos 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 52.2 ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen loca, pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo organismo que lo ha dictado, en el plazo de un mes contados a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución, o a su elección, formular directamente recurso contencioso-administrativo, ante la jurisdicción contenciosa-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

En caso de que se interponga recurso de reposición, no podrá formularse recurso contencioso- administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, podrán instar la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicha resolución.

En San Bartolomé, a quince de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, P.D. La Concejala Delegada del Área de Urbanismo (Decreto 3.113/2023, de 19 de junio)(BOP de Las Palmas nº 76, de 23 de junio de 2023), Marlene Romero Machín.

2.121.941

ANUNCIO

3.564

Pongo en conocimiento general y en el de los interesados e interesadas que por resolución número 6385/2026 de fecha 23 de octubre de 2026 , y de conformidad al Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria , publicada en el BOP de Las Palmas número 39, de 1 de abril de 2026 y en la sede electrónica de la página web de este Ayuntamiento, se ha iniciado procedimiento administrativo para la adjudicación de autorización de la ocupación del bien de dominio público local en la Plaza León y Castillo de San Bartolomé , término municipal de San Bartolomé, con ocasión de las fiestas de fin de año, desde el 31 de diciembre de 2026 al 1 de enero de 2027, mediante DOS (2) PUESTOS DE VENTORRILLOS TÍPICOS.

Horario de apertura y cierre:

- Días: El día 31 de diciembre de 2026 desde las 21:00 h hasta las 04:00 horas del día 1 de enero de 2027.

- Las dimensiones del puesto de venta ambulante: 6x4m2.

Los interesados e interesadas disponen de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el B.O.P, a cuyos efectos, deberán presentar debidamente cumplimentada la declaración responsable que figura como ANEXO I, en la ordenanza municipal reguladora de la Ocupación del Dominio Público del Ayuntamiento de San Bartolomé, publicada íntegramente en el B.O.P. de Las Palmas número 39, de 1 de abril de 2026, en el Registro de Entrada General de este Ayuntamiento o a través del Registro telemático, según indica la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la declaración responsable se acompañará únicamente el documento que acredite estar dado de alta y al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios. A opción del interesado, este podrá autorizar por escrito al Ayuntamiento para que verifique su cumplimiento ante la administración competente.

Los titulares de los ventorrillos y/o, sus colaboradores, deberán presentar Seguro de Responsabilidad Civil.

Podrán ser titulares de puesto de venta ambulante, según el artículo 13 de la ordenanza de Venta Ambulante Camiones-tienda, todas las personas que reúnan los requisitos siguientes: Ser Mayor de edad, estar dado de alta en el epígrafe correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago. Estar dado de alta en el régimen de la seguridad social que les corresponda. Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto objeto de venta ambulante.

Conforme determina el artículo 45.1 b) de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, las sucesivas publicaciones de este procedimiento se efectuarán en el tablón de edictos de la página web de este Ayuntamiento.

- Criterio de adjudicación de los (2) puestos de Ventorrillos : Los establecidos en el artículo 14.2 de la ordenanza municipal reguladora Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante o no Sedentaria, publicada íntegramente en el BOP número 39, de 1 de abril de 2026. En caso que se produzcan empates en la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios de adjudicación, y en el caso que se produzcan vacantes, se concederán según sorteo público ante el fedatario público municipal, todo ello conforme al párrafo último de citado artículo 14.2 de la mencionada ordenanza, a cuyos efectos, se les convocará para su asistencia con la debida antelación.

LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE VENTORRILLOS TÍPICOS Y VENTA AMBULANTE CAMIONES-TIENDA, SIN PERJUICIO DE LOS ARTÍCULOS REFERENCIADOS EN LA MISMA, SE REMITE A TODO LO ESTABLECIDO EN LA "ORDENANZA MUNICIPAL", PUBLICADA EN EL BOP NÚMERO 39 DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2026.

Así lo ordena el Alcalde-Presidente, en virtud del artículo 112.2 de la ley 7/2015, de 01 de abril, de los municipios de Canarias y Art. 192.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, en San Bartolomé, en la fecha que figura en el cuadro de autentificación al margen del presente documento. El Alcalde-Presidente. Isidro Pérez Martín. P.D. La concejal de festejos Estefanía Luzardo Pérez (Decreto 3113/2023 de 19 de junio).

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA VENTA AMBULANTE EN CUALQUIER MODALIDAD (VENTA EN MERCADILLOS, MERCADO DE OCASIÓN, VENTA EN VÍA PÚBLICA MEDIANTE VENTORRILLOS, CAMIONES TIENDA Y ANÁLOGOS)

AL SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ-LANZAROTE

DATOS DEL INTERESADO SOLICITANTE

NOMBRE: _____

APELLIDOS: _____

D.N.I.: _____ DOMICILIO: _____

C.P. _____ TELÉFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD, ESPECIFICANDO EL TIPO DE PRODUCTOS A VENDER:

- Que una vez leídas todas y cada una de las obligaciones y condiciones recogidas en la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ, me somete plenamente a la mencionada ordenanza, que acepto en su integridad, así como, a cuantas disposiciones o resoluciones sean de aplicación, voluntad que manifiesto con la firma de la presente declaración responsable, en la que declaro bajo mi responsabilidad lo siguiente:

- Que estoy en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.

- Que estoy dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

- Que estoy al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

- Que reúno las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.

- Que me comprometo a mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

- Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos en esta instancia son ciertos

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- Documento justificativo de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios

() Autorizó expresamente al Ayuntamiento de San Bartolomé a verificar ante la administración competente que me encuentro dado de alta en de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios (Esto solo para supuesto que no desee acompañar el anterior escrito, en cuyo caso deberá indicarlo con una x en la casilla)

En _____

El Interesado

San Bartolomé (Lanzarote), a veintisiete de octubre de dos mil veintiséis.

LA CONCEJALA, Estefanía Luzardo Pérez.

2.229.242

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

Área de Urbanismo, Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Vivienda

Servicio de Patrimonio

ANUNCIO

3.565

Don Marco Aurelio Pérez Sánchez, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana,

HACE SABER: Que el 28 de octubre de 2026 el Sr. Concejal del Área de Urbanismo, Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Vivienda, dicta el Decreto número 7424/2026 en el que, en síntesis, se resuelve:

«PRIMERO. Incoar Expediente Administrativo con Referencia número 23808/2026 para la Expropiación Forzosa de 1/14 ava parte indivisa de las fincas registrales número 9.708 bis y 9.738, que ostentan Doña Paula Ramírez León, con D.N.I. número ***5110**, y, Don Pablo Ramírez Viera con D.N.I. número ***6581**, respectivamente.

SEGUNDO. Tener por formulada, a efectos de su sometimiento a información pública, la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, que se señala a continuación:

Datos identificativos	Registro de la Propiedad número 1 de San Bartolomé	Registro de la Propiedad número 1 de San Bartolomé
Registro de la propiedad	F.R. 9.708 bis.	F.R. 9.738
Titularidad municipal y cuotas de participación Participación municipal	13/14 ava parte indivisas a favor del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana. Representa el 92,86%	13/14 ava parte indivisas a favor del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana. Representa el 92,86%
Titulares privados y cuotas de participación	1/14 ava parte indivisas a favor de Doña Paula Ramírez León, con D.N.I. número ***5110**	1/14 avas partes indivisas a favor de Don Pablo Ramírez Viera con D.N.I. n.º ***6581**

TERCERO. Someter la anterior relación de bienes y derechos a información pública por el plazo legal de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo el expediente estará disponible para su consulta en el Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana de 09:00 a 14:00 horas; Y, dentro del mismo, podrán presentarse las alegaciones que estime oportunas en cualquiera de los registros y medios previstos en la normativa de Procedimiento Administrativo Común.

En el Anuncio y en la documentación accesible al público se incluirán únicamente los datos necesarios para el trámite, de acuerdo con la normativa de protección de datos.

CUARTO. Notificar individualmente la resolución que se dicte a Doña Paula Ramírez León, con D.N.I. número ***5110**; Y, a Don Pablo Ramírez Viera con D.N.I. número ***6581**, al ser cotitulares, cada uno de ellos, de 1/14 ava parte indivisas, de las Fincas Registrales número 9.708 bis y F.R. 9.738, respectivamente, a fin de que puedan presentar alegaciones en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES. Esta notificación se practicará sin perjuicio de la publicación oficial del Anuncio y de las notificaciones que procedan en las fases posteriores del procedimiento.

QUINTO. Solicitar al Arquitecto municipal para que en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES señalado en el Art 80 de la LPACAP emita informe de valoración respecto a las cuotas de participación que los interesados ostentan en la Fincas Registrales número 9.708/bis y 9.738, con descripción de los criterios, datos y métodos empleados y con identificación del valor atribuido al derecho afectado. Tras lo cual, se recabará, en su caso, el documento de Retención de Crédito.

SEXTO. Finalizado el plazo de información pública, se incorporará al expediente las alegaciones presentadas, se practicarán las comprobaciones que procedan y se elaborará informe sobre el resultado del trámite, continuando el procedimiento por sus trámites

La presente resolución constituye un acto de trámite no susceptible de recurso autónomo, sin perjuicio del derecho de las personas interesadas a formular alegaciones en el trámite de información pública y notificación individual y de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015. La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento».

En su virtud,

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y concordantes de su reglamento (REF), de 26 de abril de 1957 y en relación con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; se somete a información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime oportunas, que podrá presentar en cualquiera de los registros y medios previstos en la normativa de Procedimiento Administrativo Común.

En San Bartolomé de Tirajana, a veintinueve de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Aurelio Pérez Sánchez.

2.226.982

ANUNCIO

3.566

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2026 "EXPEDIENTE NÚMERO 57/2026 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES, QUE AFECTAN AL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2026", se expone al público por espacio de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, tal como establecen los artículos 177.2 y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, entendiéndose definitivamente aprobados si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones contra los mismos.

San Bartolomé de Tirajana, a treinta de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Aurelio Pérez Sánchez.

2.240.546

ANUNCIO

3.567

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2026 el "EXPEDIENTE NÚMERO 6/2026 DE MODIFICACION PUNTUAL DE LA BASE DE EJECUCIÓN NÚMERO 44 DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2026", se expone al público por espacio de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, tal como establecen los artículos 177.2 y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, entendiéndose definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones contra el mismo.

San Bartolomé de Tirajana, a treinta de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Marco Aurelio Pérez Sánchez.

2.240.721

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

ANUNCIO

3.568

ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE LISTA DE RESERVA PARA INTERINIDADES Y CONTRATACIONES TEMPORALES, EN LA CATEGORÍA DE CONDUCTOR/A-MECÁNICO, GRUPO C, SUBGRUPO C2, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN-CONCURSO, DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA.

Por medio del presente se hace público que el Tribunal Calificador de la convocatoria de referencia, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2026, ha adoptado, entre otros, los siguientes acuerdos de interés para las personas aspirantes:

1. Fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición.

Fecha: 19 de noviembre de 2026

Hora: 10:00 horas. Inicio de llamamiento único.

Lugar: Edificio de Servicios Sociales, Centro Ocupacional y Club de Mayores de Santa Brígida, en calle Mirador de la Villa, número 3 (Entrada principal, Club de Mayores)

2. Interpretación de las discrepancias advertidas en las bases reguladoras.

Tras examinar las bases aprobadas por Decreto número 2026-0147, de 6 de febrero de 2026, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 20, de 16 de febrero de 2026, el Tribunal ha advertido determinadas discrepancias en su redacción y acuerda interpretarlas sistemáticamente en los siguientes términos, sin modificar las bases ni los elementos esenciales de la convocatoria:

a) Fórmula de calificación del ejercicio (base octava). La expresión matemática publicada debe entenderse de acuerdo con la penalización de un tercio por respuesta incorrecta, el total de sesenta (60) preguntas ordinarias y la escala de cero (0) a seis (6) puntos. La puntuación se calculará mediante la fórmula $P = [(A - E/3) \times 6] / 60$, siendo A el número de aciertos y E el número de errores. Las respuestas en blanco no puntúan ni penalizan y los resultados aritméticos negativos se calificarán con cero (0) puntos. Las preguntas de reserva sustituirán, por su orden, a las ordinarias anuladas, manteniéndose sesenta preguntas computables.

b) Puntuación total del Anexo III (autobaremación). La mención «MÁXIMA 1,5 PUNTOS» que figura en el total de la hoja 2/2 del Anexo III constituye un error de totalización del impreso. La puntuación máxima de la fase de concurso es de cuatro (4) puntos, conforme a la base octava: hasta 2,5 puntos por experiencia profesional y hasta 1,5 puntos por formación.

c) Reglamento municipal de listas de reserva. Las distintas fechas del acuerdo plenario citadas en las bases primera y décima se entienden referidas al mismo Reglamento municipal de listas de reserva, identificado por su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 98, de 14 de agosto de 2019. Se aplicará el texto oficialmente publicado.

d) Agrupaciones profesionales y requisitos de acceso (base segunda). La referencia genérica del apartado 2.5 a las agrupaciones profesionales no modifica la pertenencia de la categoría convocada al subgrupo C2 ni los requisitos específicos de titulación académica o equivalente, permiso de conducción de clase C y Certificado de Aptitud Profesional (CAP), ni altera la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

3. Instrucciones para la realización del ejercicio.

• Las personas aspirantes deberán comparecer con DNI, NIE, pasaporte u otro documento oficial de identificación válido.

• El llamamiento será único. La incomparecencia en el momento de ser llamada supondrá la pérdida del derecho a realizar el ejercicio y la exclusión del procedimiento, salvo causa debidamente justificada y apreciada por el Tribunal, de conformidad con la base octava.

Las causas justificativas se examinarán individualmente, atendiendo a su acreditación suficiente, a la igualdad entre aspirantes y al principio de unidad de acto. El Tribunal valorará la imposibilidad real de asistir y las medidas organizativas que, sin otorgar ventajas ni alterar la prueba, pudieran adoptarse; su decisión será motivada. Se considerarán, en su caso, las circunstancias de fuerza mayor debidamente acreditadas, en los términos recogidos en el apartado III.8 del Acta número 1.

• El ejercicio consistirá en un cuestionario de sesenta (60) preguntas ordinarias y cinco (5) adicionales de reserva, relativas al temario del Anexo IV. Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas, de las que únicamente una será correcta.

• La duración máxima será de noventa (90) minutos. El cuestionario no podrá abrirse ni voltearse hasta que lo indique la Presidencia del Tribunal.

• Para cumplimentar la hoja de respuestas se utilizará bolígrafo de tinta azul o negra, conforme a las instrucciones del aula y del modelo de hoja. No se permitirá el material de consulta ni la comunicación entre aspirantes.

• Los teléfonos móviles, relojes inteligentes y cualesquiera dispositivos susceptibles de comunicación o consulta deberán permanecer apagados y guardados durante el ejercicio.

• El ejercicio no podrá entregarse hasta transcurridos los primeros quince (15) minutos. Quien lo entregue antes de la finalización del tiempo máximo no podrá retirar el cuestionario; solo quienes permanezcan hasta el final podrán llevárselo.

• El Tribunal informará del tiempo transcurrido y efectuará avisos durante los últimos quince (15) minutos, cada cinco (5) minutos. Tras entregar el ejercicio se deberá abandonar el lugar de realización.

• Las personas aspirantes deberán seguir las instrucciones de cumplimentación y entrega, así como las normas de orden y seguridad del aula. Las incidencias y, en su caso, las decisiones de exclusión serán valoradas motivadamente por el Tribunal con las garantías que procedan.

4. Garantías de anonimato en la corrección.

Siempre que los medios materiales disponibles lo permitan, se empleará un sistema de códigos y sobres o plicas identificativas que separe los datos personales de la hoja de respuestas durante la corrección. Las personas aspirantes deberán observar las instrucciones para su cumplimentación. La inclusión de marcas o elementos que permitan identificar la autoría será objeto de valoración motivada por el Tribunal.

5. Publicación de la plantilla de respuestas y reclamaciones.

Finalizado el ejercicio, se publicarán el cuestionario y la plantilla provisional de respuestas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web municipal. Se concederá un plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES, contado desde el siguiente al de su publicación, para presentar reclamaciones relativas a las preguntas o a la plantilla por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Resueltas las reclamaciones, el Tribunal aprobará y publicará la plantilla definitiva, indicando, si procediera, las preguntas anuladas y las de reserva que las sustituyan.

6. Corrección, calificaciones y fase de concurso.

El ejercicio se calificará entre cero (0) y seis (6) puntos, y será necesario alcanzar al menos tres (3) puntos para superar la fase de oposición. Las calificaciones provisionales se publicarán con un plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES para reclamaciones por posibles errores materiales, aritméticos o de corrección. Cuando se utilice el sistema de plicas, se publicarán inicialmente las calificaciones por códigos y se anunciará la sesión pública de apertura de los sobres identificativos.

Únicamente las personas aspirantes que superen la oposición accederán a la fase de concurso, de un máximo de cuatro (4) puntos, con arreglo a los méritos alegados, acreditados y referidos a la fecha de finalización del plazo de solicitudes. La puntuación total será la suma de ambas fases. La aplicación del baremo y, en su caso, los criterios de desempate se ajustarán a las bases octava y novena.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas aspirantes.

En la Villa de Santa Brígida, a veintinueve de octubre de dos mil veintiséis.

2.229.365

Concejalía de Recursos Humanos

ANUNCIO

3.568

ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE LISTA DE RESERVA PARA INTERINIDADES Y CONTRATACIONES TEMPORALES, EN LA CATEGORÍA DE OPERARIO/A ELECTRICISTA, GRUPO E (AGRUPACIONES PROFESIONALES), MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN-CONCURSO, DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA.

Por medio del presente se hace público que el Tribunal Calificador de la convocatoria de referencia, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2026, ha adoptado, entre otros, los siguientes acuerdos de interés para las personas aspirantes:

1. Fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición.

Fecha: 19 de noviembre de 2026

Hora: 12:00 horas. Inicio de llamamiento único.

Lugar: Edificio de Servicios Sociales, Centro Ocupacional y Club de Mayores de Santa Brígida, en calle Mirador de la Villa, número 3 (Entrada principal, Club de Mayores).

2. Interpretación de las discrepancias advertidas en las bases reguladoras.

Tras examinar las bases aprobadas por Decreto número 2026-0147, de 6 de febrero de 2026, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 20, de 16 de febrero de 2026, el Tribunal ha advertido determinadas discrepancias en su redacción y acuerda interpretarlas sistemáticamente en los siguientes términos, sin modificar las bases ni los elementos esenciales de la convocatoria:

a) Fórmula de calificación del ejercicio (base octava). La expresión matemática publicada debe entenderse de acuerdo con la penalización de un tercio por respuesta incorrecta, el total de sesenta (60) preguntas ordinarias y la escala de cero (0) a seis (6) puntos. La puntuación se calculará median-te la fórmula $P = [(A - E/3) \times 6] / 60$, siendo A el número de aciertos y E el número de errores. Las respuestas en blanco no puntúan ni penalizan y los resultados aritméticos negativos se calificarán con cero (0) puntos. Las preguntas de reserva sustituirán, por su orden, a las ordinarias anuladas, manteniéndose sesenta preguntas computables.

b) Reglamento municipal de listas de reserva. Las distintas fechas del acuerdo plenario citadas en las bases primera y décima se entienden referidas al mismo Reglamento municipal de listas de reserva, identificado por su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 98, de 14 de agosto de 2019. Se aplicará el texto oficialmente publicado.

c) Agrupaciones profesionales y requisitos de acceso (base segunda). La categoría convocada pertenece al Grupo E (AP). Conforme al apartado 2.5 de la base segunda, no se exige titulación académica del sistema educativo para el acceso a estas agrupaciones profesionales. Esta interpretación no altera las restantes condiciones de admisión ni la lista definitiva de aspirantes.

3. Instrucciones para la realización del ejercicio.

• Las personas aspirantes deberán comparecer con DNI, NIE, pasaporte u otro documento oficial de identificación válido.

• El llamamiento será único. La incomparecencia en el momento de ser llamada supondrá la pérdida del derecho a realizar el ejercicio y la exclusión del procedimiento, salvo causa debidamente justificada y apreciada por el Tribunal, de conformidad con la base octava.

Las causas justificativas se examinarán individualmente, atendiendo a su acreditación suficiente, a la igualdad entre aspirantes y al principio de unidad de acto. El Tribunal valorará la imposibilidad real de asistir y las medidas organizativas que, sin otorgar ventajas ni alterar la prueba, pudieran adoptarse; su decisión será motivada. Se considerarán, en su caso, las circunstancias de fuerza mayor debida-mente acreditadas, en los términos recogidos en el apartado III.8 del Acta n.º 1.

• El ejercicio consistirá en un cuestionario de sesenta (60) preguntas ordinarias y cinco (5) adiciona-les de reserva, relativas al temario del Anexo IV. Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas, de las que únicamente una será correcta.

• La duración máxima será de noventa (90) minutos. El cuestionario no podrá abrirse ni voltearse hasta que lo indique la Presidencia del Tribunal.

• Para cumplimentar la hoja de respuestas se utilizará bolígrafo de tinta azul o negra, conforme a las instrucciones del aula y del modelo de hoja. No se permitirá el material de consulta ni la comunicación entre aspirantes.

• Los teléfonos móviles, relojes inteligentes y cualesquiera dispositivos susceptibles de comunicación o consulta deberán permanecer apagados y guardados durante el ejercicio.

• El ejercicio no podrá entregarse hasta transcurridos los primeros quince (15) minutos. Quien lo entregue antes de la finalización del tiempo máximo no podrá retirar el cuestionario; solo quienes permanezcan hasta el final podrán llevárselo.

• El Tribunal informará del tiempo transcurrido y efectuará avisos durante los últimos quince (15) minutos, cada cinco (5) minutos. Tras entregar el ejercicio se deberá abandonar el lugar de realización.

• Las personas aspirantes deberán seguir las instrucciones de cumplimentación y entrega, así como las normas de orden y seguridad del aula. Las incidencias y, en su caso, las decisiones de exclusión serán valoradas motivadamente por el Tribunal con las garantías que procedan.

4. Garantías de anonimato en la corrección.

Siempre que los medios materiales disponibles lo permitan, se empleará un sistema de códigos y sobres o plicas identificativas que separe los datos personales de la hoja de respuestas durante la corrección. Las personas aspirantes deberán observar las instrucciones para su cumplimentación. La inclusión de marcas o elementos que permitan identificar la autoría será objeto de valoración motiva-da por el Tribunal.

5. Publicación de la plantilla de respuestas y reclamaciones.

Finalizado el ejercicio, se publicarán el cuestionario y la plantilla provisional de respuestas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web municipal. Se concederá un plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES, contado desde el siguiente al de su publicación, para presentar reclamaciones relativas a las preguntas o a la plantilla por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Resueltas las reclamaciones, el Tribunal aprobará y publicará la plantilla definitiva, indicando, si procediera, las preguntas anuladas y las de reserva que las sustituyan.

6. Corrección, calificaciones y fase de concurso.

El ejercicio se calificará entre cero (0) y seis (6) puntos, y será necesario alcanzar al menos tres (3) puntos para superar la fase de oposición. Las calificaciones provisionales se publicarán con un plazo de tres (3) días hábiles para reclamaciones por posibles errores materiales, aritméticos o de corrección. Cuando se utilice el sistema de plicas, se publicarán inicialmente las calificaciones por códigos y se anunciará la sesión pública de apertura de los sobres identificativos.

Únicamente las personas aspirantes que superen la oposición accederán a la fase de concurso, de un máximo de cuatro (4) puntos, con arreglo a los méritos alegados, acreditados y referidos a la fecha de finalización del plazo de solicitudes. La puntuación total será la suma de ambas fases. La aplicación del baremo y, en su caso, los criterios de desempate se ajustarán a las bases octava y novena.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas aspirantes.

En la Villa de Santa Brígida, a veintinueve de octubre de dos mil veintiséis.

TERCEROS, Francisco Jesss Sánchez Álvarez y Enrique Santana Pérez.

2.231.409

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

ANUNCIO

3.569

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 29 DE OCTUBRE DE 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE, POR LA QUE SE CONVOCA EL CONCURSO DE CARTEL DE CARNAVAL 2027.

BDNS (Identif.): 939352.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/939352).

Primero. Beneficiarios: Personas creadoras o diseñadoras mayores de 18 años. Cada autor/a podrá participar con una sola obra inédita y original. No podrán participar en el concurso las personas miembros del Jurado, ni quienes tengan relación de parentesco o servicio profesional con estas, en los términos expresados en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo. Objeto: El tema del cartel será una alegoría del carnaval y estará relacionado con la temática anual a la que se dedique el Carnaval en el municipio de Teguise. En 2027: "Tropicalia, sabor a Carnaval". Deberá cumplir en su composición con el objetivo de reflejar el espíritu festivo de las fiestas del municipio de Teguise, con marcada orientación publicitaria y de promoción de las mismas. En el cartel debe constar el texto "CARNAVAL DE LA GRACIOSA, COSTA Y VILLA DE TEGUISE 2027".

Tercero. Bases Reguladoras: Bases de subvenciones para concursos y certámenes artísticos y literarios, apartado de cartel de Carnaval, insertas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teguise, publicada en el B.O.P. de Las Palmas número 78, de 30 de junio de 2025.

Cuarto. Importe: SEISCIENTOS (600) EUROS.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: TREINTA DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente extracto en el B.O.P. de Las Palmas.

Teguise, a veintinueve de octubre de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Olivia Duque Pérez.

2.241.022

M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

ANUNCIO

3.570

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2026 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos con código MC2026/96/P/TRA en su modalidad de Transferencias de Crédito entre aplicaciones de distinta Área de Gasto.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, puedan examinar y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por un período de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Telde, a treinta de octubre de dos mil veintiséis.

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, María Desirée Hernández Martín.

2.227.785

ANUNCIO

3.571

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2026 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos con código MC2026/77/P/TRA en su modalidad de Transferencias de Crédito entre aplicaciones de distinta Área de Gasto.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, puedan examinar y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por un período de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

Telde, a treinta de octubre de dos mil veintiséis.

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, María Desirée Hernández Martín.

2.229.831

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TINAJO

ANUNCIO

3.572

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 2026-2236 de fecha 28 de octubre de 2026, nombramiento como funcionario/a de carrera en la Plantilla del Ayuntamiento de Tinajo de la convocatoria excepcional en la plaza de TÉCNICO JURÍDICO SERVICIOS GENERALES, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL/ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA Y CLASE TÉCNICA SUPERIOR, mediante el sistema de concurso, en turno libre/estabilización, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

"...Primero. Nombrar como funcionario/a de carrera en la plaza de TÉCNICO JURÍDICO SERVICIOS GENERALES, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL/ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA Y CLASE TÉCNICA SUPERIOR GRUPO A1, en la Plantilla del Ayuntamiento de Tinajo, a favor de:

Apellidos y Nombre	DNI
MÁRQUEZ CABRERA, FLORA MARÍA	***4196**

Al ser la aspirante que ha superado el procedimiento selectivo, a través de concurso de méritos, obteniendo la máxima puntuación..."

Convocar a los/as nombrados/as al acto de Toma de Posesión, que se efectuará en el plazo de UN MES desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Tinajo, a veintinueve de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Jesús Casimiro Machín Duque.

2.221.141

ANUNCIO

3.573

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 2026-2239 de fecha 28 de octubre de 2026, nombramiento como funcionario/a de carrera en la Plantilla del Ayuntamiento de Tinajo de la convocatoria excepcional en la plaza de Técnico/a Archivero/a, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios especiales y clase Cometidos especiales, mediante el sistema de concurso, en turno libre/estabilización, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

"Primero. Nombrar como funcionario/a de carrera en la plaza de TÉCNICO/A ARCHIVERO/A A LA ESCALA DE LA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES Y CLASE COMETIDOS ESPECIALES GRUPO B, en la Plantilla del Ayuntamiento de Tinajo, a favor de:

Apellidos y Nombre	DNI
CABRERA HERNÁNDEZ, PEDRO ANTONIO	***1437**

Al ser el aspirante que ha superado el procedimiento selectivo, a través de concurso de méritos, obteniendo la máxima puntuación."

Convocar a los/as nombrados/as al acto de Toma de Posesión, que se efectuará en el plazo de UN MES desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Asimismo, el nombramiento estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento http://tinajo.sedelectronica.es.

Tinajo, a veintinueve de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Jesús Casimiro Machín Duque.

2.221.308

ANUNCIO

3.574

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 2026-2252 de fecha 28 de octubre de 2026, nombramiento como funcionario/a de carrera en la Plantilla del Ayuntamiento de Tinajo de la convocatoria excepcional en la plaza de TAE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y COMETIDOS MÚLTIPLES, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES Y CLASE COMETIDOS ESPECIALES GRUPO A1, mediante el sistema de concurso, en turno libre/estabilización, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

"Primero. Nombrar como funcionario/a de carrera en la plaza de TAE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y COMETIDOS MÚLTIPLES, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES Y CLASE COMETIDOS ESPECIALES GRUPO A1, en la Plantilla del Ayuntamiento de Tinajo, a favor de:

Apellidos y Nombre	DNI
AYOZE SILVERA SUÁREZ	***5490**

Al ser el aspirante que ha superado el procedimiento selectivo, a través de concurso de méritos, obteniendo la máxima puntuación."

Convocar a los/as nombrados/as al acto de Toma de Posesión, que se efectuará en el plazo de UN MES desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Asimismo, el nombramiento estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento http://tinajo.sedelectronica.es.

Tinajo, a veintinueve de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Jesús Casimiro Machín Duque.

2.221.674

ANUNCIO

3.575

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 2026-2245 de fecha 28 de octubre de 2026, nombramiento como personal laboral fijo en la Plantilla del Ayuntamiento de Tinajo de la convocatoria excepcional en la plaza de TÉCNICO/A DE CULTURA, EDUCACIÓN E IGUALDAD A1 (PUESTO 55 RPT), mediante el sistema de concurso, en turno libre/estabilización, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

"Primero. Nombrar como personal laboral fijo en la plaza de TÉCNICO/A DE CULTURA, EDUCACIÓN E IGUALDAD A1 (PUESTO 55 RPT), en la Plantilla del Ayuntamiento de Tinajo, a favor de:

Apellidos y Nombre	DNI
MARIA ELENA DUARTE PADRON	***5467**

Al ser la aspirante que ha superado el procedimiento selectivo, a través de concurso de méritos, obteniendo la máxima puntuación."

Convocar a los/as nombrados/as al acto de Toma de Posesión, que se efectuará en el plazo de UN MES desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Asimismo, el nombramiento estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento http://tinajo.sedelectronica.es

Tinajo, a veintinueve de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Jesús Casimiro Machín Duque.

2.222.176

ANUNCIO

3.576

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 2026-2244 de fecha 28 de octubre de 2026, nombramiento como personal laboral fijo en la Plantilla del Ayuntamiento de Tinajo de la convocatoria

excepcional en la plaza de TÉCNICO/A JUVENTUD A2 (PUESTO 60 RPT), mediante el sistema de concurso, en turno libre/estabilización, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

"Primero. Nombrar como personal laboral fijo en la plaza de TÉCNICO/A JUVENTUD A2 (PUESTO 60 RPT), en la Plantilla del Ayuntamiento de Tinajo, a favor de:

Apellidos y Nombre	DNI
MOISES JESUS SAAVEDRA MEDINA	***5343**

Al ser el aspirante que ha superado el procedimiento selectivo, a través de concurso de méritos, obteniendo la máxima puntuación."

Convocar a los/as nombrados/as al acto de Toma de Posesión, que se efectuará en el plazo de UN MES desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Asimismo, el nombramiento estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento http://tinajo.sedelectronica.es

Tinajo, a veintinueve de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Jesús Casimiro Machín Duque.

2.222.383

ANUNCIO

3.577

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 2026-2250 de fecha 28 de octubre de 2026, nombramiento como funcionario/a de carrera en la Plantilla del Ayuntamiento de Tinajo de la convocatoria excepcional en la plaza de ARQUITECTO/A MUNICIPAL, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA Y CLASE SUPERIOR GRUPO A1, mediante el sistema de concurso, en turno libre/estabilización, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

"Primero. Nombrar como funcionario/a de carrera en la plaza de ARQUITECTO/A MUNICIPAL, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA Y CLASE SUPERIOR GRUPO A1, en la Plantilla del Ayuntamiento de Tinajo, a favor de:

Apellidos y Nombre	DNI
CABRERA PAZ, RAMÓN ELÍAS	***8016**

Al ser el aspirante que ha superado el procedimiento selectivo, a través de concurso de méritos, obteniendo la máxima puntuación."

Convocar a los/as nombrados/as al acto de Toma de Posesión, que se efectuará en el plazo de UN MES desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Asimismo, el nombramiento estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento http://tinajo.sedelectronica.es.

Tinajo, a veintinueve de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Jesús Casimiro Machín Duque.

2.221.858

ANUNCIO

3.578

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 2026-2248 de fecha 28 de octubre de 2026, nombramiento como funcionario/a de carrera en la Plantilla del Ayuntamiento de Tinajo de la convocatoria excepcional en la plaza de DELINEANTE PROYECTISTA, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES Y CLASE COMETIDOS ESPECIALES GRUPO B, mediante el sistema de concurso, en turno libre/estabilización, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

"Primero. Nombrar como funcionario/a de carrera en la plaza de DELINEANTE PROYECTISTA, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES Y CLASE COMETIDOS ESPECIALES GRUPO B, en la Plantilla del Ayuntamiento de Tinajo, a favor de:

Apellidos y Nombre	DNI
RAMÓN MONTERO, JOSÉ MANUEL	***3020**

Al ser el aspirante que ha superado el procedimiento selectivo, a través de concurso de méritos, obteniendo la máxima puntuación."

Convocar a los/as nombrados/as al acto de Toma de Posesión, que se efectuará en el plazo de UN MES desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Asimismo, el nombramiento estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento http://tinajo.sedelectronica.es.

Tinajo, a veintinueve de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Jesús Casimiro Machín Duque.

2.221.963

ANUNCIO

3.579

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 2026-2246 de fecha 28 de octubre de 2026, nombramiento como funcionario/a de carrera en la Plantilla del Ayuntamiento de Tinajo de la convocatoria excepcional en la plaza de TÉCNICO/A AUXILIAR DE MEDIO AMBIENTE PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES Y CLASE COMETIDOS ESPECIALES GRUPO B, mediante el sistema de concurso, en turno libre/estabilización, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

"Primero. Nombrar como funcionario/a de carrera en la plaza de TÉCNICO/A AUXILIAR DE MEDIO AMBIENTE, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES Y CLASE COMETIDOS ESPECIALES GRUPO B, en la Plantilla del Ayuntamiento de Tinajo, a favor de:

Apellidos y Nombre	DNI
BROOCK ABREUT, JOSÉ RAMÓN	***1691**

Al ser el aspirante que ha superado el procedimiento selectivo, a través de concurso de méritos, obteniendo la máxima puntuación."

Convocar a los/as nombrados/as al acto de Toma de Posesión, que se efectuará en el plazo de UN MES desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Asimismo, el nombramiento estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento http://tinajo.sedelectronica.es.

Tinajo, a veintinueve de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Jesús Casimiro Machín Duque.

2.222.082

ANUNCIO

3.580

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 2026-2242 de fecha 28 de octubre de 2026, nombramiento como funcionario/a de carrera en la Plantilla del Ayuntamiento de Tinajo de la convocatoria excepcional en la plaza de TRABAJADOR/A SOCIAL SERVICIOS SOCIALES, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA Y CLASE COMETIDOS ESPECIALES GRUPO A2, mediante el sistema de concurso, en turno libre/estabilización, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

"Primero. Nombrar como funcionario/a de carrera en la plaza de TRABAJADOR/A SOCIAL SERVICIOS SOCIALES, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA Y CLASE COMETIDOS ESPECIALES GRUPO A2, en la Plantilla del Ayuntamiento de Tinajo, a favor de:

Apellidos y Nombre	DNI
CURBELO PERDOMO, MARÍA DEL MAR	***2910**

Al ser la aspirante que ha superado el procedimiento selectivo, a través de concurso de méritos, obteniendo la máxima puntuación."

Convocar a los/as nombrados/as al acto de Toma de Posesión, que se efectuará en el plazo de UN MES desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Asimismo, el nombramiento estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento http://tinajo.sedelectronica.es.

Tinajo, a veintinueve de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Jesús Casimiro Machín Duque.

2.222.555

ANUNCIO

3.581

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 2026-2241 de fecha 28 de octubre de 2026, nombramiento como funcionario/a de carrera en la Plantilla del Ayuntamiento de Tinajo de la convocatoria excepcional en la plaza de TRABAJADOR/A SOCIAL SERVICIOS SOCIALES, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA Y CLASE COMETIDOS ESPECIALES GRUPO A2, mediante el sistema de concurso, en turno libre/estabilización, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

"Primero. Nombrar como funcionario/a de carrera en la plaza de TRABAJADOR/A SOCIAL SERVICIOS SOCIALES, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA Y CLASE COMETIDOS ESPECIALES GRUPO A2, en la Plantilla del Ayuntamiento de Tinajo, a favor de:

Apellidos y Nombre	DNI
LEMES MARTÍN, ROSA MARÍA	***4601**

Al ser la aspirante que ha superado el procedimiento selectivo, a través de concurso de méritos, obteniendo la máxima puntuación."

Convocar a los/as nombrados/as al acto de Toma de Posesión, que se efectuará en el plazo de UN MES desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Asimismo, el nombramiento estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento http://tinajo.sedelectronica.es.

Tinajo, a veintinueve de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Jesús Casimiro Machín Duque.

2.222.645

ANUNCIO

3.582

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 2026-2240 de fecha 28 de octubre de 2026, nombramiento como personal laboral fijo en la Plantilla del Ayuntamiento de Tinajo de la convocatoria excepcional en la plaza de PSICÓLOGO/A SERVICIOS SOCIALES A1 (PUESTO 85 RPT), mediante el sistema de concurso, en turno libre/estabilización, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

"Primero. Nombrar como personal laboral fijo en la plaza de PSICÓLOGO/A SERVICIOS SOCIALES A1 (PUESTO 85 RPT), en la Plantilla del Ayuntamiento de Tinajo, a favor de:

Apellidos y Nombre	DNI
ISABEL FERRER SEPÚLVEDA	***1227**

Al ser la aspirante que ha superado el procedimiento selectivo, a través de concurso de méritos, obteniendo la máxima puntuación."

Convocar a los/as nombrados/as al acto de Toma de Posesión, que se efectuará en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Asimismo, el nombramiento estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento http://tinajo.sedelectronica.es.

Tinajo, a veintinueve de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Jesús Casimiro Machín Duque.

2.222.718

ANUNCIO

3.583

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 2026-2251 de fecha 28 de octubre de 2026, nombramiento como personal laboral fijo en la Plantilla del Ayuntamiento de Tinajo de la convocatoria excepcional en la plaza de LICENCIADO/A EN EDUCACIÓN FÍSICA A1 (PUESTO 96 RPT), mediante el sistema de concurso, en turno libre/estabilización, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

"Primero. Nombrar como personal laboral fijo en la plaza de LICENCIADO/A EN EDUCACIÓN FÍSICA A1 (PUESTO RPT 96), en la Plantilla del Ayuntamiento de Tinajo, a favor de:

Apellidos y Nombre	DNI
PERDOMO CABRERA, ANTONIO ALEXY	***5338**

Al ser el aspirante que ha superado el procedimiento selectivo, a través de concurso de méritos, obteniendo la máxima puntuación."

Convocar a los/as nombrados/as al acto de Toma de Posesión, que se efectuará en el plazo de UN MES desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Asimismo, el nombramiento estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento http://tinajo.sedelectronica.es

Tinajo, a veintinueve de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Jesús Casimiro Machín Duque.

2.222.753

ANUNCIO

3.584

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 2026-2261 de fecha 28 de octubre de 2026, nombramiento como funcionario/a de carrera en la Plantilla del Ayuntamiento de Tinajo de la convocatoria excepcional en la plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR Y CLASE AUXILIAR GRUPO C2, mediante el sistema de concurso, en turno libre/estabilización, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

"Primero. Nombrar como funcionario/a de carrera en la plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR Y CLASE AUXILIAR GRUPO C2, en la Plantilla del Ayuntamiento de Tinajo, a favor de:

Apellidos y Nombre	DNI
MORÍN LEMES, HÉCTOR JESÚS	***5489**

Al ser el aspirante que ha superado el procedimiento selectivo, a través de concurso de méritos, obteniendo la máxima puntuación."

Convocar a los/as nombrados/as al acto de Toma de Posesión, que se efectuará en el plazo de UN MES desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Asimismo, el nombramiento estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento http://tinajo.sedelectronica.es.

Tinajo, a veintinueve de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Jesús Casimiro Machín Duque.

2.222.816

ANUNCIO

3.585

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 2026-2260 de fecha 28 de octubre de 2026, nombramiento como funcionario/a de carrera en la Plantilla del Ayuntamiento de Tinajo de la convocatoria excepcional en la plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR Y CLASE AUXILIAR GRUPO C2, mediante el sistema de concurso, en turno libre/estabilización, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

"Primero. Nombrar como funcionario/a de carrera en la plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR Y CLASE AUXILIAR GRUPO C2, en la Plantilla del Ayuntamiento de Tinajo, a favor de:

Apellidos y Nombre	DNI
SÁNCHEZ MERINO, YAIZA ESTEFANÍA	***5555**

Al ser la aspirante que ha superado el procedimiento selectivo, a través de concurso de méritos, obteniendo la máxima puntuación."

Convocar a los/as nombrados/as al acto de Toma de Posesión, que se efectuará en el plazo de UN MES desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Asimismo, el nombramiento estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento http://tinajo.sedelectronica.es

Tinajo, a veintinueve de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Jesús Casimiro Machín Duque.

2.222.865

ANUNCIO

3.586

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 2026-2259 de fecha 28 de octubre de 2026, nombramiento como funcionario/a de carrera en la Plantilla del Ayuntamiento de Tinajo de la convocatoria excepcional en la plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR Y CLASE AUXILIAR GRUPO C2, mediante el sistema de concurso, en turno libre/estabilización, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

"Primero. Nombrar como funcionario/a de carrera en la plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR Y CLASE AUXILIAR GRUPO C2, en la Plantilla del Ayuntamiento de Tinajo, a favor de:

Apellidos y Nombre	DNI
MORALES UMPIÉRREZ, MARÍA DEL MAR	***1310**

Al ser la aspirante que ha superado el procedimiento selectivo, a través de concurso de méritos, obteniendo la máxima puntuación."

Convocar a los/as nombrados/as al acto de Toma de Posesión, que se efectuará en el plazo de UN MES desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Asimismo, el nombramiento estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento http://tinajo.sedelectronica.es.

Tinajo, a veintinueve de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Jesús Casimiro Machín Duque.

2.222.912

ANUNCIO

3.587

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 2026-2243 de fecha 28 de octubre de 2026, nombramiento como funcionario/a de carrera en la Plantilla del Ayuntamiento de Tinajo de la convocatoria excepcional

en la plaza de TRABAJADOR/A SOCIAL SERVICIOS SOCIALES, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA Y CLASE COMETIDOS ESPECIALES GRUPO A2, mediante el sistema de concurso, en turno libre/estabilización, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

"Primero. Nombrar como funcionario/a de carrera en la plaza de TRABAJADOR/A SOCIAL SERVICIOS SOCIALES, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA Y CLASE COMETIDOS ESPECIALES GRUPO A2, en la Plantilla del Ayuntamiento de Tinajo, a favor de:

Apellidos y Nombre	DNI
SUÁREZ BETANCORT, MARÍA JESÚS	***4894**

Al ser la aspirante que ha superado el procedimiento selectivo, a través de concurso de méritos, obteniendo la máxima puntuación."

Convocar a los/as nombrados/as al acto de Toma de Posesión, que se efectuará en el plazo de UN MES desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Asimismo, el nombramiento estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento http://tinajo.sedelectronica.es.

Tinajo, a veintinueve de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Jesús Casimiro Machín Duque.

2.222.471

ANUNCIO

3.588

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 2026-2258 de fecha 28 de octubre de 2026, nombramiento como funcionario/a de carrera en la Plantilla del Ayuntamiento de Tinajo de la convocatoria excepcional en la plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR Y CLASE AUXILIAR GRUPO C2, mediante el sistema de concurso, en turno libre/estabilización, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

"Primero. Nombrar como funcionario/a de carrera en la plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR Y CLASE AUXILIAR GRUPO C2, en la Plantilla del Ayuntamiento de Tinajo, a favor de:

Apellidos y Nombre	DNI
OLIVERO FERNÁNDEZ, LIDIA ESTHER	***1516**

Al ser la aspirante que ha superado el procedimiento selectivo, a través de concurso de méritos, obteniendo la máxima puntuación."

Convocar a los/as nombrados/as al acto de Toma de Posesión, que se efectuará en el plazo de UN MES desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Asimismo, el nombramiento estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento http://tinajo.sedelectronica.es.

Tinajo, a veintinueve de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Jesús Casimiro Machín Duque.

2.222.950

ANUNCIO

3.589

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 2026-2257 de fecha 28 de octubre de 2026, nombramiento como funcionario/a de carrera en la Plantilla del Ayuntamiento de Tinajo de la convocatoria excepcional en la plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR Y CLASE AUXILIAR GRUPO C2, mediante el sistema de concurso, en turno libre/estabilización, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

"Primero. Nombrar como funcionario/a de carrera en la plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR Y CLASE AUXILIAR GRUPO C2, en la Plantilla del Ayuntamiento de Tinajo, a favor de:

Apellidos y Nombre	DNI
ORTEGA RODRÍGUEZ, MARÍA JOSÉ	***2929**

Al ser la aspirante que ha superado el procedimiento selectivo, a través de concurso de méritos, obteniendo la máxima puntuación."

Convocar a los/as nombrados/as al acto de Toma de Posesión, que se efectuará en el plazo de UN MES desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Asimismo, el nombramiento estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento http://tinajo.sedelectronica.es.

Tinajo, a veintinueve de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Jesús Casimiro Machín Duque.

2.222.983

ANUNCIO

3.590

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 2026-2254 de fecha 28 de octubre de 2026, nombramiento como funcionario/a de carrera en la Plantilla del Ayuntamiento de Tinajo de la convocatoria excepcional

en la plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR Y CLASE AUXILIAR GRUPO C2, mediante el sistema de concurso, en turno libre/estabilización, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

"Primero. Nombrar como funcionario/a de carrera en la plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR Y CLASE AUXILIAR GRUPO C2, en la Plantilla del Ayuntamiento de Tinajo, a favor de:

Apellidos y Nombre	DNI
EUGENIO QUINTERO, SHAIDA	***8356**

Al ser la aspirante que ha superado el procedimiento selectivo, a través de concurso de méritos, obteniendo la máxima puntuación."

Convocar a los/as nombrados/as al acto de Toma de Posesión, que se efectuará en el plazo de UN MES desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Asimismo, el nombramiento estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento http://tinajo.sedelectronica.es.

Tinajo, a veintinueve de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Jesús Casimiro Machín Duque.

2.223.018

ANUNCIO

3.591

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 2026-2253 de fecha 28 de octubre de 2026, nombramiento como funcionario/a de carrera en la Plantilla del Ayuntamiento de Tinajo de la convocatoria excepcional en la plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR Y CLASE AUXILIAR GRUPO C2, mediante el sistema de concurso, en turno libre/estabilización, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

"Primero. Nombrar como funcionario/a de carrera en la plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR Y CLASE AUXILIAR GRUPO C2, en la Plantilla del Ayuntamiento de Tinajo, a favor de:

Apellidos y Nombre	DNI
RODRÍGUEZ CARABALLO, MARÍA NIEVES	***1412**

Al ser la aspirante que ha superado el procedimiento selectivo, a través de concurso de méritos, obteniendo la máxima puntuación."

Convocar a los/as nombrados/as al acto de Toma de Posesión, que se efectuará en el plazo de UN MES desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Asimismo, el nombramiento estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento http://tinajo.sedelectronica.es.

Tinajo, a veintinueve de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Jesús Casimiro Machín Duque.

2.223.066

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

ANUNCIO

3.592

Por medio del presente y para general conocimiento, se hace público la Resolución de la Alcaldía número 2006/2026, asentada con fecha 28 de octubre de 2026, que se transcribe a continuación:

"DECRETO

Visto el Decreto de la Alcaldía número 1178/2023, de 23 de junio de 2023, por que se delegó en la Concejala Dª DULCE MARÍA GARCÍA ALONSO, las competencias de esta Alcaldía en materia de DEPORTES, CULTURA, TURISMO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.

Considerando: Que la citada Concejala se encontrará ausente del municipio, desde el 31 de octubre de 2026 hasta el 8 de noviembre de 2026.

CONSIDERANDO: Las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, RESUELVO:

Primero. Avocar las competencias delegadas a Dª DULCE MARÍA GARCÍA ALONSO, en materia de DEPORTES, CULTURA, TURISMO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, desde el 31 de octubre de 2026 hasta el 8 de noviembre de 2026.

Segundo. Delegar en Dª MARÍA NOELIA GARCÍA RODRÍGUEZ, Concejala del Ayuntamiento de Tuineje, las competencias de esta Alcaldía, en materia de DEPORTES, CULTURA, TURISMO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, conforme al Decreto número 1178/2023, desde el 31 de octubre de 2026 hasta el 8 de noviembre de 2026.

Tercero. Las competencias delegadas comprenden, entre otras, las siguientes atribuciones:

• La dirección del personal adscrito.

• La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.

• Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al Área.

• Elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o Convenios en las materias que le correspondan.

• Presidir los Consejos sectoriales.

• Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto, salvo los gastos de pagos a justificar y anticipos de caja fija.

• Proponer a la persona titular de la Alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.

• Presidir las mesas de contratación.

• Actuar por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del Área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la Alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.

• El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.

• Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.

• La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.

• Todas las demás atribuciones que se deriven del ejercicio de las competencias delegadas.

Cuarto. Las delegaciones genéricas citada comprende tanto las facultades de dirección y gestión, como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los recursos que pudieran interponerse contra los actos de resolución cuya atribución se reserva esta Alcaldía, ni tampoco las competencias que hayan sido delegadas a otros órganos de gobierno.

Quinto. El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía de la gestión y disposiciones que dicte y previamente de las decisiones de trascendencia en los términos previstos por el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto. En el supuesto de ausencia, vacante o enfermedad del Concejal Delegado, la competencia delegada se entenderá automáticamente avocada.

Séptimo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el día siguiente al de la fecha de la firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en la sede electrónica: https://sede.tuineje.es

Octavo. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Noveno. Dar traslado de la presente Resolución al Sr. Concejal nombrado, así como a los Servicios Administrativos de la Corporación a todos los efectos.

Lo manda y firma el ALCALDE-PRESIDENTE, D. JOSÉ DAVID HERRERA GINORY, en Tuineje, FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE."

En Tuineje, a treinta de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José David Herrera Ginory.

2.227.844

ANUNCIO

3.593

Por medio del presente y para general conocimiento, se hace público la Resolución de la Alcaldía número 2020/2026, asentada con fecha 30 de octubre de 2026, que se transcribe a continuación:

"DECRETO

Visto el Decreto de la Alcaldía número 490/2026, de fecha 1 de abril de 2026, por el que se delegó en la Concejala doña MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ GOPAR, las competencias en materia de RÉGIMEN INTERIOR Y ACCESIBILIDAD.

Visto el Decreto de la Alcaldía número 1992/2026, de fecha 26 de octubre de 2026, por el que se acepta la solicitud presentada por dicha Concejala, la baja en la Tesorería General de la Seguridad Social, por pase a situación de pensionista y por tanto la finalización en el desempeño del cargo en régimen de dedicación parcial.

Considerando las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, RESUELVO:

Primero. Avocar las competencias delegadas en doña MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ GOPAR, en materia de RÉGIMEN INTERIOR Y ACCESIBILIDAD, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía número 490/2026, de 1 de abril de 2026.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el día siguiente al de la fecha de la firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en la sede electrónica: https://sede.tuineje.es

Tercero. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. Dar traslado de la presente Resolución al Sr. Concejal nombrado, así como a los Servicios Administrativos de la Corporación a todos los efectos."

En Tuineje, a treinta de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCADE-PRESIDENTE, José David Herrera Ginory.

2.230.139

V. ANUNCIOS PARTICULARES

CÁMARA DE COMERCIO DE GRAN CANARIA

ANUNCIO

3.594

CONVOCATORIA PYME GLOBAL 2026, MISION COMERCIAL A CABO VERDE (SANTIAGO), QUE TENDRA LUGAR DEL 14 AL 16 DE DICIEMBRE DE 2026 PARA LAS EMPRESAS DE GRAN CANARIA.

BDNS (Identif.): 939063.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/939063)

La Cámara de Comercio de Gran Canaria anuncia la apertura de la convocatoria que tiene por objeto promover la participación en la actuación Misión comercial a Cabo Verde, Santiago, que tendrá lugar del 14 al 16 de diciembre de 2026, en el marco del programa Pyme Global, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. Beneficiarios.

Pymes de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Gran Canaria que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 5.

Segundo. Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación Misión comercial a Cabo Verde, que tendrá lugar del 14 al 16 de diciembre de 2026.

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Comercio de Gran Canaria. Además, puede consultarse a través de la web www.camaragrancanaria.org/internacional/misiones-comerciales-ferias-exterior/

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria a las empresas participantes en la actuación es de 8.203,69 euros, sobre un presupuesto máximo de 9.651,40 euros, cofinanciadas en un porcentaje

del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 16.171,70 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Gran Canaria, que serán de 6.520,30 euros y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Gran Canaria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 08:00 horas (hora canaria) del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00 horas (hora canaria) del día 17 de noviembre de 2026. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web https://sede.camara.es/sede/grancanaria

Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de octubre de dos mil veintiséis.

LA DIRECTORA DPTO. INTERNACIONAL, CÁMARA COMERCIO DE GRAN CANARIA, Begoña Cañete Quintana.

2.228.674

GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo concertado 23/1